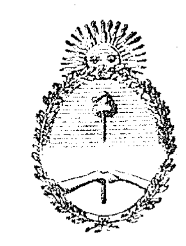


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 8 de octubre de 1968 — Nº 21.536

# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LAN ELAS
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Folio 308. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintinueve. — En Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribana autorizante, comparecen don José Lanail, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta; don Carlos Lanail, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y cuatro mil trece, ambos domiciliados en Boulogne Sur Mer trescientos setenta y siete de Capital Federal; doña Aída Szajt, argentina, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos ochenta, domiciliada en Pedernera cuatrocientos dieciocho de Capital Federal: doña Clara Schafiro, argentina naturalizada, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones ochocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliada en calle Pedernera cuatrocientos dieciocho, de Capital Federal; don Jonás Szajt, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos catorce, domiciliado en Salta ciento cuarenta y cinco de Capital Federal; doña Ana María Hand de Szajt, argentina, casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones setecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en Salta ciento cuarenta y cinco, de Capital Federal; don Marcos Horn, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos treinta y uno, domiciliado en Corrientes dos mil trescientos veintidós; doña Margarita Menayed de Horn, argentina, casada, domiciliada en calle Corrientes dos mil trescientos veintidós con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y uno; don Ramón Gurevich, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en calle Corrientes dos mil trescientos veintidós de la Capital Federal; don Amadeo Jorge Di Fonzo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco, Contador Públicc Nacional, domiciliado en calle Montevideo seiscientos sesenta y cinco de Capital Federal; don Alberto Jaime Chaia, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil veintitrés, domiciliado en calle Cerrito mil setenta, piso cuarto, oficina ochenta y cuatro, de Capital Federal; y don José Abigador, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Cerrito mil setenta, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y siete mil doscientos dos, todos vecinos de Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en su carácter de componentes de "Establecimientos Textiles Lan Elas, Sociedad Anonima, Industrial y Comercial" que gira en la Capital Federal con dicha denominación, en mérito al expediente número veintiséis mil trescientos cuarenta y seis, que bajo el nombre de la referida sociedad se solicitó y gestionó por ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y que en doce fojas útiles, tengo a la vista para este acto, doy fe, y a requerimiento de los comparecientes procedo a la protocolización por su orden de las actuaciones y documentos habilitantes que siguen: A) Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Lanail, Carlos Lanail, Aída Szajd, Clara Schapiro, Jonas Szajd, Ana María Hand de Szajd, Marcos Horn, Margarita Menayed de Horn, Ramón Gurevich, Amadeo Jorge Di Fonzo, Alberto Jaime Chaia, y José Abigador y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1962 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LAN ELAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: La fabricación de cintas y elásticos y afines en el orden textil, por cuenta propia y de los productos de su fabricación, o adquiridos a terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones (series de acciones) al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accinistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: José Lanail: 400 acciones, ord. un voto $ 40.000; — Carlos Lanail: 400 acciones Ord. un voto, $ 40.000. — Aída Szajt: 25 acciones Ord. un voto. — Monto $ 2.500. — Clara Schapiro: 25 acciones Ord. un voto. — Monto 2.500 — Jonas Szajt: 20 acciones. Ord. un voto. — Monto $ 2.000. — Ana María Hand de Szajt: 20 acciones Ord un voto. — Monto $ 2.000. — Marcos Horn: 20 acciones. Ord. un voto — Monto $ 2.000. — Margarita Menayed de Horn: 20 acciones Ord. un voto. - Monto $ 2.000. — Ramón Gurevich: 20 acciones Ord. un voto. Monto $ 2.000; Carlos Amadeo Di Fonzo: 10 acciones Ord. un voto. Monto $ 1.000; Alberto Jaime Chaia, 20 acciones Ord. un voto. Monto $ 2.000; José Abigador: 20 acciones Ord. un voto. Monto $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a José Lanail; vicepresidente a Carlos Lanail; vocales: a Aída Szajd, Clara Schapiro y Alberto Jaime Chaia, suplentes a Marcos Horn y Ramón Gurevich; Síndico titular a Amadeo Jorge Di Fonzo y Síndico suplente a Jonas Szajd. — Cuarto: Autorizar a los doctores Alberto Jaime Chaia y/o Amadeo Di Fonzo, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Edo: ocho, Febrero, Szajd, Amadeo Jorge, Dos, un, Szajd, Amadeo Jorge, Todo vale. Firmas: José Lanail, Carlos Lanail, Aída Szajd, Clara Schapiro, Alberto J. Chaia, Marcos Horn, Ramón Gurevich, Jorge A. Di Fonzo, Jonas Sjajt, Ana María Hand de Szajt, Margarita Menayed de Hron, José Abigador. En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 291, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Lanail, Carlos Lanail, Aída Szajt, Clara Schapiro, Alberto Jaime Chaia, Marcos Horn, Ramón Gurevich, Jorge A. Di Fonzo, Jonas Szajt, Ana María Hand de Szajt, Margarita Menayed de Horn y José Abigador y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1968. — Carlos Doynel, Escribano. Está la firma: Carlos Doynel"; b) Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Establecimientos Textiles Lan Elas S. A. I. C. se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto: Industrial: La fabricación de cintas y elásticos y afines en el orden textil, por cuenta propia y de terceros. Comercial: Mediante la venta por mayor y menor de los productos de su fabricación o adquiridos a terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en cinco millones, representado por acciones de $ un mil m/n valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones y formas de pagos que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezcan, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimentos. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales le Ley requiere poder especial conforme los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo


19681008

menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos o los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Lanail. — Carlos Lanall. — Aída Szajt. — Clara Schapiro. — Alberto J. Chaia. — Marcos Horn. — Ramón Gurevich. — Jorge A. Di Fonzo. —Jonas Szajt. — Ana María Hand de Szajt. — Margarita Menayed de Horn. — José Abigador. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 291, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Lanail, Carlos Lanail, Aída Szajt, Clara Schapiro, Alberto Jaime Chaia, Marcos Horn, Ramón Gurevich, Jorge A. Di Fonzo, Jonas Szajt, Ana María Hand de Szajt, Margarita Menayed de Horn, José Abigador y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos Doynal. Escribano. — Está la firma: Carlos Doynal. — "A fojas ocho el doctor Alberto Jaime Chaia, autorizado, solicita a la Inspección General de Justicia se autorice a los Establecimientos Textiles Lan Elas Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a funcionar como tal a cuyo efecto a fojas nueve y diez y vuelta, se agrega la documentación requerida a fojas once, el Inspector de Justicia aconseja el funcionamiento con el carácter invocado y la aprobación del Acta constitutiva de fojas uno y dos vuelta, y a fojas once vuelta el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas, reitera el dictamen anterior, por cuanto a fojas doce con fecha seis de mayo de mil novecientos sesnta y ocho, la Inspección General de Justicia, autoriza el funcionamiento de la sociedad en mérito a la autorización que íntegramente transcripta, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 26346: — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. Visto: lo solictiado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Establecimientos Textiles Lan Elas Sociedad Anónima Industria' y Comercial" constituida en esta Capital el 3 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la salvedad de que la denominación correcta es la que figura en el inc. a) del punto primero del acta obrante a fs. 1 (fojas uno). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Está la firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº siete mil veintiocho. — Hay sello Inspección General de Justicia. — "Es copia fiel, de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente de referencia, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — José Lanail. — C. Lanail. — Aída Szajt de Lanail. — Clara Schapiro. — Jonás Szajt. — Ana María Hand de Szajt. — M. Horn. — Margarita Menayed de Horn. — R. Gurevich. — A. Jorge Dibonzo. — Alberto J. Chaia. — José Abigador. — Hay un sello. Ante mí: J. Sidelnik. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ocho, del Registro número cuatro a mi cargo, doy fe. — Para Lan Elas Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativos del cero quinientos cuarenta y dos mil doscientos catorce al doscientos quince, y novecientos quinientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, y correlativos del cero, quinientos cuarenta y dos mil doscientos diecisiete al cero, quinientos cuarenta y dos mil doscientos veinte, y el presente nueve millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay firma y sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 696.576, que se agrega. Lomas de Zamora, 8 de julio de 1968. — Hay sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juana A. Sidelnik, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9571453. — Lomas de Zamora, 8 de julio de 1968. — Hay firma y sellos. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.000.- e.8|10 Nº 31.296 v.8|10|68

---

**S U A L**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial, Financiera**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los señores don Adolfo Steinberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el nueve de enero de mil novecientos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Sáenz mil doscientos setenta y uno; doña Tani Melman de Steinberg, argentina naturalizada, casada, ama de casa, nacida el cinco de mayo de mil novecientos cuatro, con Libreta Cívica número novecientos once mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en la Avenida Sáenz mil doscientos setenta y uno; don Julio Steinberg argentino, casado, comerciante nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle José María Moreno número doscientos nueve, piso segundo, departamento tres; don Jacobo Wainsztein, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ocho mil doscientos siete, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número un mil quinientos noventa, primer piso "G"; don Jaime Chamson, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad número un millón doscientos diez y nueve mil cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Parral novecientos sesenta y nueve, departamento B.; don León Liberman, argentino, casado, comerciante, nacido el primero de enero de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número un millón seis mil treinta y dos, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil trescientos veintidós; don Julio Leonardo Pines, argentino, casado, comerciante, nacido el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en Charcas cuatro mil trescientos uno; doña Marta Susana Liberman de Pines, argentina, casada, ama de casa, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta, domiciliada en la calle Charcas cuatro mil trescientos uno; doña Luisa Steinberg de Liberman, argentina, casada, ama de casa, nacida el catorce de diciembre de mil novecientos veinticuatro, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil trescientos veintidós; doña Beatriz Jaszinsky de Steinberg, argentina, casada, ama de casa, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta Cívica número dos millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle José María Moreno número doscientos nueve, piso segundo, departamento tres: todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Sual, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que ha sido autorizada para funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha cinco de julio del corriente año, bajo el número siete mil quinientos cuarenta y dos. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, la transcripción en este Registro de mi adscripción, del texto de dicha Acta Constitutiva y de sus Estatutos, aprobados por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución, lo que transcripto del expediente número veintisiete mil doscientos setenta y uno, que al efecto me exhibe y tengo a la vista para este acto, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adolfo Steinberg, Tani Melman de Steinberg, Julio Steinberg, Luisa Steinberg de Liberman, Jacobo Wainsztein, Jaime Chamson, León Liberman, Julio Leonardo Pines, Marta Susana Liberman de Pines, Beatriz Jaszinsky de Steinberg y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: La compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, comisiones, representaciones y consignación de las materias primas, productos semielaborados, productos elaborados y subproductos relacionados con la industria del vestido, del cuero y de tejidos. — Industrial: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos que se relacionen con la industria del vestido, del cuero y del tejido. — Financiera: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones) representado por 15.000 (quince mil) de m$n. 1.000 (un mil) acciones nominales cada una dividido en quince series de un millón de pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. Monto. — 1) Adolfo Steinberg 1.350 acc. port. 1 voto $ 135.000 m|n. — 2) Tani Melman de Steinberg 1.350 " " " " pesos 135.000 m|n. — 3) Julio Steinberg 50 " " " " $ 5.000 m|n. — 4) Julia Steinberg de Liberman 50 " " " " $ 5.000 m|n. — 5) Jacobo Fainstein 40 " " " " $ 4.000 m|n. — 6) Jaime Chamson 20 " " " " $ 2.000 m|n. — 7) Leon Liberman 50 " " " " $ 5.000 m|n. — 8) Julio Leonardo Pines 20 " " " " $ 2.000 m|n. — 9) Marta Susana Liberman de Pines 20 " " " " $ 2.000 m|n. — 10) Beatriz Jazinsky de Steinberg 50 " " " " $ 5.000 m|n. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Steinberg. Vicepresidente a Tani Melman de Steinberg. Vocales a Julio Steinberg. Luisa Setinberg de Liberman. Suplentes a: Síndico titular a Jacobo Wainsztein y Síndico suplente a Jaime Chamson. — Cuarto: Autorizar al Dr. Saúl Slonimsky, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adolfo Steinberg. — Julio Steinberg. — Leonardo Pines. — R. J. de Steinberg. — Luisa Steinberg. — L. Liberman. — M. Liberman de Pines. — Jaime Chamson. — Tani M. de Steinberg. — Jacobo Wainsztein. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 574 de la Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Tani Melman de Steinberg; Julio Steinberg; Jacobo Wainsztein; Jaime Chamson; León Liberman; Julio Leonardo Pines; Marta Susana Liberman de Pines; Luisa Steinberg y doña Beatriz Jaszinsky de Steinberg, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinticuatro de julio de 1968. — Fuera de margen: Adolfo Steinberg. Vale. — J. M. Marchesi. — Está mi sello. — Secretaría de Estado de Justicia. N. 27.271. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sual, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.542. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. "Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente y con la consideración expuesta a fojas 8 vta. prevista por el artículo 3º del Decreto 3.329|63 y de las demás constancias que emanan del mencionado expediente, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Sual, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", por este acto, declarando elevada a escritura pública el Acta Constitutiva y sus Estatutos en el texto aprobado, lo que ratifica expresamente, solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás recaudos que correspondan. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que se abona el impuesto fiscal por el importe emitido de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y que las futuras acciones serán realizadas por escritura pública, abonandose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Adolfo Steinberg. — Tani M. de Steinberg. — Julio Steinberg. — J. Wainsztein. — Jaime Chamson. — L. Liberman. — J. L. Pines. — M. S. Liberman de Pines. — Luisa S. de Liberman. — B. Jaszinsky de Steinberg. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Fidel Tesei. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 973 del Registro 32 de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente que es primera fotocopia extendida en 9 fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Fidel Tesei. — Está su sello.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.8|10 Nº 31.312 v.8|10|68

---

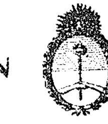
**B R I T A N N I A**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 542. — Primer Testimonio. — número ciento sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Marcelo Arístides Soldano, que firma "M. A. Soldano", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos veinte, noveno piso, departamento D, de este vecindario hábil, para este acto, de mi conocimiento, doy fe; y concurre a este otorgamiento por sí, y además en nombre y representación de don Alvaro Estevez, casado: don Pedro Eduardo Valsecchi, casado, ambos domiciliados en la avenida Julio A. Roca número quinientos setenta, tercer piso, departamento B; don Carlos Bautista Rampoldi, soltero, domiciliado en la calle Canning número dos mil setecientos ochen-

ta y tres; don Ricardo Requejo, casado, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos diez y siete; don Jorge Emiliano Ronderos, casado, domiciliado en la calle Evaristo Carriego número mil novecientos ochenta de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires; don Luis Alfredo Ronderos, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número mil doscientos ochenta y siete de la ciudad de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; don Guido Belzoni, casado, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil doscientos setenta y dos, segundo piso; don Jorge Enrique Haymes, soltero, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo número dos mil novecientos treinta, octavo piso; doña Alcira María Soldano, soltera, domicilada en la calle Obligado número mil setecientos setenta, tercer piso, departamento C; todos mayores de edad, cuya representación la acredita con el poder especial que le confirieron sus nombrados mandantes por escritura de fecha primero de agosto último, otorgada ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, de este protocolo, de lo que doy fe; como de que el señor Soldano asegura la plena vigencia de dicho poder, y en tal virtud, en los caracteres invocados, dice: Que con fecha primero de agosto próximo pasado se reunieron sus citados representantes junto con el dicente y se resolvió, entre otras cosas, constituir una Sociedad que se denominará "Britannia, Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Mandatos", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y demás disposiciones específicas resultantes del acta que más adelante se insertará: emitir del capital autorizado una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una lo que totallizan las cantidades siguientes: Ocho mil acciones por un monto de ocho millones de pesos integrando en ese acto en dinero efectivo el diez por ciento; y designar los miembros del primer Directorio y sus respectivos cargos; dejándose constancia en el acta labrada en forma privada de dicho acto constitutivo de la sociedad de referencia. Que por expediente número veinte y siete mil ochocientos cuarenta y cinco promovido ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se solicitó la correspondiente autorización para que dicha Sociedad pueda funcionar como anónima acompañándose con la documentación requerida a ese fin el Estatuto Social con que se regirá la misma cuya aprobación también se pidió; y previo los trámites pertinentes se hizo lugar a lo solicitado por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y obra a fojas nueve del aludido expediente. Que por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la nombrada Sociedad anónima, y a ese fin me exhibe el indicado expediente, del que transcribo a continuación el texto definitivo del Acta Constituiva de la Sociedad, del Estatuto que ha de regirla y de la mencionada Resolución que la autoriza a funcionar como tal: y todo ello, en el orden expresado dice: 'Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alvaro Estevez, Pedro Eduardo Valsecchi, Carlos B. Rampoldi, Ricardo Requejo, Jorge Emiliano Ronderos, Luis Alfredo Ronderos, Guido Belzoni, Marcelo Arístides Soldano, Jorge Enrique Haymes, y la señorita Alcira María Soldano; todos capaces y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRITANNIA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguiente actividades: I) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, locación, construcción y administración de bienes inmuebles sea por el régimen de Propiedad Horizontal, de subdivisión y loteo u otro régimen legal, se trate de inmuebles urbanos o rurales. Asimismo podrá realizar sobre dichos inmuebles cualquier tipo de explotación. II) Financieras: Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía. Financiar operaciones realizadas por terceros sobre bienes muebles o inmuebles y con garantía prendaria; hipotecaria o sola firma. Abrir cuentas corrientes bancarias en el país o exterior y en moneda nacional o extranjera. Suscribir acciones o títulos de empresas privadas o títulos o certificados públicos. III) De Mandatos: Desempeñar toda clase de mandatos relacionados con el cumplimiento de las actividades arriba descriptas las que deben ser interpretadas como explicativas y no como restrictivas o taxativas. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ocho mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en una única serie de cinco votos por acción. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Monto: Alvaro Estevez siete mil novecientas acciones, sieto millones novecientos mil pesos moneda nacional; Pedro E. Valsecchi, veinte acciones, veinte mil pesos moneda nacional; Jorge E. Haymes, diez acciones, diez mil pesos moneda nacional; Carlos B. Rampoldi, diez acciones, diez mil pesos moneda nacional; Guido Belzoni, diez acciones, diez mil pesos moneda nacional; Jorge E. Ronderos, diez acciones, diez mil pesos moneda naocional; Luis A. Ronderos, diez acciones, diez mil pesos moneda nacional; Ricardo Requejo, diez acciones, diez mil pesos moneda nacional; Marcelo A. Soldano, diez acciones, diez mil pesos moneda nacional; Alcira M. Soldano, diez acciones, diez mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto, a razón del diez por ciento de cada una de las suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alvaro Estevez (h); Vicepresidente a Jorge E. Haymes; Vocales a Marcelo A. Soldano; Síndico titular a Pedro E. Valsecchi y Síndico suplente a Luis A. Ronderos. — Cuarto: Autorizar a los señores: Alvaro Estévez, Pedro E. Valsecchi y Marcelo A. Soldano, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Test. — Integración: Vale. Marcelo Arístides Soldano, Jorge Enrique Haymes, Jorge Emiliano Ronderos, Alvaro Estévez h., Pedro Eduardo Valsecchi, Carlos Bautista Rampoldi, Guido Belzoni, Luis Alfredo Ronderos, Ricardo Requejo, Alcira María Soldano. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Marcelo Arístides Soldano, Jorge Enrique Haymes, Jorge Emiliano Ronderos, Alvaro Estévez h., Pedro Eduardo Valsecchi, Carlos Bautista Rampoldi, Guido Belzoni, Luis Alfredo Ronderos, Ricardo Requejo y doña Alcira María Soldano. Conste. Hay un sello. "Hugo M. Matera". Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Britannia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables Uno) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Dos) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Tres) La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: I) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, locación construcción y administración de bienes, inmuebles, sea por el régimen de Propiedad Horizontal, de subdivisión y loteo u otro régimen legal, se trate de inmuebles urbanos o rurales. Asimismo podrá realizar sobre dichos inmuebles cualquier tipo de explotación. II) Financieras: Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía. Financiar operaciones realizadas por terceros sobre bienes muebles o inmuebles y con garantía prendaria, hipotecaria o sola firma. Abrir cuentas corrientes bancarias en el país o exterior y en moneda nacional o extranjera. Suscribir acciones o títulos de empresas privadas o títulos o certificados públicos. III) De Mandatos: Desempeñar toda clase de mandatos relacionados con el cumplimiento de las actividades arriba descriptas las que deben ser interpretadas como explicativas y no como restrictivas o taxativas. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Cuatro) El capital social autorizado se fija en ocho millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en una sola serie de cinco votos por acción. Cinco) Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis) capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá eleva a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será





BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5645 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-430
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 42-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011


## SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 8/10/68 (36 págs).

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 14



### CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 14 a 22



### EDICTOS JUDICIALES



### REMATES JUDICIALES



## ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Se solicita a los interesados en la publicación de avisos de llamado a asamblea, la presentación de los respectivos textos en esta Dirección Nacional con la mayor anticipación posible, evitando, de tal manera, inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial.**

**La Dirección Nacional**

inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.

— Siete) La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán ; los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho) El directorio tiene todas las facultades para administrar disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administració de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio.

— En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Nueve) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Once) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas.

— Doce) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Marcelo Arístides Soldano. — Jorge Enrique Haymes. — Jorge Emiliano Ronderos. — Alvaro Estévez (h). — Pedro Eduardo Valsecchi. — Carlos Bautista Rampoldi. — Guido Belzoni. — Luis Alfredo Ronderos. — Ricardo Requejo. — Alcira María Soldano. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Marcelo Arístides Soldano. — Jorge Emiliano Ronderos.

— Jorge Enrique Haymes. — Alvaro Estévez (h). — Pedro Eduardo Valsecchi. — Carlos Bautista Rampoldi.

— Guido Belzoni. — Luis Alfredo Ronderos. — Ricardo Requejo y doña Alcira María Soldano. — Conste. Hay un sello: Hugo M. Matera". — Número 27.845. Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Britannia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esa ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.

— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). —

Resolución Nº 8.011. — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe; como de que el compareciente en el carácter que concurre, continúa diciendo: Que en la forma expresada deja constituida definitivamente la citada sociedad "Britannia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" y solicita que de esta escritura se expidan para la sociedad interesada los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro respectivo y a sus demás efectos consiguientes. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y la firma, de lo que doy fe. — M. A. Soldano. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos cuarenta y dos, del Registro número setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, "Britannia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", expido el presente primer testimonio, extendido en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos noventa y dos, al nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos noventa y cinco; y del nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos noventa y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los trece días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: acredita: trescientos, de, nombrada, Mandatos, diciembre, B., fiscalizador, duración, determine, resuelva, esa, tres, sus, querellar, gerentes, designara, trescientos, los, vuelta, que, setenta: vale. Hay un sello: Hugo M. Matera. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.400.— e.8|10-Nº 31.374 v.8|10|68

**MATICO**

**Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil setenta y cinco. Constitución definitiva: "Matico", S. A. En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público, comparece don Francisco Guillermo González, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Alberto Tomás López, don Manuel Martín, doña Franca Clara Brovia, doña Sara Rebeca Siniak, don Hermes Vicente Iacaruso, don Eduardo Tomás Cormack, don Juan Finkel, don Emilio Sainz de la Maza y don José Lavalle, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio dos mil ochocientos setenta de este mismo registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Matico, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación del estatuto. Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el estatuto con las modificaciones introducidas al mismo y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima por Resolución Ministerial número mil quinientos noventa de fecha trece de agosto último. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintisiete mil cuatrocientos veintisiete, procediendo a transcribir a continuación la parte pertinente de la citada escritura con las modificaciones introducidas y la Resolución Ministerial aludida, todo lo que por su orden dice así: — "Escritura número setecientos veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público comparecen don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordoñez, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad, Contador Público Nacional; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho de esta ciudad, doctor en Ciencias Económicas; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho de esta ciudad, empleado; doña Franca Clara Brovia, soltera, domiciliada en la calle Bahía Blanca número novecientos cuatro de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, empleada; doña Sara Rebeca Siniak, soltera, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta ciudad, Contadora Pública Nacional; Don Hermes Vicente Lacuruso, casado con doña María Cristina Echegoyen, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos veintiséis de esta ciudad, empleado; don Eduardo Tomás Cormack, casado con doña Josefa Martínez Rial, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número dos mil trescientos ochenta y siete de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, empleado; don Juan Finkel, viudo de doña Dora Ripsman, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y ocho de esta ciudad; comerciante; don Emilio Sainz de la Maza, casado con doña Ana Rosa Avetta, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos veintidós de esta ciudad, gestor prendario; y don José Lavalle, casado con doña Irene Esther Fernández Olivero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos cuarenta y seis de esta ciudad, abogado. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Apartado I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: — Artículo Primero: Con la denominación de "MATICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil sesenta y siete pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una asamblea general. La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícolas-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, crear e invernar; sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole. b) Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisario, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad, por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales — Artículo Quinto: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional y está representado por cinco mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una y distribuidas en cinco series de mil acciones cada serie, con derecho a un voto por acción. El directorio está facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: La asamblea general puede resolver el aumento del capital autorizado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional. Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado podrán tener derecho a uno o cinco votos por acción y se emitirán al portador. La asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. Los aumentos de capital autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado se anunciará el de cinco millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. El derecho preferencial de suscripción deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación. Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo décimo noveno. — Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el presidente y un director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Coomercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y

la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción.. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses. c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: El directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de seis miembros, según lo resuelva la asamblea la que también designará al presidente. Los directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. El directorio no deliberará con validez. sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del presidente, las reuniones del directorio serán presididas por el director que el cuerpo designe al efecto. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el directorio con la conformidad del síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. Cada director depositará diez acciones, como garantía de su desempeño. El presidente es el representante legal de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace o de quienes tengan poder especial al efecto. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizaran tales instituciones; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular; facturas, dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes pues la enunciación que precede no es limitativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero pudicado asignarles un capital determinado. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarlos en la forma que estime conveniente. — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad-referedum' de la asamblea general. — d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — f) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. — En todo cuanto fuera pertinente el directorio goza de las facultades a que se refieren el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la asamblea general nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos son reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán, en primera y segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si hubiere de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará para dentro de los treinta días siguientes y la asamblea respectiva quedara constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el director que lo reemplace o, en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la presencia que la misma asamblea designe. — quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la Caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la asamblea; ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista — El accionista que no pudiera concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, dirigida al presidente. — En las asambleas cada acción tendrá el número de votos previstos en los artículos quinto y sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del síndico titular y síndico suplente ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidas por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y al Síndico. c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Octavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Noveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Apartado II: La primera serie de acciones queda suscripta por los accionistas en partes iguales, es decir, cien acciones o sean cien mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado III: El órgano administrativo y fiscalizador queda constituido en la siguiente forma: Presidente: José Lavalle. — Director: Emilio Sainz de la Maza. — Síndico Titular: Dante Falcone y Síndico Suplente: Carlos Alberto Casati. — Apartado IV: Los comparecientes otorgan Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Códio de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — A. T. López. — F. G. González. — Manuel Martín — Franca Brovia. — Sara Siniak. — H. V. Iacaruso. — Eduardo T. Cormack. — Juan Finkel — E. Sainz. — J. Lavalle. — Hay un sello. — Ante mí José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número setecientos veinte pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos setenta del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas en un sello de actuación notarial número nueve millones trescientos seis mil seiscientos cincuenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Ago. 1968 — Visto el expediente N-27.427, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Matico, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 24 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Matico, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" el 26 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.590. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "Matico, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripcón en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo sexto del Estatuto Social y Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre cinco millones de pesos monena nacional que constituye el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Raspado: Nacional — comisiones — Como — respectivas — emitir — facultades — miembros — sexto — vigilancia — remanente — primer — Inmobiliarias — constancia — Vale|. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil setenta y cinco pasó ante mí y queda al folio cuatro mil doscientos setenta y tres del Registro de Contratos Públicos número trenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas y un sello de actuación notarial número ocho millones trescientos setenta y un mil setenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 25.800.— e.8|10-Nº 31.341-v.8|10|68

---

**FIBRATEL**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Banco Industrial de la República Argentina, prospecto de emisión de debentures, nombre de la sociedad FIBRATEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, domicilio: Carlos Pellegrini setecientos sesenta y tres, séptimo, localidad: Capital. — Primero: Antecedentes: fecha de autorización del Poder Ejecutivo de Resolución número cero, cero cuatrocientos setenta y seis del ocho del cuatro del sesenta y cuatro, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital veintiocho del siete del sesenta y cuatro número mil doscientos noventa y cuatro, folio trescientos noventa, libro cincuenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales. — Segundo: Objeto y ramo principal: Industrial, Textil y Plástica. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de doscientos millones de pesos, representado por dos millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en doscientas series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a doscientos millones de pesos moneda nacional, y dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, un millón seiscientas mil acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Ingeniero Estanislao Tajtelbaum; Vicepresidente: Doctor Emilio M. Hernandorena; Directores titulares: Julio Reh y Wladislaw Tajtelbaum; Síndico titular: C. I. Oscar A. Zabaleta; Síndico suplente: Doctor Ariel A. Dasso. — Quinto: Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Luis Eduardo Clarens y Fideicomisario suplente el señor Francisco Carlos Gandola. — Con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal señor Ernesto Guerrico a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y siete fue suscripto el contrato de emisión por el señor Estanislao Tajtelbaum presidente del Directorio de Fibratel y el señor Luis Eduardo Clarens como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha veintiséis del siete del sesenta y ocho, bajo el número treinta y ocho folio veinticuatro, libro tres del Registro de contrato de debentures. — Sexto: Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión. Se emiten treinta y cuatro millones de pesos moneda nacional, representados por trescientos cuarenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en tres series, dos de diez millones doscientos mil pesos y una de trece millones seiscientos mil pesos. Interés: diez y ocho por ciento anual, pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorice un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: la presente emisión se efectúa con garantía flotante en primer grado sobre todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o se incorporen en el futuro a su activo y fianza solidaria de sus directores. La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. La

sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio: general: Cajas Comercio e Industria al treinta y uno del cinco de mil novecientos sesenta y ocho, pesos treinta y dos millones ochocientos veintinueve mil once. — Dirección General Impositiva pesos quince millones trescientos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve. Otros créditos pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil doscientos cincuenta y dos. Deudas con privilegio prendario. — Bira y Banco Provincia pesos doce millones setecientos noventa y siete mil doscientos. — Deudas con privilegio hipotecario pesos un millón veintiún mil doscientos cincuenta y seis. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: no hay. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; los siguientes: Edificios — Planta Industrial Posadas setecientos setenta y cinco — Lanús Este Superficie seis mil novecientos nueve metros Edificado siete mil novecientos setenta y tres metros cuadrados — Valor pesos cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cinco. — Instalaciones pesos doce millones ochocientos diez y siete mil doscientos veintiocho. Maquinarias pesos ochenta y un millón setecientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro. Herramientas pesos doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho. Muebles y Utiles pesos seis millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y siete. Rodados pesos tres millones novecientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro. Total pesos ciento cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y siete. — Décimo: Cuentas de ganancias y pérdidas: se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Ingresos pesos quinientos sesenta y ocho millones quinientos veintiséis mil novecientos cincuenta. Egresos pesos quinientos cuarenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil seiscientos veintiocho. Ganancias pesos veinte millones doscientos dos mil trescientos veintidós incluyendo el remanente del ejercicio anterior de pesos novecientos veintidós. Al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Ingresos: pesos ochocientos ochenta y dos millones trescientos quince mil seiscientos catorce. Egresos pesos ochocientos setenta y cinco millones ciento sesenta y un mil ciento ochenta y tres. — Ganancias pesos siete millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un mil. — Incluyendo el remanente del ejercicio anterior de pesos doscientos noventa y cuatro. — Buenos Aires, agosto diez y seis de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: L. E. Clarens, Fideicomisario. — Emilio M. Hernandorena, Vicepresidente. — S. Tajtelbaum, Presidente.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.8|10 Nº 31.400 v.8:10.68

---

## ALFREDO PARISI

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Sociedad. — Alfredo Parisi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número seiscientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Esther Zorrilla, que manifiesta ser soltera, argentina, Contadora Pública, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta mil trescientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete; don Angel Alessio, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y un mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Suipacha trescientos treinta y dos; don Rubén Elilio Valdez, que manifiesta ser casado, argentino, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos noventa y siete; doña Julia Nasi de Guastavino, que manifiesta ser casada, argentina, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Maipú cuatrocientos noventa y siete; don Juan Carlos Zorrilla, que manifiesta ser soltero, argentino, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y cuatro mil ciento trece, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos noventa y siete; don Héctor Tardito, que manifiesta ser casado, argentino, martillero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cinco mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Añasco mil ochocientos treinta; doña María Inés Selva, que manifiesta ser soltera, argentina, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta mil ochocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Azcuénaga novecientos treinta y seis; don Ernesto Clarion, que manifiesta ser soltero, argentino, comerciantes, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y tres mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Córdoba setecientos ochenta y cinco; don Genaro Alessio, que manifiesta ser soltero; argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientso cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba setecientos ochenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el último de los nombrados en nombre y representación de don Alfredo Parisi, casado, brasileño, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía del Estado de San Pablo, Brasil, número trescientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Suipacha trescientos treinta y dos, de la Capital Federal, a mérito del Poder general amplio, con facultades suficientes para este otorgamiento, que le otorgara el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Escribano de esta ciudad don Armando G. Paganelli, al folio cuatro mil doscientos treinta y cuatro del Registro cuatrocientos veinte de su adscripción, que en su testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente. Y los comparecientes en el carácter que concurren, expresan Que ellos y su representado, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Alfredo Parisi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según así consta del acta constitutiva privada de fecha veintiseis de marzo del corriente año, rigiéndose su estatuto por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. Que solicitado a la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su Estatuto, por expediente número veintiséis mil seiscientos ochenta y dos, dicha Inspección dictó, previos los trámites de estilo, la resolución número siete mil doscientos cuarenta y uno de fecha treinta y uno, de mayo próximo pasado, por la que se autorizó a la misma a funcionar como tal. Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, vienen por esta escritura a dejar definitivamente constituida la sociedad "Alfredo Parisi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y a tal fin teniendo a la vista el citado expediente, se copia literal mente el acta constitutiva de la misma, el Estatuto con las modificaciones introducidas que ha de regirla y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad nónima, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Genaro Alessio, argentino, soltero, C. I. 1.744.934, domiciliado en Córdoba 785, Capital; Alfredo Parisi, brasileño, casado, C. I. 371.499, del Estado de San Pablo, domiciliado en Suipacha 332, Capital; Angel Alessio, argentino, casado, C. I. 1.351.996, domiciliado en Agustín García 1.839, Capital; Ernesto Clarión, argentino, soltero, C. I. 3.693.125, domiciliado en Córdoba 785, Capital; María Esther Zorrilla, argentina, soltera, C. Identidad 4.550.378, domiciliada en Maipú 497, Capital; Rubén Emilio Valdez, argentino, casado, C. I. 1.545.557, domiciliado en Maipú 497, Capital; Julia Masi de Guastavino, argentina, casada, C. I. 3.865.588, domiciliada en Maipú 497, Capital; Juan Carlos Zorrilla, argentino, soltero, C. I. 3.744.113, domicilado en Maipú 497, Capital; Héctor Tardito, argentino, casado, C. I. 1.305.155, domiciliado en Añasco 1830, Capital; María Inés Selva, argentina, soltera, Céd. Id. 5.640.892, domiciliada en Azcuénaga 936, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFREDO PARISI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La comercialización e industrialización de artículos de marroquinería en general. — Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones financieras con cualquier persona de derecho público o privado, sociedad o asociación, entidad u organismo civil o comercial, del país o del extranjero, existente o que se constituya en el futuro. — Préstamos a interés o financiación o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — La compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en él o las leyes vigentes o reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional cinco millones representado por cincuenta mil (50.000) acciones de moneda pesos nacional cien (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio está compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Las acciones serán ordinarias, al portador y cada una tendrá derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Genaro Alessio, dos mil — 1 voto. Veinte mil. — Alfredo Parisi, dos mil — 1 voto— veinte mil. — Angel Alessio, mil — 1 voto — diez mil. — Ernesto Clarión, mil — 1 voto — diez mil. — María E. Zorrilla, mil — 1 voto — diez mil. — Rubén E. Valdez, mil — 1 voto — diez mil. — Julia N. de Guastavino, quinientos — 1 voto — cinco mil. — Juan C. Zorrilla, quinientos — 1 voto cinco mil. — Héctor Tardito, quinientos — 1 voto — cinco mil. — María Inés Selva, quinientos — 1 voto — cinco mil. — Totales: Diez mil — moneda pesos nacional: cien mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Genaro Alessio. — Vicepresidente: a Angel Alessio. — Vocales: a Rubén Emilio Valdez — Ernesto Clarión. — Suplentes: a. — Síndico titular: a Dora Díaz y Síndico suplente: a María Esther Zorrilla. — Cuarto: Autorizar a María Esther Zorrilla y a Rubén Emilio Valdez, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de le sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Genaro Alessio. — Alfredo Parisi. — Angel Alessio. — Ernesto Clarión. — M. E. Zorrilla. — Julia N. de Guastavino — Rubén E. Valdez. — H. Tardito. — Juan C. Zorrilla. — María Inés Selva. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Alfredo Parisi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: La comercialización e industrialización de artículos de marroquinería en general. — Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones financieras con cualquier persona de derecho público o privado, sociedad o asociación, entidad u organismo civil o comercial del país o del extranjero, existente o que se constituya en el futuro. — Préstamos a interés y financiación o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — La compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en él o las leyes o reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos (5.000.000) representado por acciones de pesos cien (100) moneda nacional, valor nominal cada una y dividida en series. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y ralizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no se hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vice presidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y

**seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vice presidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum", de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea; Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Genaro Alessio. — Alfredo Parisi. — Angel Alessio. — Ernesto Clarión. — M. E. Zorrilla. — Julia N. de Guastavino. — Rubén E. Valdez. — H. Tardito. — Juan C. Zorrilla. — María Inés Selva. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. — N. 26682. Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas siete: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Alfredo Parisi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituída en esta ciudad el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra a fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fojas diez (fojas diez). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficias (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma que dice: Enrique Zaldivar. — Y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Hay un selo del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Resolución Nº 7241. — Hay otro sello de la Inspección General de Justicia. — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el expediente referido, doy fe. — Y los comparecientes. Agregan: Que se procederá a la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y que por este acto, se abona el impuesto fiscal por la totalidad del capital autorizado o sea por la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, debiendo cumplirse oportunamente con los requisitos exigidos por la Inspección General de Justicia y las leyes vigentes, a cuyo efecto el autorizante, expedirá el testimonio respectivo. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Raúl Alberto Guyot, Escribano — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.200.— e.8|10 Nº 31.390 v.8|10|68

---

**FINANCIERA KURT**

**Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se dispone por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 24 de julio de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Francisco Holzmann, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 3.253.378; Cosme Salvatore, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.803.305; Osvaldo Enriqe Trezeguet, soltero, industrial, Cédula de Identidad Nº 6.61_.077; Oscar D'Haenens, casado, empleado, Cédula de Identidad número 2.047.918; Carlos Eduardo Pernicone, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.730.918; Maks Fell, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.355.049; Alfredo Rodolfo Olivetto, casado, industrial, Cédula de Identidad Nº 692.877; Salvador Martín Soto, casado, empleado, Cédula de Identidad Nº 2.072.165; José Antonio Cano soltero, empleado, Cédula de Identidad 1.956.357; Alberto Mauricio Mattenet, casado, empleado, Cédula de Identidad Nº 2.028.797; Bernardo Shwiff, casado, contador público, Libreta de Enrolamiento Nº 4.829.870; Ricardo Altamirano, casado, empleado, libreta de enrolamiento Nº 1.740.212; Angel Crifó, casado, industrial, Cédula de Identidad Nº 1.339.078; y Felipe Crifó, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.459.486, los doce primeros argentinos, y los dos últimos italianos, todos mayores de edad, domiciliados en Méjico 430, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 6 de junio último constituyeron en forma provisoria la sociedad "Financiera Kurt, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados sin modificaciones por resolución del 3 del corriente, Nº 7.516, todo lo que resulta del expediente 27.146 de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de la materia viene a elevar a escritura pública las respectivas actuaciones, a cupo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente prerreferido: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de junio de 1968, se reúnen los señores: Francisco Holzmann, Cosme Salvatore, Osvaldo Enrique Trezeguet, Oscar D'Aenens, Carlos Eduardo Pernicone, Maks Fell, Angel Crifó, Alfredo Rodolfo Olivetto, Felipe Crifó, Salvador Martín Soto, José Antonio Cano, Alberto Mauricio Mattenet, Bernardo Shwiff y Ricardo Altamirano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disponsiciones específicas: a) La sociedad se denominará FINANCIERA KURT, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: a) Operaciones Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, en forma de participación accidental o permanente. — Financiación directa o de venta a plazos sobre mercaderías prendables en el Registro de Prendas correspondientes. — Emitiendo, comprando y administrando créditos, títulos y acciones, debutures y toda clase de valores mobiliarios. — A estos efectos la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y otras por la que se requiera el concurso público. — b) Operaciones inmobiliarias: Realización de negocios de compra, venta, permuta, de propiedades y terrenos, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles y reglamentos que rigen sobre la propiedad horizontal, su construcción y venta. — Hipotecas sobre propiedades y terrenos. — c) Mandatos: Para ejercer representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, y administración de bienes capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 de pesos, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de 1.000.000 de pesos. — e) El directorio estará compuesto de 5 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones al portador clase A, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Francisco Holzmann: 2.000 ordinarias A, 5 votos $ 2.000.000; Cosme Salvatore: 300 ordinarias A. 5 votos $ 300.000; Osvaldo Enrique Trezeguet: 200 ordinarias A. 5 votos. $ 200.000; Oscar D'Haenens: 200 ordinarias A, 5 votos. $ 200.000; Carlos Eduardo Pernicone: 200 ordinarias A, 5 votos, $ 200.000; Maks Fell: 200 ordinarias A. 5 votos, $ 200.000; Angel Crifó: 150 ordinarias A, 5 votos pesos 150.000; Alfredo Rodolfo Olivetto: 150 ordinarias A, 5 votos $ 150.000; Felipe Crifó: 100 ordinarias A, 5 votos pesos 100.000; Salvador Martín Soto: 100 ordinarias A. 5 votos, $ 100.000; José Antonio Cano: 100 ordinarias A. 5 votos. $ 100.000; Alberto Mauricio Mattenet: 100 ordinarias A, 5 votos, $ 100.000; Bernardo Shwiff: 100 ordinarias A. 5 votos. $ 100.000; Ricardo Altamirano: 100 ordinarias A, 5 votos, $ 100.000; total del capital suscripto $ 4.000.000; total de acciones suscriptas (4.000 de clase A, de 5 votos). — La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: Francisco Holzmann $ 200.000; Cosme Salvatore: $ 30.000; Osvaldo Enrique Trezeguet: $ 20.000; Oscar D'Haenens: $ 20.000; Carlos Eduardo Pernicone: $ 20.000; Maks Fell: pesos 20.000; Angel Crifó: $ 15.000; Alfredo Rodolfo Olivetto: $ 15.000; Felipe Crifó: $ 10.000; Salvador Martín Soto: $ 10.000; José Antonio Cano: $ 10.000; Alberto Mauricio Mattenet $ 10.000; Bernardo Shwiff: $ 10.000; Ricardo Altamirano $ 10.000, total integrado $ 400.000. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Holzmann, Vicepresidente a Felipe Crifó, Vocales a Maks Fell, Cosme Salvatore, Oscar D'Haenens, Suplentes a José Antonio Cano. — Síndico titular a Bernardo Shwiff y Síndico suplente a Osvaldo Enrique Trezeguet. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Holzmann, Felipe Crifó y Maks Fell a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay catorce firmas: En mi carácter de Escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 35, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Francisco Holzman, Cosme Salvatore, Osvaldo Enrique Trezeguet, Oscar D'Haenens, Carlos Eduardo Pernicone, Maks Fell, Angel Crifó, Alfredo Rodolfo Olivetto, Felipe Crifó, Salvador Martín Soto, José Antonio Cano, Alberto Mauricio Mattenet y Bernardo Shwiff y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 8 de 1968. — Hay una firma, y un sello: María Elisa Mirassa. Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.27.146. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Financiera Kurt, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 6 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente precitado que tugo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes dejan formalizada la constitución definitiva de "Financiera Kurt Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", con un capital autorizado de 20.000.000.— de pesos moneda nacional del cual se han emitido 4 series de acciones, o sea 4.000.000 de pesos moneda nacional por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto sexto de los Estatutos. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Maks Fell. — F. Crifó — B. Shwiff. — O. Trezeguet. — Oscar D'Haenens. — F. Hozmann. — Mattenet. — Soto. — C. Salvatore. — Carlos Pernicone. — A. Olivetto. — José A. Cano. — R. Altamirano. — A. Crifó. — Hay un sello, ante mí, Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 448, del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 7 sellos de ley numerados del 9.581.071 al 9.581.075 y 9.581.079, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, y una firma Leandro O. Ferreyra, Escribano — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización número 715.577, que se agrega. — La Plata 12 ago. 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Leandro O. Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.581.080. — La Plata, 12 ago. de 1968. — Hay una firma. — Héctor J. Blanes, Escribano — Delegación La Plata. — Enmendado "7.516". Vale. — E|L. "Secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.8|10-Nº 31.509 v.8|10|68

---

**LAS CARABELAS**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial de Tierras y Bosques**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos H. González Bonorino, con fecha 21 de agosto de 1968, la sociedad "LAS CARABELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TIERRAS Y BOSQUES", por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1337, de fecha 12 de julio de 1968, ha sido modificado el artículo sexto de su estatuto el que tendrá la siguiente redacción. — Artículo 6º. El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) dividido en series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional cada una) compuesta cada serie por 5.000 (cinco) mil acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) cada una. Las primeras once series se componen de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. Las restantes podrán ser de alguno de los siguientes tipos: a) Acciones ordinarias con derecho a cinco votos, por acción; b) Acciones ordinarias con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas de las clases y con las características siguientes: 1º Clase A.:

con dividendo fijo preferido sobre las ordinarias no acumulativo hasta el 10 por ciento y participación adicional en las utilidades del 1 % por cada 2 por ciento que perciban las acciones ordinarias luego de distribuido también entre estas últimas el mismo dividendo fijado en la emisión2ª. Clase B., con dividendo fijo preferido sobre las ordinarias y acumulativo de hasta el 15 %. 3) Clase C., (con dividendo fijo preferido sobre las ordinarias no acumulativo de hasta el 15 %. 4) Las acciones preferidas que se hubieran emitido tendrán siempre derecho de preferencia en el reintegro con respecto a las ordinarias, para el caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, hasta el límite de valor de integración. El excedente se destinará a reembolsar las acciones ordinarias que se hubieran emitido y suscripto en la proporción de su integración, si luego quedara un remanente, este se repartirá entre las acciones preferidas y ordinarias de la siguiente manera: se multiplicará por dos las acciones ordinarias y el resultado se sumará a las acciones preferidas, el remanente a distribuir se dividirá por el total resultante y a cada acción ordinaria le corresponderán (dos tantos y un tanto a las preferidas. 5º) E: caso de que las acciones preferidas emitidas y suscriptas alcancen al 30 por ciento del total de capital emitido y suscripto en acciones ordinarias, sus poseedores tendrán derecho a la elección de un director que los represente en el Directorio. A tal efecto cada acción preferida tendrá un voto. 6º) Salvo para lo previsto en el punto anterior, las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en caso de que por existir utilidades líquidas y realizadas, se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieran pactado al colocarlas donde en este caso y sólo a este respecto, cada acción preferida tiene derecho a un voto el que podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se realice después de haberse dejado de abonar dichos dividendos. Cualquiera sea el tipo de acción que se trate, no se emitirán acciones de una serie sin que se guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, pudiendo emitirse varias series a la vez tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a las acciones que posean, o en mayor proporción si alguno de ellos no ejerciera este derecho, dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Sobre raspado: las series, vale. Raspado: cinco votos. E|l.: B, Acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, todo vale. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 — e.8|10-Nº 31.337-v.8|10|68

## DUOS

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Cuatrocientos Noventicinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Daniel Osiovich, casado, con cédula de identidad número 692.194, domiciliado en la calle Paraguay 1491, don León Osiovich, soltero, con cédula de identidad número 3.579.818, domiciliado en la calle Tucumán 950, don Valetín Osiovich, casado, con cédula identidad número 1.991.728, domiciliado en la calle Tucumán 950, doña Catalina Berger de Osiovich, casada, con cédula de identidad número 2.846.881, domiciliada en la calle Paraguay 1491, doña René Selem de Osiovich, casada, con cédula de identidad número 2.963.426, domiciliada en la calle Tucumán 950, don Eliezer Feigelis, casado, con cédula de identidad número 1.799.102, domiciliado en la calle Larrea 771, don Jaime Dufain, soltero, con cédula de identidad número 3.392.084, domiciliado en la calle Corrientes 2438, doña Juana Rosa Dufain de Feigelis, casada, con cédula de identidad número 4.219.376, domiciliada en la calle Larrea 771, don Samuel Boimel, casado, con cédula de identidad número 1.410.850, domiciliado en la calle Angel Gallardo 227 y doña Enia Malka Atlas de Boimel, casada, con cédula de identidad número 1.557.001, domiciliado en la calle Angel Gallardo 227, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 23 de julio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Duos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con un capital de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se promovió ante la referida institución el expediente número 27.768 del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 7919 de 12 del corriente, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constituiva, los estatutos sociales y la resolución administrativa, todo lo que, copiado íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Daniel Csiovich, 2) León Osiovich, 3) Valentín Osiovich, 4) Catalina Berger de Osiovich, 5) René Selem de Osiovich, 6) Eliezer Feigelis, 7) Jaime Dufain, 8) Juana Dufain de Feigelis, 9) Samuel Boimel. 10) Enia Malka Atlas de Boimel, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DUOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas y la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Daniel Osiovich, 450, ord., port., 5 v., m$n. 45.000. León Osiovich, 450, ord. port., 5 v., m$n. 45.000. Valentín Osiovich, 400. ord. Port. 5 v., m$n. 40.000. Catalina Berger de Osiovich, 650. ord. Port. 5 v., m$n. 65.000. René Selem de Osiovich. 50 ord. Port. 5 v. m$n. 5.000. Eliezer Feigelis. 650. ord. port. 5 v. m$n. 65.000. Jaime Dufain. 650. ord. port. 5 v., m$n. 65.000. Juana Dufain de Feigelis. 50 ord.. port. 5 v., m$n. 5.000. Samuel Boimel. 600. ord. port. 5 v. m$n. 60.0000. Suscripción. Importación. Accionistas. Acciones. Clase Monto. Enia Malka Atlas de Boimel. 50 ord. port. 5 v. m$n. 5.000. — 4.000. m$n. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel Osiovich. Vicepresidente a Jaime Dufain. Vocales: a León Osiovich, Valentín Osiovich. Suplentes a Síndico titular a Eliezer Feigelis y Síndico suplente a Samuel Boimel. — Cuarto: Autorizar a Daniel Osiovich, Jaime Dufain y Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — T: e instalaciones electromecánicas. No Vale. — E|l.: Malka. Malka. Vale. — D. Osiovich. León Osiovich. V. Osiovich. C. B. de Osiovich. René S. de Osiovich. Samuel Boimel. Enia Malka Atlas de Boimel. E. Feigelis. Juana D. de Feigelis. Jaime Dufain. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Daniel Osiovich, León Osiovich, Valentín Osiovich, Catalina Berger de Osiovich, René Selem de Osiovich, Eliezer Feigelis, Jaime Dufain, Juana Dufain de Feigelis, Samuel Boimel y Enia Malka Atlas de Boimel por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Hay un sello: Mariano Horacio Oliveira. — "Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar coom sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dúos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 7919. — Ante mí: Ricardo A. Villa (Escribano). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.8|10 Nº 31.470 v.8|10|68.

## IMPREVA

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos quince. En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparece don Luis Diego Zorzano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Nilda Castellano, mayor de edad, con cédula de identidad dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en Francisco Bilbao mil novecientos cincuenta y dos, Capital Federal, comerciante, hábil, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además, en representación de los otros integrantes de la sociedad Impreva Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos datos personales se transcriben de inmediato, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria de la sociedad, pasada ante mí el quince de julio del año en curso al folio cuatrocientos cuarenta de este protocolo, que en testimonio obra agregado al expediente número veintisiete mil seiscientos setenta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, que exhibo. Y en el carácter expresado, asegurando que su mandato subsiste sin modificaciones dice: Que habiendo finalizado el trámite para la constitución definitiva de Impreva Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a transcribir el acta constitutiva, los estatutos con la modificación de la Inspección de Justicia y la resolución de la misma que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima. — Primer Testimonio. Escritura número ciento setenta y tres. En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rafael Gregorio Varan, casado en segundas nupcias con doña Elsa Noemí Sábato, con cédula de identidad un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en Gavilán dos mil doscientos veinte, piso quinto, departamento "B"; don Dante Dalmati, casado en primeras nupcias con doña Martha Nelly Carera, con cédula de identidad dos millones trescientos ochenta y dos mil quinientos setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Guevara cuatrocientos veintiséis: don Norberto José Carera, casado en primeras nupcias con doña Elcira Haydée Galand, con cédula de identidad dos millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en José Mármol quinientos once; don Vicente Carlos Rosario, casado en primeras nupcias con doña Susana Catalina Caldumbide, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatro, domiciliado en Francisco Bilibao dos mil cuatrocientos veintiocho, primer piso, departamento "D"; don Carlos Alberto Goyena, casado en primeras nupcias con doña Albina Luisa Castaño, con cédula de identidad cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Pacheco dos mil quinientos noventa y cuatro, tercer piso, departamento diez; don Juan Carlos Carpinacci, casado en primeras nupcias con doña Angela Rosario, con cédula de identidad dos millones ciento setenta y un mil trescientos sesenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Francisco Bilbao dos mil cuatrocientos veintiocho; primer piso, departamento "E", don Angel Carlos Maglione, casado en primeras nupcias con doña Osmida Antonia Brunetti, con cédula de identidad dos millones doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en Balcarce trescientos cincuenta y tres, segundo piso; don Luciano Trovati, casado en primeras nupcias con doña Elba Maglione, con cédula de identidad seiscientos dieciocho mil novecientos quince de la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Caballito mil cuatrocientos ochenta: don Carlos Alberto Imparato, casado en segundas nupcias con doña María Luisa Capino, con cédula de identidad dos millones ciento noventa y seis mil ciento treinta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia dos mil cincuenta y siete; don Luis Diego Zorzano, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Nilda Castellano, con cédula de identidad dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en Francisco Bilbao mil novecientos cincuenta y dos: don José Adolfo Prémoli, casado en primeras nupcias con doña Norma Haydée Casuccio, con cédula de identidad tres millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en Rawson dos mil doscientos veinte, Olivos y don Alfredo Aparicio Godoy, casado en primeras nupcias con doña Ruth Spannagel, con cédula de identidad tres millones setecientos noventa y cinco mil novecientos diecisiete de la Policía Federal, domiciliado en Caseros setecientos veinticinco, Bella Vista: todos argentinos, comerciantes, mayores de edad; vecinos de la ciudad de Buenos Aires, excepto los dos últimos que son vecinos de esta provincia, hábiles, personas; de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: — Primero: Que vienen a constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará IMPREVA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, administraciones, representaciones, comisiones y mandatos; Industrial: mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción y los de las industrias metalúrgicas, del plástico, del vidrio, cerámica, química y de la madera, empleando y utilizando para ello, talleres y fábricas propias o de terceros; Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por el ar-

tículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y todo acto que requiera concurso público; Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, explotación y administración de inmuebles, urbanos o rurales, incluidas operaciones comprendidas en las disposiciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción que son suscriptas según se detalla a continuación; Accionistas — Suscripción de acciones — Monto de Integración: Rafael G. Varan: cuatro mil ochocientas, cuarenta y ocho mil; Dante Dalmati: cuatro mil ochocientas, cuarenta y ocho mil; Norberto J. Carera: cuatro mil ochocientas, cuarenta y ocho mil; Vicente C. Rosario: cuatro mil ochocientas, cuarenta y ocho mil; Carlos A. Goyena: cuatrocientas, cuatro mil; Juan C. Carpinacci: cuatrocientas, cuatro mil; Angel C. Maglione: tres mil treinta mil; Luciano Trovatti: tres mil, treinta mil; Carlos A. Imparato: cuatro mil, cuarenta mil; José A. Prémoli: cinco mil cincuenta mil; Alfredo A. Godoy: dos mil quinientas, veinticinco mil; y Luis D. Zorzano: dos mil quinientas, veinticinco mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Vicente Carlos Rosario; Vicepresidente: José Adolfo Prémoli; Vocal: Rafael Gregorio Varan; Síndico Titular: Carlos Alberto Imparato; y Síndico suplente: Alfredo Aparicio Godoy. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Diego Zorzano y Carlos Alberto Imparato, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado; con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y, oportunamente, otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. G. Varan. — Dalmati. — N. Carera. — Vicente C. Rosario. — C. A. Goyena. — J. C. Carpinacci — A C. Maglione. — L. Trovatit. — C. A. Imparato. — L. D. Zorzano. — J. Prémoli. — Godoy. — Ante mí: W. Neuman. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos cuarenta del registro noventa y tres a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trescientos veinticuatro mil ochenta y tres al presente trescientos veinticuatro mil ochenta y ocho que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe. W. Neuman. Está mi sello. "Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impreva Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 15 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 25 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 1 (fojas siete), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 7956. — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente aludido, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente, que como consecuencia de este otorgamiento declara definitivamente constituida la sociedad Impreva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, fijando su domicilio en Francisco Bilbao dos mil cuatrocientos veintiocho, piso primero, departamento "D", Capital Federal; asimsmo declara emitidas las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, numeradas correlativamente del uno al cuarenta mil por un total de cuatro millones de pesos que fueron suscriptas en la forma expresada en el acta de constitución transcripta. Solicita expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción y demás efectos que correspondan. Previa lectura y ratificación, firma en la forma que acostumbra, doy fe. — L. D. Zorzano. — Ante mí: W. Neuman. Está mi sello. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.- e.8|10 Nº 31.348 v.8|10|68

---

## WONDERLAND

### Sociedad Anónima

### Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18 de julio de 1968 pasada por ante el Escribano José Luis Puiggari se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de WONDERLAND, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA celebrada el 30 de abril de 1968 por la que se modificaron los artículos 4º y 6º de sus Estatutos Sociales los que en definitiva quedaron redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, dividido en 60 series de diez mil acciones ordinarias cada una. — Las series aun no emitidas, lo serán por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto de las series y las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose en ese acto el impuesto de sellos respectivo, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — A fin de que los propietarios de acciones tengan preferencia para suscribir, las que se emitan en proporción a las que posean, las emisiones de acciones o aumentos de capital serán anunciados en el Boletín Oficial durante tres días pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60.000.000 m|n.) más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Las acciones serán al portador numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director pudiendo uno de ellos ser en facsímil llevando asimismo los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por la misma asamblea, por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean nombrados los reemplazantes por Asamblea General celebrada en los términos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad diez acciones en garantía del desempeño de sus mandatos. — Estas reformas fueron sancionadas por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 2 de julio de 1968 por Resolución I. G. J. N. número 1.300.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520.— e.8|10 Nº 31.412 v.8|10|68

---

## CLINICA SAN RAMON

### Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretara de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Clínica San Ramón, Sociedad Anónima". — Escritura número trescientos sesenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: Don Nicolás Carmelo de Martino, argentino, médico, nacido el doce de setiembre de mil novecientos doce, hijo de Carmelo De Martino y de Ana Sarli, casado en primeras nupcias con María Antonia Marta Galdi, con Libreta de Enrolamiento trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en Pringles seiscientos setenta y uno de Quilmes, de esta Provincia; don Claudio Gustavo Salinger Becker, argentino, médico, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos veintidós, hijo de Máximo Salinger Becker y Mercedes Siegel, casado en primeras nupcias con Olga Amalia Zambano, con Libreta de Enrolamiento dos millones trescientos diez mil sesenta y dos, domiciliado en Brown cuatrocientos setenta de Quilmes, de esta Provincia; don Shalon Russo, médico, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco, hijo de Jacobo Marcos Russo y de Emilia Chaio, casado en primeras nupcias con Susana Vera Schwarcz, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento nueve mil seiscientos ocho, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos ochenta y ocho de Quilmes, de esta Provincia; don Marcos Russo, argentino, médico, hijo de Jacobo Marcos Russo y de Emilia Chaio, casado en primeras nupcias con María Mizrahi, con Cédula de Identidad cinco millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en Hipólito Yrigoyen quinientos ochenta y ocho de Quilmes, de esta Provincia; doña Olga Amalia Zambano, argentina, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y seis, hija de Merino Zambano y de Olga Obdulia Inoviza, casada en primeras nupcias con Claudio Salinger Becker, con Cédula de Identidad tres millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento once, domiciliada en Brown cuatrocientos setenta de Quilmes, de esta Provincia; doña María Antonia Marta Galdi, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos veinticinco, hija de Bartolomé Galdi y de Antonia Trapani, casada en primeras nupcias con Nicolás Carmelo De Martino, con Libreta Cívica un millón cuatrocientos siete mil ciento ochenta y uno, domiciliada en Pringles seiscientos setenta y uno de Quilmes, de esta Provincia; don Pedro Gregorio Bragoni, argentino, médico, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos treinta y tres, hijo de Arrigo Bragoni y de Francisca Fabbrini, casado en primeras nupcias con Noemí Marta Magroni, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos siete, domiciliado en Carlos Pellegrini ciento cincuenta y seis de Quilmes, de esta Provincia; don Héctor Morales, argentino, médico, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veintiséis, hijo de Miguel Morales y de Ceferina Martínez, casado en primeras nupcias con Ana María Moñiz, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento once mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Florencio Varela seiscientos treinta y uno de Ezpeleta, de esta Provincia: don Estanislao D'Amore, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, Contador Público, hijo de José D'Amore y de Marianna Cerrato, casado en primeras nupcias con Alicia Margarita Grubermann, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en Monteagudo doscientos de Bernal, Provincia de Buenos Aires; y don Ricardo Armando Vallone, argentino, médico, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y ocho, hijo de Armando Antonio Vallone y Laura Antonia De Martino, casado en primeras nupcias con María Enriqueta Fernández, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiuno, domiciliado en José Rodó noventa y siete de Wilde, de esta Provincia; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad anónima con la razón social de "Clínica San Ramón, Sociedad Anónima", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número siete mil doscientos treinta y nueve de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, el estatuto social, y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veinticinco mil novecientos treinta y dos del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Nicolás Carmelo De Martino, Claudio Gustavo Salinger Becker, Shalom Russo, Marcos Russo, Olga Amalia Zambano, María Antonia Marta Galdi, Pedro Gregorio Bragoni, Héctor Morales, Estanislao D'Amore y Ricardo Armando Vallone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposioiones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA SAN RAMON, SOCIEDAD ANONIMA" (Art. 1). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La explotación de Sanatorios para la internación y asistencia de enfermos, con las actividades que hacen a la explotación referida. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n 1.000.— (un mil) valór nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series, de m$n 1.000.000 cada serie. — (Artículo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Artículo once). — Segundo: Del Capital autorizado se emiten: la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — —Integración montos: 1) Nicolás Carmelo de Martino, 200 A, 20.000; 2) Claudio Gustavo Salinger Becker, 200 A, 20.000. 3) Shalom Russo, 200 A, 20.000; 4)Marcos Russo, 200 A, 20.000; 5) Olga Amalia Zambano, 60 A, 6.000; 6) María Antonia Marta Galdi, 60 A, 6.000; 7) Pedro Gregorio Braconi, 20 A, 2.000; 8) Héctor Morales, 20 A, 2.000; Estanislao D'Amore, 20 A, 2.000; 10) Ricardo Armando Vallone, 20 A, 2.000. — La integración se efectúa en el 10 % de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo. Se deja expresa constancia que doña Olga Amalia Zambano y doña María Antonia Marta Galdi, efectúan la integración de acciones con bienes propios. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Nicolás Carmelo De Martino; vicepresidente, a Claudio Gustavo Salinger Becker; vocales, a Marcos Russo y Shalom Russo; suplentes, a Pedro Gregorio Bragoni y Héctor Morales; síndico titular, a Ricardo Armando Vallone y síndico suplente, a Estanislao D'Amore. — Cuarto. Autorizar a los señores Shalom Russo, Estanislao D' Amore y Eduardo Domingo Ferrari, a fin de que en forma indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: Nicolás Carmelo De Martino; Claudio Gustavo Salinger Becker; Shalom Russo; Marcos Russo; Olga Amalia Zambano; María Antonia Marta Galdi; Pedro Gregorio Bragoni; Héctor Morales; Estanislao D'Amore y Ricardo Armando Vallone. — Certifico que las firmas arriba puestas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Nicolás Carmelo De Martino, L. E. Nº 369.475; a Claudio Gustavo Salinger Becker, L. E. Nº 2.310.062; a Shalom Russo, L. E. Nº 5.109 608; a Marcos Russo, C. I. 5.947.353; Olga Amalia Zambano, C. I. Nº 3.653.111; a María Antonia Marta Galdi, L. C. Nº 1.407.181; a Pedro Gregorio Bragoni L. E. Nº 5.144.607; a Héctor Morales, L. E. Nº 5.111.245; a Estanislao D'Amore, L. E. Nº 5.149.475, y a don Ricardo Armando Vallone, L. E. Nº 4.274.621, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Una firma. — Un sello: Eduardo Domingo Ferrari. Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — acc. N. 25.932. Buenos Aires, mayo 31 de 1968 Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Re-

suelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Clínica Sa. Ramón, Sociedad Anónima"; constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (once vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.239 — Un sello. — Una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Eduardo Domingo Ferrari, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.920.— e.8|10-Nº 31.403-v.8|10|68

## PERSEO

### Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de setiembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Raúl V. Heredia, al folio 601 del Registro Nº 439 a su cargo, fue protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 15 de julio de 1968, de la sociedad "PERSEO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por la que se procedió a la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de la entidad, cuya reforma fue aprobada por resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia, con fecha 13 de agosto de 1968, bajo el Nº 1.635, quedando fijada la redacción del citado artículo en los siguientes términos: Artículo 4º. El capital social autorizado se fija en m$n. 50.000.000 representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 50 series iguales. Buenos Aires, 13 Ago. 1968. Visto el Expediente N-21.766, en el que la sociedad "Perseo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) a sesenta (60), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Perseo. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 15 de julio de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.635. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.8|10-Nº 31.369-v.8|10|68

## I. V. A. INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 30 de julio de 1968, la sociedad "I. V. A., INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 27 de abril de 1968, aprobada por Resolución Ministerial número 1.301, de fecha 2 de julio de 1968, ha reformado los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y trigésimo primero, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Artículo Cuarto. El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos, valor nominal, cada una y dividido en cuarenta y cinco series de diez mil acciones cada serie, clasificadas así: quince series clase "A", quince series clase "B" y quince series clase "C". Las quince primeras series, a saber, las cinco primeras series de la clase "B" y las cinco primeras series de la clase "C" estarán representadas por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos. Las treinta series restantes, a saber: diez series de la clase "A" diez series de la clase "B" y diez series de la clase "C" estarán representadas por trescientas mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto o preferidas que serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Quinto. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, por Resolución de la Asamblea General, en series de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias, clase "A" "B" y "C", en proporción a las existentes y/o preferidas de las características estatutarias que fija la asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, condiciones de suscripción y forma de pago de las mismas. Cada serie responderá a una clase determinada de acciones y podrá ser: Ordinarias clase "A", "B" y "C" o preferidas nominativas o al portador, de voto simple o de cinco votos de valor nominal de cien pesos cada una. — Artículo Sexto. Las resoluciones del Directorio por las emisiones de acciones y las de las de Asambleas con respecto a los aumentos de capital se elevarán a escritura pública, pagándose el impuesto sólo en la emisión de acciones, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán durante tres días, en el Boletín Oficial. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean de cada clase a cuyo efecto deberán emitirse simultáneamente acciones "A", "B" y "C" en proporción a las existentes. Para hacer uso de este derecho los accionistas tendrán un plazo de quince días a partir de la última publicación, anunciando las mismas. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a esta reglamentación. — Artículo Octavo. A los efectos de su identificación, las acciones ordinarias tendrán derecho a cinco votos o a un voto, según lo resuelva la Asamblea General al emitirlas. Las acciones preferidas se emitirán de acuerdo con las siguientes condiciones: a) gozarán de un dividendo fijo que no será acumulativo de hasta un quince por ciento de su valor nominal y podrá acordárseles una participación adicional en las utilidades que, sumado el dividendo fijo, no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) tendrán preferencia o no en el reintegro, en caso de liquidación de la sociedad en proporción al capital integrado por cada acción; c) no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Sexto. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres, seis o nueve directores titulares, según lo fije la asamblea general a razón de uno, dos o tres directores titulares por las acciones clase "A", "B" y "C". Estos directores serán designados por la mayoría de votos, de accionistas poseedores de las respectivas clases de acciones presentes en la asamblea. Habrá además tres o seis directores suplentes, según lo fije la asamblea general a razón de uno o dos directores suplentes por las acciones clase "A", "B" y "C". La revocación del mandato de un director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de las acciones que representaba dicho director, debiendo adoptarse esta resolución en asamblea celebrada con el quórum fijado en el artículo trigésimo primero, si la revocación de un mandato resultare del voto general de la asamblea, dicha revocatoria deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. En el caso de no concurrir a la asamblea, accionistas de un grupo de acciones, los directores correspondientes a ese grupo, serán designados por los accionistas concurrentes, por mayoría de votos presentes. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporarios o definitivos, de un director titular, lo reemplazará el director suplente elegido en primer término, debiendo pertenecer al mismo grupo que el director, que reemplaza y por todo el tiempo de la ausencia temporaria y hasta la finalización de su mandato como máximo. En el caso de corresponder voto a las acciones preferidas, de acuerdo al artículo octavo el número de directores titulares se elevará a cuatro, ocho o doce, a fin de que los titulares de acciones preferidas elijan uno, dos o tres didectores titulares, según la proporción que les corresponda sin perjuicio de caducar sus mandatos en oportunidad de regularizar el pago del dividendo fijo anual. — Artículo Décimo Séptimo. Los directores titulares serán elegidos por tres años, siendo reelegibles indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la asamblea general, convocada en plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores suplentes serán elegidos por tres años, pudiendo ser reelectos. — Artículo Décimo Octavo. Los accionistas que sean elegidos directores no podrán desempeñar sus cargos sin que previamente se haya depositado en la sociedad en cada caso, cien acciones ordinarias en garantía del ejercicio de sus funciones. Estos depósitos estarán a disposición del síndico y las acciones depositadas a estos efectos no podrán ser retiradas hasta después de realizada la asamblea en que se apruebe la gestión del director saliente. El Directorio nombrará de su seno al presidente, en la primera reunión celebrada después de la asamblea ordinaria, que durará en su cargo hasta la terminación de su mandato como director. — Artículo Décimo Noveno. El Directorio se reunirá todas las veces que los negocios sociales le exijan por convocatoria del presidente o a su pedido de dos de sus miembros o del síndico y, por lo menos una vez cada tres meses funcionará con quórum, con más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siempre que la misma incluya el voto favorable de un director de cada grupo de acciones "A", "B" y "C". Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director sin perjuicio de la responsabilidad del ponderdante de las resoluciones adoptadas. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, rubricados que firmarán el presidente, los directores y el síndico que estuvieran presentes. — Artículo Vigésimo. Si por cualquier causa llegaran a faltar directores titulares y/o suplentes como mínimo tal que no fuera posible formar quorum, el síndico nombrará interinamente de entre los accionistas del grupo no representado o representado en minería, reemplazantes hasta completar el número fijado por la última asamblea que designó el Directorio, dando cuenta de ello a la primera asamblea en estos cargos será hasta completar el período de los directores reemplazados. — Artículo Trigésimo Primero. En primera convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluso las que traten casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sesionarán como quórum con la presencia de accionistas poseedores de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a un voto y siempre que se hallen representadas más de la mitad de las acciones de los grupos "A" "B" y "C", adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes que incluya la mayoría de votos presentes de cada grupo. Las asambleas en segunda convocatoria deberán realizarse dentro del término de treinta días de celebrada la primera. En segunda convocatoria, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se sesionará con cualquier cantidad de capital representado, adoptándose las resoluciones de la siguiente manera: a) si existieran acciones de dos grupos, por mayoría de votos presentes y b) si existieran acciones de todos los grupos por mayoría de votos presentes que se incluya la mayoría de votos de cada grupo. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya. En caso de empate, el presidente desempatará con otro voto. Las actas de la asamblea serán firmadas por el presidente y dos accionistas que la misma asamblea designe y el síndico, si concurriera. Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión se mantuviera el quórum legal de accionistas presentes o representados, compuestos por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea o, por lo menos, los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta de estos estatutos. Sobre raspado: convocada. Vale. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.8|10-Nº 31.380-v.8|10|68

## ICMI

### Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 841. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Doce — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Antonio Soriano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Rosa María Pérez, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos treinta y siete, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento tres mil seiscientos setenta y uno, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Icmi, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", en mérito a la autorización que le tienen conferida los fundadores de la misma en el acta constitutiva de fecha once de junio del corriente año que más adelante se transcribirá, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y justificado dice: Que en dicho acto y por acta constitutiva conjuntamente con sus representados constituyeron la sociedad "Icmi, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", iniciando posteriormente las actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veintisiete mil doscientos treinta y uno del corriente año; acta constitutiva, estatutos y nómina de sus integrantes que forman el referido expediente lo que conjuntamente con la **resolución número** siete mil cuatrocientos setenta y cuatro del veintiocho de junio del corriente año, autorizando el funcionamiento de la sociedad tengo a la vista para este acto y lo que por su orden copio: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores María Ignacia Garmendia, Vicenta Marcelina Garmendia, Carmen Lidia Garmendia, Inés Noemí Garmendia, Juana Alejandra Garmendia, Roque Spera, Lydia Rosa María Pérez de Soriano, Juan Antonio Soriano, Carmen García, Daniel, Juan Pérez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ICMI, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamietno, distribución y fracionamiento de materias primas, productos terminados o semielaborados y mercaderías en general, máquinas, automotores, herramientas, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras: diseños y modelos industriales, artísticos, etcétera, su negociación en el país o en el exterior. — Industria. : Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: fabricación, elaboración, transformación y envasamiento de productos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, sus repuestos y acesorios. — Financieras: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas contsituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizrase, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y conceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos por documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones omprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo constituir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes reglamentarias de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energticas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en quince series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración. Mon-

to. — María Ignacia Garmendia, 60 — 5 votos — 6.000; Vicenta Marcelina Garmendia, 60 — 5 votos — 6.000; Carmen Lidia Garmendia, 60 — 5 votos — 6.000; Inés Noemí Garmendia, 60 — 5 votos — 6.000; Juana Alejandra Garmendia, 100 — 5 votos — 10.000; Roque Spera, 100 — 5 votos — 10.000; Lydia Rosa María Pérez de Soriano, 1.200 — 5 votos — 120.000. Juan Antonio Soriano, 1.200 — 5 votos — 120.000; Carmen García, 60 — 5 votos — 6.000; Daniel Juan Pérez, 100 — 5 votos — 10.000 — 3.000 — 300.000. Lo que hace un total de 3.000 acciones por un monto de m$s. 3.000.00. Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal de capital suscripto. La integración se efectúa en un 10 % del capital suscripto en efectivo o sea m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Antonio Soriano; vicepresidente a Lydia Rosa María Pérez de Soriano; vocales a Juana Alejandra Garmendia; suplentes a Roque Spera; Síndico titular a Eduardo Lombardo, y Síndico suplente a María Angélica D'Arielli. — Cuarto: Autorizar a Juan Antonio Soriano y María Angélica D'Arielli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y suscribir la respectiva escritura de protocolización. — Juan A Soriano. — Vicenta M. Garmendia. — Carmen L. Garmendia. — Spera. — Juana G. de Soriano. — María I. Garmendia. — Lydia R. M. P. de Soriano. — Carmen García. — Daniel Pérez. — Inés Garmendia. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 416 de esta ciudad, que las firmas que anteceden fueron extendidas en mi presencia, por don Juan Antonio Soriano, doña Vicenta Marcelina Garmendia, doña Carmen Lidia Garmendia, don Roque Spera, doña Juana Alejandra Garmendia de Soriano, doña María Ignacia Garmendia, doña Lydia Rosa María Pérez de Soriano, doña Carmen García, don Daniel Juan Pérez y doña Inés Noemí Garmendia, los que son personas de mi conocimiento y poseedores de los documentos de identidad que se consignan precedentemente en esta Acta de Constitución, doy fe. Para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: Daniel González, Escribano. — Daniel González". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.27.231. N. Buenos Aires, 28 de Junio de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|1963. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Icmi Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 11 de Junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.474. — Hay un sello. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de los originales, doy fe. — Fdo.: Daniel González. Escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.8|10-Nº 31.525-v.8|10|68

---

## ACL. FINANC.

### Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial de Mandatos y Representación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. Escritura número quinientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Alejandro Cirilo Luchetta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Fernández, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y uno, comerciante, domiciliado en la calle Solís número setecientos veintiuno, de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento personal doy fe: así como de que comparece a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Juana Fernández de Luchetta, don Juan Roberto Azar, don Mario Hellmann, don Jorge Lucioni, don Hugo Arturo Ponce, don Víctor Hugo González, don Mario Rómulo Noya, don Rodolfo Alberto Margo, don Lucas Fernández cuyos datos filiatorios se consignarán más adelante, todo a mérito del poder especial que le fuera otorgado en la escritura de Constitción Provisoria de "Toronto, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, de Mandatos y Representación", otorgada por ante mí, el autorizante, al folio setecientos setenta y dos, del Registro número trece, a mi cargo, protocolo corriente y el compareciente por sí y en el carácter que inviste, dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de l. Resolución número siete mil novecientos siete de fecha nueve de agosto del corriente año, de la Inspección General de Justicia, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad "ACL, Financ., Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial de Mandatos y Representación", a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintisiete mil cuatrocientos ochenta, de la Inspección General de Justicia el que transcripto textualmente en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número doscientos cuarenta. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecer: don Alejandro Cirilo Luchetta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Fernández, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y uno, comerciante; doña Juana Fernández de Luchetta, paraguaya, casada en primeras nupcias con don Alejandro Cirilo Luchetta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y un mil noventa y dos, comerciante, ambos domiciliados en Solís número setecientos veintiuno, de la Capital Federal; don Juan Roberto Azar, español, casado en primeras nupcias con doña María Elena de Bonis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos catorce mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil seiscientos quince, de la Capital Federal; don Mario Hellmann, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Dora Berta Lubel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y ocho mil novecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Canalejas número mil novecientos quince, de la Capital Federal; don Jorge Lucioni, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Mabel Mondín, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en Uruguay ochocientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; don Hugo Arturo Ponce, argentino, casado en primeras nupcias con Susa Escobar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil ciento tres, domiciliado en la calle Cafayate número cinco mil doscientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Víctor Hugo González, soltero, hijo de María Eirava y de Desiteo González, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuarenta, domiciliado en la calle Lambaré número novecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Mario Rómulo Noya, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nieves Moreyra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos cincuenta y uno, de la localidad de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Alberto Margo, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa María Gemmae, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la Avenida del Parral número mil sesenta y uno, de la Capital Federal; y don Lucas Fernández, paraguayo casado en primeras nupcias con doña Bernardina Duarte, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y ocho mil ciento veintinueve, domiciliado en Santa Fe número tres mil ochocientos ochenta y dos, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, en ejercicio de sus propios derechos, y los comparecientes dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACL. FINANC., SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y REPRESENTACION" (artículo uno); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. La realización por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados en vías de realización o a realizarse, acordar créditos a entidades civiles, comerciales y a particulares, sociedades en general, con garantías reales o personales a corto o largo plazo, hacer anticipos o préstamos con o sin garantías prendarias en todas sus formas e incluso prenda con registro, efectuar operaciones a créditos directo o indirecto; descontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques. — Tomar y transferir prendas por vía de endoso y cualquier otra clase de papeles de comercio y convenir con sociedades o particulares, la unión o fusión de intereses mercantiles; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y en general, mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital, excluyendo solamente las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda que requiera el concurso público. — Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, explotación y|o administración de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros; construcción de edificios inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512. Comerciales e Industriales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes muebles, productos, mercaderías, implementos, herramientas, maquinarias, útiles, automotores en general, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones que se indiquen seguidamente. Mediante la elaboración, fabricación, producción, armado y reparación de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, muebles en general y productos alimenticios. — Mandatos y Representaciones: Ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. (Art. 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional, cada serie, (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, a cuyo mandato durará un año, (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador clase "A", de tres votos cada acción; todo ello de acuerdo al siguiente detalle; don Alejandro Cirilo Luchetta, suscribe novecientas sesenta acciones ordinarias al portador de tres votos cada acción, que representan la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; en dinero efectivo; doña Juana Fernández de Luchetta, suscribe novecientas sesenta acciones ordinarias al portador de tres votos cada acción, que representan la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional, de curso legal, en dinero efectivo; D. Juan Roberto Azar, suscribe 10 acciones ordinarias al portador de 3 votos cada acción, que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sean, mil pesos de igual moneda; don Mario Hellmann, suscribe diez acciones ordinarias al portador de tres votos cada una, que presentan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea mil pesos de igual moneda en dinero efectivo; don Jorge Lucioni, suscribe diez acciones ordinarias al portador de tres votos por acción, que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sea mil pesos de igual moneda; don Hugo Arturo Ponce, suscribe diez acciones ordinarias al portador, de tres votos cada acción, que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sea mil peso de igual moneda en dinero efectivo; don Víctor Hugo González, suscribe diez acciones ordinarias al portador, de tres votos cada acción que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sea mil pesos de igual moneda, en dinero en efectivo; don Mario Rómulo Noya, suscribe diez acciones ordinarias al portador de tres votos cada acción, que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sea mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo; don Rodolfo Alberto Margo, suscribe diez acciones ordinarias al portador de tres votos cada acción, que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sea mil pesos de igual moneda, en dinero en efectivo; don Lucas Fernández, suscribe diez acciones ordinarias al portador, de tres votos cada acción, que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sea mil pesos de igual moneda,, en dinero efectivo; don Lucas Fernández, suscribe diez acciones ordinarias al portador de tres votos cada acción, que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional del capital suscripto, o sea mil pesos de igual moneda, en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Alejandro Cirilo Luchetta; Vicepresidente a doña Juana Fernández de Luchetta: Vocales a don Juan Roberto Azar: y don Mario Rómulo Noya: Síndico Titular a don Mario Hellmann, y Síndico Suplente a don Hugo Ponde. — Cuarto: Autorizar a don Alejandro Cirilo Luchetta y|o Juana Fernández de Luchetta, para que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en las misma forma, separada, conjunta o indistintamente. — Siguen las firmas: Amado N. Buira. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Nº 27.480. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A.C.L., Financ., Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, de Mandatos y Representación", constituida en la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, el 30 de mayo de 1968, con la denominación de "Toronto, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial de Mandatos y Representación", cuya acta de Constitución Provisoria obra de fs. 1

(una) a fs. 12 (fojas doce) con la modificación de [illegible] 19 (fojas diecinueve) y cuyos estatutos de fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) a fs 10 (fojas diez) con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta). — 2º) Regístrese, dése nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesa[illegible] — [illegible] Sociedad de[illegible] a co[illegible]r el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.907 (hay una firma ilegible) (en sello). Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Amado N. Buira, Escribano. — Entre líneas: Cirilo; siguen las firmas. — Ante mí: Amado N. Buira. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Nº 25.480. — Todo vale. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400 e.8|10 Nº 31.464 v.8|10|68

---

## LABORATORIO DABO

### Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.114. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece don David Rubinstein, casado en segundas nupcias, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Presidente Luis Sáenz Peña número 747, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderado de los señores Alejandro Ernesto Ferrari, casado en primeras nupcias con María Esther Luigeri, argentino; don Osvaldo Angel Frontini, casado en primeras nupcias con Marta Haydee Sveso, argentino; doña María Isabel Shinzato, soltera; doña Fanny Bronstein de Bomchil, casada en primeras nupcias con Gregorio Bomchil, argentina; don Alejandro Juan José Ferrari, casado en primeras nupcias con Norma Angélica Caroni, argentino; don Alberto Héctor Emilio Ferrari, soltero; don Juan Carlos Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con Elda Jorgelina Turich; don Angel Francisco Frontini, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Grassi; don Ernesto Antonio Frontini, argentino, soltero; doña Dora Zdrojewski de Chalhon, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Ricardo Chalhon; don Choro Teruya, casado en primeras nupcias con Matsuru Sakihara, y doña Dora Laber de Sztenberg, casada en primeras nupcias con Jaime Lupa Sztenberg, argentina, domiciliados en Capital Federal, calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete; según así lo justifica con el Poder Especial que asegura se encuentra vigente, otorgado por escritura pasada ante mí, el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que más adelante se transcribe, doy fe; y el compareciente dice: Que por la escritura referida sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Laboratorio Dabo, Sociedad Anónima Comercial"; que a los efectos de poder funcionar con el carácter adoptado, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 26.920, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número 1.336, del doce de julio pasado, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar con esa disposición legal solicita de mí el autorizante, transcriba el testimonio de la escritura referida, intercalando en la misma el texto del artículo primero observado por la repartición interviniente, y resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Numero Ochenta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Alejandro Ernesto Ferrari, casado en primeras nupcias con María Esther Luigeri, argentino; don Osvaldo Angel Frontini, casado en primeras nupcias con Marta Haydée Sveso, argentino; doña María Isabel Shinzato, soltera; doña Fanny Bronstein de Bomchil, casada en primeras nupcias con Gregorio Bomchil, argentina; don Alejandro Juan José Ferrari, casado en primeras nupcias con Norma Angélica Garoni, argentino; don Alberto Héctor Emilio Ferrari, soltero; don Juan Carlos Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con Elda Jorgelina Turich; don Angel Francisco Frontini, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Grassi; don Ernesto Antonio Frontini, argentino, soltero; doña Dora Zdrojewski de Chalhon, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Ricardo Chalhón; don Choro Teruya, casado en primeras nupcias con Matsuru Sakihara; y doña Dora Laber de Sztenberg, casada en primeras nupcias con Jaime Lupa Sztenberg, argentina, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto. Artículo Primero: Bajo la denominación de "LABORATORIO DABO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, queda constituida una sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales sobre la materia por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarlo o disolverlo anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país, a las que podrá o no asignarles capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la realización de toda clase de actividades concernientes a la preparación de sueros reactivos y materiales para uso hematolófico e inmunohematológico en general y a la importación y|o exportación de materias primas y de productos elaborados o semielaborados, útiles o convenientes para el desarrollo de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judical que directa o indirectamente se relacionan con el objeto social — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos de igual moneda. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitir en los casos de aumento de capital dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que guarden las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital y toda emisión de acciones dentro de ese aumento, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal sobre la respectiva emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. —

Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Artículo Quinto: El capital autorizado está representado por 5.000 acciones dividido en una serie de 1.000 acciones y la o las series que disponga el Directorio en el momento de su emisión. — Las acciones tendrán un valor de 1.000 pesos moneda nacional y se clasifican en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — La primera serie está representada por acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos. — Las series restantes dentro o por encima del capital autorizado, podrán emitirse en acciones ordinarias clase "A" o "B" o Preferidas. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo Sexto: En el caso de que el Directorio o la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas serán de las siguientes características no excluyentes entre sí: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo total que corresponda a las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; d) Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con una prima del diez por ciento del valor nominal más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada por el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; e) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia en las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción; f) La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente. En el caso de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública de no haberse oblado el impuesto fiscal sobre el capital emitido; se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo octavo: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmados por el presidente y un director, incluido el vicepresidente, si hubiere, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Artículo noveno: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o por el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. — Artículo décimo segundo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase "A" o "B" o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" o "B" ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase, y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más convenientes con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Los títulos serán firmados por el presidente con un director, incluído el vicepresidente. — Artículo décimo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un director compuesto de dos a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Podrá designar además de uno a cuatro directores suplentes que reemplazarán, siguiendo el orden de colocación al momento de su elección, a los directores titulares; en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaran a faltar directores, aun con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas, con duración hasta la primera asamblea general que se realice. — No obstante lo que se establece en este artículo y sus concordantes, la asamblea puede reducir a uno solo el número de directores o elevarlo a cualquiera de las cifras antes mencionadas. — Si hubiera un solo director, tomará el nombre de director general, y reunirá en sí todas las facultades que según este estatuto corresponde al directorio y su presidente. — En este caso la asamblea designará un director general suplente para reemplazar al titular en caso de ausencia, enfermedad prolongada, fallecimiento u otro impedimento. — Artículo décimo sexto: Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo décimo séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelta por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo octavo: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, el directorio, cuando lo integre un cuerpo colegiado, designará de su seno el presidente y vicepresidente, debiendo este último sustituir al presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento aunque fuera temporario, eventual o incidental. — La designación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otros cargos o funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso 1) del artículo veintitrés del estatuto. — Artículo décimo noveno: El directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el presidente o vicepresidente, en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores o el síndico, la convocatoria se efectuará dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con la mayoría de votos, incluso el del director que presida la sesión, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el presidente del directorio y en su caso, por el vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos, por el director designado a ese efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades legales, y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo vigésimo: Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del directorio por otro director, mediante carta poder, instrumento público o privado, sin perjuicio de la responsabilidad inherente a su cargo, o bien votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo vigésimo primero: El directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil con exclusión de los incisos quinto

y sexto requieren poder especial pudiendo ejercerlas del modo y forma que es[illegible]cesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinadas en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Incumbe igualmente al directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del presidente o vicepresidente, en forma indistinta o de dos directores en forma conjunta. Exceptúanse las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del Estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de biene raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación, en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos donarlos, en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones que estime conveniente y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellos, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias, usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular creado o a crearse, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; c) girar, emitir, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, as como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreos, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; e) efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actvidades; f) inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervengan; g) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o ajudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como prescripciones adquiridas, prorogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. — i) El directorio podrá confiar a uno o más miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que la correspondan a aquellos como integrantes del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales al referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tengan a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales y con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar. — j) Nombrar toda clase de factores y empleados trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales, y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones la forma y modo de pago de las mismas, y la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos, así como las demás condiciones de emisión conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general; l) dar en pago parcial o total de bienes que se incorporan a la sociedad o de obligaciones que ésta adeuda o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de ésta haya sido efectuada con esa autorización, y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes. — ll) declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; m) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; n) presentar anualmente a la asamblea ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; o) la firma social estraá a cargo del presidente o vicepresidente en forma indistinta o de dos directores en forma conjunta y en su caso del director general; p) las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio y en su caso del director general comprende en general el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. — Los síndicos titulares y suplentes, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico; b) fijar el número de directores y en su caso elegir el o los directores titulares y respectivos suplentes; c) elegir los síndicos; d) dos accionistas para firmar el acta; e) considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto. Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico lo juzgue necesario, cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días do recibida la solicitud. — Si no se tomase en considercaión el pedido de los accionitsas, dentro del término establecido, el síndico convocará a asamblea con el orden del día propuestos haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personal--mente o delegando su representación por carta poder, dirigida al Presidente de la sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Lós directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que traten los asuntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria, aún para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya y en ausencia de ambos, por el accionista que se designe. — Artículo Vigésimo Noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicar el 31 de diciembre, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma siguiente. a) dos por ciento al Fondo de Reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) el honorario que fije la asamblea para directores y síndicos; c) el dividendo que correspondiere a las acciones preferidas; d) el remanente a disposición de la asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente, se emplearán: a) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En reintegrar los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) si hubiere saldo quedará a beneficio de los titulares de las acciones ordinarias, y se distribuirá a prorrata de las respectivas, integraciones. Artículo Trigésimo Segundo: Los casos no previstos en este estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la asamblea general de accionistas. — Aprobado que fue el estatuto, de común acuerdo, Resuelve: Primero: Suscribir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acciones, conforme al siguiente detalle: Alejandro Ernesto Ferrari, ciento cincuenta acciones, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Angel Frontini, ciento cincuenta acciones o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Fanny Bronstein de Bonchil, doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; María Isabel Shinzato, cien acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; Alejandro José Ferrari, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Héctor Emilio Ferrari, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Ferrari, cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Angel Francisco Frontini, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Ernesto Angel Frontini, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Dora Zdrojewski de Chablon, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Choro Teruya, cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Dora Laber de Sztenberg, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de mil acciones suscriptas o sea un millón de pesos moneda nacional, de los cuales cada uno de los constituyentes integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, obligándose a pagar el saldo en la oportunidad en que lo exija la Presidencia. — Segundo: Fijar en cuatro el número de miembros del directorio, designándose para ocupar los cargos respectivos a las siguientes personas: Presidente: Alejandro Ernesto Ferrari. Vicepresidente: Osvaldo Angel Frontini. Directores: Fanny Bronstein de Bomchil y María Isabel Shinzato. — Tercero Desígnase síndico titular al señor David Rubinstein y síndico suplente al señor Juan Carlos Macra. — Cuarto: Facultar a los señores David Rubinstein y Osvaldo Angel Frontini, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la autorización respectiva del Poder Administrador, facultándolos a aceptar las modificaciones sugeridas o agregadas que señalen los poderes públicos, inclusive el cambio de denominación, si fuere objetada; además se les autoriza para dejar legalmente constituida la sociedad, pudiendo al efecto firmar la escritura de constitución definitiva y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorización que a su vez confiere el señor Osvaldo Angel Frontini a favor del señor David Rubinstein. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo todo por ante mí Escribano autorizante de que certifico. — Alejandro E. Ferrari. — O. A. Frontini. — M. I. Shinzato. — Fanny B. de Bomchil. — A. J. J. Ferrari. — A. H. Ferrari. — Juan Carlos Ferrari. — A. F. Frontini. — E. A. Frontini. — D. Z. de Chalhoa. — Choro Teruya. — D. L. de Sztenberg. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y seis del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once fojas simples que se habilitan con el estampillado de reposición notarial números correlativos del setecientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y dos al setecientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Robredo Albarracín. Escribano. — Buenos Aires, 12 Jul. 1968. — Visto el expediente N. 26.920, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Laboratorio Dabo, Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Laboratorio Dabo, Sociedad Anónima Comercial", constituida con la denominación de "Laboratorio Dabo. Sociedad Anónima" el 29 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez vuelta (16

vta.), con la modificación de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). Resolución I. G. J. número 1336". — Es conforme con sus originales que obran de fojas una a doce, dieciocho, y veintiuno del expediente N. número veintiséis mil novecientos veinte de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, doy fe. — El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional la suma de seis mil pesos moneda nacional que se reponen en el testimonio pertinente. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, Escribano autorizante de que certifico. — D. Rubinstein. — Horacio Robredo Albarracín, Escribano. — Certifico que la presente xeroscopia y las catorce que anteceden, concuerdan con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento catorce del registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Robredo Albarracín, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 719.405 que se agrega. — La Plata, 16 ago. 1968. — Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que antecede de La Plata 16 ago. de 1968. — José S. Basso, Escribano Delegación La Plata. Colegio de Escribanos Delegación La Plata.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.800.— e.8|10-Nº 31.471 v.8|10|68

---

### DON DIN

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.152. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina el día tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Salvador Testai, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y un mil ciento noventa y ocho y doña Pilar Amparo García de Testai, titular de la Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve: los cónyuges en primeras nupcias don Próspero Alberto Testai, titular de la cédula de identidad número tres millones noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis y doña Elvira Olga Cardillo de Testai, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y seis; don Luis Kofman, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con Rosa Pelz; don Jacinto Schuger, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos siete mil quinientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con María Waiss; don Julio Jaime Goijin, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres; doña Sara Rebeca Zacharevich, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones ciento cincuenta y un mil veinte y cuatro; doña María Rosa Goijin, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y siete mil cuarenta y cuatro y don Mauricio Zinik, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y un mil quinientos diez, estos cuatro últimos de estado civil solteros y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, domiciliados legalmente en la calle Viamonte número dos mil seiscientos diez y siete, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los exponentes constituyeron la sociedad "Don Din Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inpección General de Justicia por Expediente número veinte y siete mil setecientos treinta y tres que tengo a la vista los que fueron aprobados por Resolución número siete mil novecientos noventa y nueve de fecha veinte y uno de agosto del corriente año y que en definitiva quedaron redactados en la forma que se transcribe. — El acta constitutiva es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Jaime Goijin, Salvador Testai, Próspero Alberto Testai, Pilar Amparo García de Testai, Elvira Olga Cardillo de Testai, Sara Rebeca Goijin, Mauricio Zinik, Luis Kofman y Jacinto Schuger y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DON DIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Explotación de establecimientos de ventas de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y salones de fiestas con provisión de servicios de lunch y todo lo relacionado con la hotelería y la actividad gastronómica y en general comprar, vender, distribuir y exportar cualquier clase de artículos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional y extranjero. — b) Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y transformación de productos alimenticios en general. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas, por negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas,, negociación y administración de valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, arrendamiento, fraccionamiento y administración de bienes inmuebles, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación en todas su formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de aciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas: Suscripción — Acciones: Clase. Integración—Monto. Julio Jaime Goijin — 2 170 Ordinarias 5 votos — 21.700. Salvador Testai — 3.570 — Ordinarias 5 — votos — 35.700. — Próspero Alberto Testai — 3560 — ordinarias 5 votos — 35.600. — Pilar Amparo García de Testai — 3.000 — ordinarias 5 votos — 30.000. — Elvira Olga Cardillo de Testai — 3.000 — ordinarias 5 votos — 30.000. — Sara Rebeca Zacharevich — 1.500 — ordinarias 5 votos — 15.000. — María Rosa Goijin — 1.500 — ordinarias 5 votos — 15.000. — Mauricio Zinik — 1.500 — ordinarias 5 votos — 15.000. — Luis Kofman — 100 ordinarias 5 votos — 1.000. — Jacinto Schuger — 100 — ordinarias 5 votos — 1.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a: Salvador Testai. — Vicepresidente a: Julio Jaime Goijin. — Vocales a: Próspero Alberto Testai. — Suplentes a: Síndico titular a: Luis Kofman y síndico suplente: a Jacinto Schuger. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Kofman y|o Eugenio Jezierski a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Kofman. — M. R. Goijin. — S. Testai. — E. O. Testai. — P. A. Testai. — Pilar A. de Testai. — Sara R. Zacharevich. — Julio A. Goijin. — Jacinto Schuger. — M. Zinik. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal Nº 68 que las firmas que anteceden corresponden a los señores Julio Jaime Goijin; Salvador Testai; Próspero Alberto Testai; Pilar Amparo García de Testai; Elvira Olga Cardillo de Testai; Sara Rebeca Zacharevich; María Rosa Goijin; Mauricio Zinik; Luis Kofman y Jacinto Schuger, son auténticas y puestas ante mí. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso". — Los estatutos aprobados, trascriptos íntegramente, dicen así: "Estatutos:. . La resolución aprobando los estatutos y autorizando a funcionar como sociedad anónima, copiada literalmente dicen así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 27733. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Din Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 fojas (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — I. A. Resolución Nº 7.999 (hay dos sellos de la Inspección General de Justicia). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Todo lo trascripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto, doy fe en el referido expediente número veinte y siete mil setecientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia. — En este acto los comparecientes continúan diciendo: Que elevan a escritura pública los estatutos de "Don Din Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" y dejan definitivamente constituida la misma y protocolizados dichos estatutos al folio dos mil ciento cincuenta y dos, protocollo corriente de este registro número sesenta y ocho de Capital Federal, al que estoy adscripto, solicitando del autorizante, expida testimonio de esta escritura para su publicación, inscripción y demás efectos. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante a los otorgantes, estos se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — S. Testai. — Pilar A. de Testai. — P. Testai. — Elvira de Testai. — Luis Kofman. — Jacinto Schuger. — J. Goijin. — Sara R. Zacharevich. — M. R. Goijin. — M. Zinik. — Hay un sello ante mí: Emilio A. Picasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento cincuenta y dos del Registro de Capital Federal número sesenta y ocho al que estoy adscripto. — Para la sociedad interesada expido el presente que se encuentra extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos veinte mil sesenta y cuatro al presente número nueve millones cuatrocientos veinte mil setenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio Alfredo Picasso (escribano). — Sl:raspado: 1963; 3.560. Vale. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.8|10 Nº 31.543 v.8|10|63

---

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### LOMBARDI-DIEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Angel Ernesto Lombardi, argentino, soltero; Luis Lombardi, argentino, casado, ambos domiciliados en Francisco Acuña de Figueroa 1484. Capital; José Luis Diez, argentino, soltero; y Luis Diez, español, casado, ambos domiciliados en Maturín 2631, Dto. 5, Capital; todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad responsabilidd limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La entidad se denominará "LOMBARDI-DIEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Añasco 2537, de la Capital Federal, el que podrá trasladar. — Segunda: Tendrá por objeto las siguientes actividades: fabricación de repuestos de todo tipo para automotores; fabricación y reparación de equipos de galvanoplastía, y de equipos de soldadura, reparación de máquinas industriales, bobinado y rebobinado de motores eléctricos y en general, todo lo relacionado con la industria metalúrgica. — Tercera: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000 c|l.), dividido en trescientas cincuenta cuotas (350) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el Sr. Angel Ernesto Lombardi, 160 cuotas; Sr. José Luiez Diez, 160 cuotas; Sr. Luis Lombardi, 15 cuotas, y Sr. Luis Diez, 15 cuotas. — La integración se ha efectuado mediante el aporte de bienes, conforme surge del balance que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato, formando parte del mismo. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en cinco años, prorrogables automáticamente en forma indefinida y sucesiva en plazos de cinco años, siempre que ninguno de los socios hubiere manifestado el deseo de retirarse de la sociedad por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo y notificado a los demás componentes mediante telegrama colacionado. — Quinta: El socio que deseare desvincularse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, deberá dar aviso a los demás integrantes con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Para el reintegro del capital y utilidades, será de aplicación lo establecido en la cláusula undécima de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Sres. Angel Ernesto Lombardi y José Luis Diez, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo estampar sus firmas personales a continuación del sello "Lombardi-Diez S.R.L.". — La firma de estos dos socios solo podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en garantías o avales a favor de terceros. - Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se confeccionará el inventario y el balance general, una vez efectuadas las amortizaciones admitidas por las normas vigentes, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal procediéndose a distribuir el saldo en proporción directa a las respectivas cuotas de capital. — Igual criterio se seguirá para los quebrantos. — Octava: Los socios no podrán realizar ni por cuenta propia ni de terceros operaciones de naturaleza similar a las que consituyen el objeto social, ni tampoco asumir la representación individual de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria sin previa autorización escrita de los demás socios. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes del término pactado, por las siguientes causas: a) por la voluntad unánime de los socios; b) por la pérdida del 50 o|o del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios no se disolverá la sociedad, siempre que por lo menos dos de sus componentes dispongan su prosecusión hasta que finalice el término por cual se pactó. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará a tal efecto, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de los bienes será efectuada por las personas que determinen los socios, quedando establecido que cualquiera de ellos podrá adjudicarse los bienes en venta, con preferencia sobre terceros a igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto al realizarse la asamblea deberán formular las ofertas respectivas en sobre cerrado. — Después que sean realizados los bienes y liquidadas las deudas sociales, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Todas las resoluciones adoptadas en reuniones de socios que consignarán en un libro de actas rubricado, las que deberán ser firmadas por los socios. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Quinta: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman los socios este contrato, en Buenos Aires, a 14 días del mes de setiembre de 1968. — (Fdo.): Luis Lombardi. — Luis Diez. — A. E. Lombardi. — J. L. Diez. — Enm.: "160". — Vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.8|10 Nº 31.307 v.8|10|68.

**ROGRAMAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alfredo Martínez, mayor de edad, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.488.354, de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López 2664, Capital; Ramón Rodríguez, mayor de edad, español, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.989.236, de Policía Federal, domiciliado en Bulnes 1551, Capital; y Domingo Luis Gras, mayor de edad, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.030.811, de Policía Federal, domiciliado en Arcos 2189, Capital, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROGRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Federico Lacroze 4086, Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compraventa de artículos para caballeros, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales, compra, venta y demás actividades afines. sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. Si después de transcurridos dos años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado. con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional, divididos en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan integramente en este acto. en bienes y derechos, por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunta e indistintamente de dos cualesquiera de los señores Alfredo Martínez, Ramón Rodríguez o Domingo Luis Gras, requiriéndose para comprometer a la Sociedad la firma de dos cualesquiera de dichos socios, facultándose así mismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin. cuántos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. El socio Sr. Alfredo Martínez deberá dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. Por su actividad el Sr. Martínez percibirá una retribución mensual, que se imputará a gastos de explotación y cuyo monto fijarán periódicamente los socios por mayoría. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación, no fueran observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo estipulasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios, designados gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades correspondientes al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en diez cuotas trimestrales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Alfredo Martínez. — Ramón Rodríguez. — Domingo Luis Gras. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400. e.8|10. — Nº 31.492 v.8|10|68

---

**SERENO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 16 de setiembre de 1968. los componentes de la sociedad "SERENO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por diez años más contados de la fecha de su vencimiento, o sea del 1º de octubre de 1968; y aumentar su capital social de $ 400.000 m|n. a la suma de $ 1.000.000 m|n. mediante el aporte de 600 nuevas cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, quedando en consecuencia el capital social de $ 1.000.000 m|n. totalmente integrado y suscripto entre los socios en la proporción de 610 cuotas equivalentes a $ 610.000 m|n. el señor Isaac Sereno y 390 cuotas equivalentes a 390.000 pesos el señor Víctor Macri. — Este aumento se produce mediante el vuelco de saldos favorables de la cuenta particular de los socios a la cuenta capital, resultante del balance practicado al 31 de agosto de 1968, el que deberá considerarse parte integrante de este otorgamiento.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.430.— e. 8|10 Nº 31.319 v. 8|10|68

---

**CAJONERIA BOULOGNE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada,**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de julio de 1968, el señor Francisco Melchor Soengas cede y transfiere a los señores David Abdo Buhanna y Eduardo Emilio Dauga, por partes iguales, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad: CAJONERIA BOULOGNE SOCIEDAD DE RRESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal y Don Guido Luccioni, cede, vende y transfiere las doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al señor David Abdo Buhanna, por su valor nominal, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente manera: David Abdo Buhanna, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal; Eduardo Emilio Dauga, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos de curso legal.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.8|10 Nº 31.336 v.8|10|68

---

**HECTOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada,**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Mario C. Teso, argentino, casado y Salvador Fama, italiano, casado, por una parte como socios de la firma HECTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2649, folio 324, libro "47" de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación de contrato obra inscripta al Nº 681, folio 127, del libro 53, también de Sociedades de Responsabilidad Limitada, domiciliados en Canning 2250 y el Señor Domingo Tornadú, argentino, casado, domiciliado en Bogotá 1645, por la otra, se conviene: Primera: Que con carácter retroactivo al 1º de junio de 1968, el señor Salvador Fama cede al señor Domingo Tornadú, setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que ya percibió. Segunda: El señor Mario C. Teso, en su carácter de socio de la firma Héctor Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en cumplimiento a la cláusula sexta del contrato social, presta su conformidad a dicha cesión. — Tercera: La cláusula quinta del Contrato Social queda modificada, quedando como únicas personas autorizadas al uso de la firma social los señores Mario C. Teso y Domingo Tornadú. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, el ocho de julio de 1968, en dos ejemplares. — Fdos.: M. C. Teso. — S. Fama y D. Tornadú.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880.— e.8|10 Nº 31.330 v.8|10|68

---

**TURISMO TALCAHUANO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 15 de mayo de 1968, el señor Manuel Blanco vende, cede y transfiere al señor Andrés Carlos García su cuota de capital y la trece ava parte de otra cuota de igual valor que tiene y le corresponde en la sociedad TURISMO TALCAHUANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculado de la mencionada sociedad. La presente cesión la efectúa por el precio total y convenido de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.8|10 Nº 31.408 v.8|10|68

---

**LOS LAGOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 26 de agosto de 1968, otorgada por ante el Escribano Enrique M. Symner, al fº 1.018 del Registro a su cargo, la Sociedad "LOS LAGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cambió su denominación, girando en lo sucesivo bajo el rubro de "El Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificando en consecuencia las cláusulas primera y sexta del contrato social, las que a partir de esa fecha dicen: "Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "El Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Mastro Berardino y Zingale, quienes quedan investidos del carácter de Gerentes, debiendo suscribir las obligaciones a continuación de la fórmula "El Castillo S.R.L.". — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes de tal manera tendrán las amplias facultades que sean necesarias para el desenvolvimiento del objeto social, con la sola limitación de no utilizarla en negociaciones ajenas al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En consecuencia podrán ejecutar en nombre de la sociedad todos los actos enumerados en los incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los cuales se dan aquí por especialmente reproducidos. Realizar toda clase de operaciones bancarias, operando con los Bancos del país y|o del extranjero, sus agencias y sucursales, y en general, actuar ante las Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales; empresas particulares o mixtas, creadas o a crearse. Representarán a la Sociedad ante los organismos que requieran, por cualquier circunstancia, la acreditación de personería y la requerida que sea a la sociedad, incluso Tribunales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción. A tales fines podrán suscribir toda clase de escrituras y contratos públicos o privados, conferir y revocar poderes generales y|o especiales y en general celebrar contrataciones y realizar cuantos más actos conceptúen conducentes o indispensables al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales".

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.8|10 Nº 31.453 v.8|10|68

---

**S U I P A C H A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Suipacha Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Domingo Fiorentini y Compañía, Sociedad Anónima, por una parte, representada para este acto por el Presidente de su Directorio don Domingo Fiorentini y su Vicepresidente don Italino Orlando Pablo Pasquariello, facultados para este acto por resolución del Directorio número nueve pasada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete al folio trece y catorce del Libro de Actas de Directorio número uno, por una parte que en el presente se llamará "Fiorentini", con domicilio en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, piso segundo, Capital Federal y los señores Juan Carlos Alberto Soldano Deheza, argentino, casado, escribano, quien comparece en el presente en su carácter de gestor de negocios y por cuenta y orden de Jucasol, Sociedad Anónima qué en el presente se denominará "Jucasol", con domicilio en la calle Cerrito quinientos doce, piso primero, por otra parte y por una tercera parte don Hugo N. Rabinovich, argentino, casado, quien comparece al presente en nombre y representación de Corba Sociedad en comandita por acciones que en el presente se llamará "Corba", con domicilio en la calle Maipú Ochocientos ochenta y cinco, cuarto piso "J". han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará con el nombre de "SUIPACHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, piso segundo, sin perjuicio de sucursales y agencias que podrán establecer en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye su participación en la negociación celebrada por "Fiorentini" con Maple & Co. Limited, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete relativo a la negociación del inmueble ubicado en la calle Suipacha seiscientos setenta Capital. — Esta participación. limitada exclusivamente a la negociación referida mantiene a "Fiorentini como gestor y ejecutor exclusivo de la misma, siendo de pertenencia y a cargo de la sociedad que por este acto se constituye las ganancias y pérdidas que arroje en definitiva la referida negociación, cuyo texto original declaran las partes conocer y firman un ejemplar por separado. — Este objeto accidental podrá extenderse a otros por resolución legal de esta sociedad. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Treinta y dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 32.000.000.—) — Este capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) "Fiorentini" aporta la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, representada por las inversiones hechas hasta la fecha en la negociación referida que con deducción de los importes percibidos de los compradores hasta la fecha por las ventas hechas de las unidades que corresponde a la negociación. — Se hace constar que cualquier reajuste en más o en menos en relación a las cifras consignadas en la planilla serán abonadas si fueran en exceso por la sociedad "Fiorentini" o pagadas por la misma a la sociedad si fueran en menor suma que las señaladas en la planilla anexa que se firma por las partes e integra el presente contrato. — Le corresponde en consecuencia treinta mil cuotas del capital social. — b) El socio "Jucasol" suscribe la suma de un millón de pesos moneda nacional o sea mil cuotas sociales, de los cuales aporta el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrar el cincuenta por cien-

to restante dentro de los treinta días de la fecha del presente. — c) El socio "Corba" suscribe igualmente la suma de un millón de pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el restante cincuenta por ciento lo integrará dentro de los treinta días de la fecha del presente. — Cuarto: La construcción del inmueble referido proseguirá por "Fiorentini" en los términos convenidos con Maple, debiendo cumplir "Fiorentini" con todas las estipulaciones realizando la construcción por administración. — A los fines del presente contrato deberá "Fiorentini" rendir cuentas de todas las compras, contrataciones y ventas a la sociedad en una planilla mensual que será presentada a los efectos de contralor y contabilización. — Los importes necesarios para la financiación de las obras será aportada por esta sociedad aplicando para ello el capital social y las ampliaciones que se aprobarán y que serán en las sumas necesarias para cubrir el total de las inversiones que deban hacerse hasta la terminación de los trabajos, debiendo los socios aportarlas en la proporción del sesenta por ciento "Fiorentini"; veinticinco por ciento "Jucasol" y quince por ciento "Corba". — Estas proporciones regirán para los incrementos de capital que superen los cincuenta millones de pesos moneda nacional, estipulándose que hasta la suma referida los aumentos se aportarán: el socio Jucasol hasta completar doce millones quinientos ml pesos o sea doce mil quinientas cuotas, incluyéndose lo suscripto en este acto y el socio "Corba" hasta integrar siete millones quinientos mil pesos, incluyéndose igualmente lo comprometido en este acto. — En consecuencia quedarán a favor de la sociedad que por este acto se constituye; las utilidades y pérdidas líquidas que resultaren de esta negociación. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de un representante de "Fiorentini" conjuntamente con el representante que designe "Jucasol". — Para tal fin quedan designados el Sr. Pasquariello por "Fiorentini" y el señor Luis J. V. González Monteagudo por "Jucasol". — Estos representantes podrán ser reemplazados los socios que respectivamente los han designado, extendiéndose las designaciones en acta de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos gerentes, pudiendo delegarse tal facultad en apoderados a quienes se otorgue mandato que incluya esta facultad y otras que específicamente enuncie la escritura pertinente. — Queda expresamente aclarado que todos los actos relativos a compras, contrataciones, pagos y demás que requieran las obras serán ejecutados directamente por "Fiorentini" sin perjuicio del derecho de la sociedad al contralor de esos actos. — Asimismo la venta de las unidades estará a cargo de Fiorentini, quien percibirá las comisiones que abonen los compradores, debiendo la sociedad contribuir exclusivamente con el uno por ciento sobre el monto de las ventas concretadas en concepto de gastos a su cargo, incluyéndose en ese importe lo que se devengue por la publicidad que demande las ventas. — Se hace constar que a los costos representados por las inversiones que demande esta negociación se adicionará el veinte por ciento por gastos generales y honorarios de empresa constructora. Todas las certificaciones deberán abonarse antes del día cinco de cada mes, devengándose a partir de esa fecha una compensación del tres por ciento mensual o fracción mayor de diez días sobre los certificados impagos. La administración del edificio estará asimismo a cargo de "Fiorentini" en los términos fijados en los respectivos boletos de compra-venta. — Sexta: El plazo del presente contrato se fija en dos años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse el mismo por el tiempo necesario para terminar la totalidad de las negociaciones que constituyen el objeto social, como asimismo ampliarse para el caso de resolverse la ampliación del objeto social, en otros negocios. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al treinta de junio de cada año. La gerencia deberá citar a Asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance antes del treinta de octubre de cada año. El balance estará a disposición de los socios en la sede social, con quince días de antelación a la fecha de la Asamblea. Pasados quince días de la fecha de llamado a Asamblea, los balances que no fueran observados, quedarán aprobados en forma automática. — Octava: Previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y otros que se resuelva a los fines de tener las previsiones necesarias para atender las eventualidades de la sociedad las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas integradas y les serán abonados en la fecha que establezca la Asamblea de socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Además de la Asamblea General Ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a iniciativa de los socios que así lo soliciten y que representen un mínimo del veinticinco por ciento del capital social, o uno cualquiera de los gerentes. La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida a la gerencia. En este caso la gerencia hará las citaciones por telegrama colacionado o por carta, haciendo notificaciones a cada uno de los socios en el duplicado en un acta que se labrará especialmente. En todos los casos deberán especificarse los puntos a tratar. El "quorum" de las Asambleas lo constituye asimismo la presencia de los socios que representen las dos terceras partes del total de cuotas de la sociedad. Los socios podrán hacerse representar por cualquier persona facultada con carta-poder. — Décima: Todas las resoluciones se adoptarán por el voto de los socios que presenten dos tercios del capital social. Cada socio tendrá votos como cuotas le pertenezcan. — Décima primera: Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas y los que adopten los gerentes en caso de urgencia, serán consignados en un libro de actas que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado en cada oportunidad por los socios presentes. — Décima segunda: La gerencia tendrá las siguientes facultades: a) La representación legal de la sociedad, pudiendo otorgar poderes y los demás instrumentos públicos y privados que requieren los negocios sociales; b) Organizar, dirigir y controlar el movimiento comercial y los negocios sociales c) Nombrar y remover empleados. d) Solicitar y otorgar créditos; e) Depositar en los Bancos dineros o valores de cualquier especie y extraerlos parcial o totalmente; f) Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales en cuanto afecte los intereses y derechos de la sociedad, toda petición o reclamación; g) Comprar y vender inmuebles; h) Intervenir en juicio por representación, directa o por terceros, otorgando las autorizaciones y mandatos necesarios; i) Celebrar contratos y actos de constitución de hipotecas, reconocimiento de derechos, otorgar garantías y realizar inversiones, pero en todos los casos y cuando la inversión exceda la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, se requerirá la autorización de la sociedad, a cuyo efecto convocarán a asamblea; j) Les está prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad. Las funciones de los gerentes son amplias, pudiendo ejecutar todos los actos que el presente y las leyes respectivas autoricen, haciéndose constar que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Décima tercera: La sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades, inclusive la de participar como socio solidario, accionista, comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital, aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución, pudiendo asimismo tomar la gerencia de las sociedades que se constituyan, administración o cualquier otra. — Décima cuarta: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra competencia, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada al comienzo del presente. Firma asimismo el presente don Luis José Victorio González Monteagudo, argentino, casado, industrial, domiciliado en Chacabuco ciento cuarenta y cinco, piso noveno, Capital, designado Gerente en representación de Jucasol, en prueba de conformidad con su designación y aceptación de todos los términos del contrato que antecede. Se firman del presente contrato dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. (En formación) testado No vale: "dieciséis" enmendado: Vale: entre líneas: Señor Luis J. V. González Monteagudo. Vale. — Escribano Soldano Deheza". testado. — No vale. — Juan Carlos Alberto Soldano Deheza. — Hugo N. Rabinovich. — Luis José Vicente González Monteagudo. — Domingo Fiorentini. — Italino Orlando Pablo Pasquariello. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Carlos Alberto Soldano Deheza, don Hugo N. Rabinovich, don Luis José Vicente González Monteagudo, don Domingo Fiorentini y don Italino Orlando Pablo Pasquariello, por haber sido puestas en mi presencia. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número doscientos cincuenta y cuatro, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — E. Labayen. Escribano Nacional. — E. Labayen". — Sobrerraspado: Anualmente se practicará un inventario y Balance de los negocios de la Sociedad. al. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.8|10-Nº 31.315-v.8|10|68

---

**FEL-TEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de agosto de 1968, entre los señores don Pedro Feldman, L. E. Nº 260.601, domiciliado en la calle Castelar 4002, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, y don Felipe Oscar Feldman, C. I. Nº 4.782.068, Pol. Fed., domiciliado en la calle Gascón 619, piso 3º "B", Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FEL-TEX" SOCIEDE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital en la calle Tucumán Nº 2757, piso 2º "17" pudiendo ser trasladada en cualquier momento y establecer agencias y.o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra-venta, importación, y fabricación de toda clase de confecciones del vestido en general, pudiendo realizar cualquier otra actividad afín o no a su objeto con la conformidad expresa de ambos socios. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a contar del 1º de julio de 1968 y se considerará prorrogado en forma automática por otro período igual, si al vencimiento de los diez años no mediare voluntad de alguno de los socios de disolverla, y el que así lo deseare deberá hacer saber su voluntad con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del vencimiento. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del año de vigencia del presente contrato y siempre a la fecha de los ejercicios, en cuyo supuesto deberá hacer saber su voluntad con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales conforme a un inventario que de conformidad han firmado al 1º de julio de 1968 y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria bastará con la firma de uno cualesquiera de los socios con el sello de la razón social. — Los gerentes podrán delegar sus funciones mediante poder en forma parcial o total en el otro socio o en tercera persona ajena a la sociedad, debiendo para esto último contar con la expresa conformidad del socio restante. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general, inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios por partes iguales al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de incapacidad de cualquier socio, la sociedad se obliga a suministrarle durante tres meses, la misma suma que éste retiraba mensualmente de la sociedad en el momento de producirse la incapacidad; y si al vencimiento de los tres meses la incapacidad continuara, el socio capaz podrá optar entre: a) Aceptar el ingreso a la sociedad de un representante del incapacitado; b) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; c) Adquirir la parte del socio incapacitado; d) Disolver la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) Continuar la sociedad con un representante legal de él o los herederos del fallecido; b) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; c) Adquirir la parte del socio fallecido; d) Disolver la sociedad. — Novena: En cualquiera de los supuestos de las cláusulas séptima y octava, se procederá a practicarse un balance a la fecha de ocurrido el hecho a los efectos de conocer el haber del causante, y en el supuesto de que el socio capaz o sobreviviente adquierese las cuotas del causante, su haber le será abonado en 30 o|o al contado y el saldo en doce cuotas mensuales con el interés bancario en plaza. — Igual procedimiento se practicará para el caso de retiro voluntario de cualquier socio en el supuesto de que el socio restante deseare adquirir sus cuotas. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato durante su vigencia, retiro de socio, incapacidad, fallecimiento o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Pedro Feldman y Felipe Oscar Feldman.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.8|10 Nº 31.318 v.8|10|68.

---

**C O N A R C O**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de septiembre de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Gingale, los componentes de la sociedad "CONARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar el objeto social y ampliar el capital social elevándolo a la suma de $ 1.200.000 m|n. por lo que se modifican las cláusulas Segunda y Cuarta del contrato social de la siguiente manera: "Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la construcción de toda clase de obras civiles y edificios y a la refección de los mismos; a la ejecución de pavimentos, urbanizaciones y obras públicas en general, interviniendo en toda clase de licitaciones públicas o privadas; dirigir, organizar y planificar construcciones de toda índole y realizar proyectos de arquitectura; efectuar negocios de comisiones y consignaciones interviniendo como agentes o intermediarios en la compra venta de inmuebles, y a la administración de propiedades. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza: comprar, vender o de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes y créditos de toda clase; celebrar con el Gobierno Nacional, los Gobiernos provinciales, las Municipalidades y Administraciones Públicas o con particulares, toda clase de contratos y operaciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales, privadas o mixtas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto". — "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas por los tres socios por partes iguales y están totalmente integradas, según resulta del balance que firmado por los contratantes se considera parte integrante del presente.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.8|10 Nº 31.340 v.8|10|68

---

**MIGUEL TUESTA E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Ampliación de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de 1968, entre los señores José Luis Díaz de Tuesta y Oscar Félix Díaz de Tuesta, ambos componentes de la razón social "MIGUEL TUESTA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha 13 de junio de 1951, bajo el Nº 1431, al folio 373 del libro 20 de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha 8 de julio de 1952, bajo el Nº 1576, al folio 404, del libro 22 de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha 8 de octubre de 1959, bajo el Nº 2915, al folio 283, del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada. La posterior adjudicación y cesión de cuo-

tas de capital inscripta con fecha 27 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2933, al folio 333, del libro 45 de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha 25 de agosto de 1965, bajo el Nº 2322, al folio 150 del libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Ampliar el capital de la firma que era de $ 2.000.000.— a la suma de $ 5.000.000.— m n. ampliación que se realiza con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios, según balance general realizado al 31 de marzo de 1968. — Segundo: De acuerdo a este aumento de capital, los socios han realizado los siguientes aportes: el Sr. José Luis Díaz de Tuesta, 1.500 cuotas de $ 1.000 cada una que representan $ 1.500.000 y el Sr. Oscar Félix Díaz de Tuesta 1.500 cuotas de $ 1.000 cada una que representan $ 1.500.000 m|n. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato principal y transferencias de cuotas de capital que no han sido expresamente modificadas, quedan vigentes. — Firman de conformidad: José Luis Díaz de Tuesta. — Oscar Félix Díaz de Tuesta. — Sobrerraspado: Díaz, vale. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360.— e.8|10 Nº 31.350 v.8|10|68

---

**SANTO DOMINGO FINANCIERA, INMOBILIARIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, autorizada por la escribana Martina Toniutti, en el Registro 118 a su cargo de Avellaneda, se protocolizó el Acta de la Asamblea de socios de SANTO DOMINGO, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, en la que se resolvió designar liquidador de la sociedad al socio Luis Galanti. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.8|10 Nº 31.355 v.8|10|68

---

**LUIS CAMPANI Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Luis Campani, italiano, casado, mayor de edad, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos quince expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, piso cuarto, de esta Capital, representado en este acto por su apoderado, señor Silvano Campani; el señor Pablo Simón Goldszmidt, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho expedida por Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Jaramillo número tres mil cuatrocientos setenta y uno de esta Capital, y el señor Silvano Campani, italiano, casado, mayor de edad, cédula de identidad número cinco millones sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro expedida por Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, cuarto piso, de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Los señores Luis Campani, Pablo Simón Goldszmidt y Silvano Campani, en su calidad de únicos dueños de LUIS CAMPANI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos treinta y dos, de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos diez y siete, al folio trescientos sesenta y nueve del libro treinta y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta bajo el número un mil doscientos setenta y tres al folio cuatrocientos noventa y uno del libro treinta y ocho, y posterior modificación inscripta en el mismo Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos cincuenta y ocho, al folio trescientos veintiséis, del libro cuarenta y nueve; declaran que han resuelto proceder a elevar el capital social en la suma de Nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, totalizando de tal forma un Capital Social de Doce millones de pesos moneda nacional, por lo que resuelven modificar la cláusula cuarta del Contrato Social, con efecto retroactivo al día treinta y uno de julio del corriente año, la que en el futuro quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Doce mil cuotas de valor nominal Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: El señor Luis Campani Cuatro mil cuotas de capital, o sean Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, lo que representa un aumento de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad equivalente a Tres millones de pesos moneda nacional, los que suscribe en este acto e integra, hasta la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización proveniente del saldo acreedor que arroja su cuenta particular, según Balance General al día treinta y uno de julio del corriente año, firmado por los socios, el que se adjunta al presente documento y se considera como parte integrante del mismo; el saldo, o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional, el señor Luis Campani se compromete a integrarlo mediante la capitalización de utilidades futuras, o, en su defecto, a abonarlo en dinero de contado, hasta cubrir el monto total de dichas cuotas pendientes de integración; el señor Pablo Simón Goldszmidt cuatro mil cuotas de capital, o sean Cuatro millones de pesos moneda nacional, lo que representa un aumento de sus cuotas de capital equivalente a Tres millones de pesos moneda nacional, los que suscribe en este acto e integra, hasta la suma de Dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización del saldo acreedor que arroja su cuenta particular según el citado Balance General y el saldo, o sean Cien mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Simón Goldszmidt se compromete a integrarlo mediante la capitalización de utilidades futuras, o, en su defecto, a abonarlo en dinero de contado, hasta cubrir el monto total de dichas cuotas pendientes de integración, el señor Silvano Campani cuatro mil cuotas de capital, o sean Cuatro millones de pesos moneda nacional, las que suscribe en este acto e integra, hasta la suma de Dos Millones trescientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización del saldo acreedor que arroja su cuenta particular con la sociedad según el precitado Balance General, el saldo, o sean Setecientos mil pesos moneda nacional los integrará mediante la capitalización de utilidades futuras, o, en su defecto, se compromete a abonarlo en dinero de contado hasta cubrir el monto total de dichas cuotas pendientes de integración. En consecuencia, el capital social queda elevado a la suma de Doce millones de pesos moneda nacional, habiéndose suscripto totalmente e integrado en la forma expuesta. De conformidad los contratantes firman en el lugar y fecha mencionados. — Fdo.: Luis Campani; Silvano Campani; Pablo Goldszmidt.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.8|10 Nº 31.358 v.8|10|68

---

**MOREDA, IGLESIAS Y BIDINOST**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta de Disolución de Sociedad. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, siendo las quince horas, se reúnen los únicos socios de "MOREDA, IGLESIAS Y BIDINOST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", señores: Ramón Moreda, cédula de identidad Nº 2.021.792 de la Policía Federal; Plácido Iglesias, cédula de identidad Nº 2.371.249 de la Provincia de Buenos Aires, y Gerardo Bidinost, cédula de identidad Nº 1.254.540 de la Provincia de Buenos Aires; en el domicilio social de Avenida Callao Nº 449 de la Capital Federal, para tratar y resolver lo que se indica a continuación: Con motivo de las desavenencias por distintos criterios de trabajo entre los socios, señores Moreda e Iglesias, se resuelve de común acuerdo disolver la sociedad formalizada por contrato de fecha 3 de agosto de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 6 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.163 en folio 483 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La Disolución queda materializada en este acto, declarando los firmantes no tener nada que reclamar a la sociedad ni entre los socios personalmente fuera de la liquidación final efectuada por separado y que forma parte integrante de esta acta. — Los gastos que demanda esta convención serán soportados por partes iguales entre los tres firmantes. — Queda facultado por este acto el Contador Gerardo Bidinost para efectuar todas las tramitaciones y publicaciones necesarias hasta la totalidad de la finalización. — Ninguno de los firmantes podrá utilizar en lo sucesivo el nombre de la sociedad que se disuelve: "Moreda, Iglesias y Bidinost, S. R. L.'. — Se dará cumplimiento a la publicación de edictos enunciando la disolución. — Para las partes y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, previa lectura y ratificación se firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Ramón Moreda. — Plácido Iglesias y Gerardo Bidinost.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.8|10 Nº 31.467 v.8|10|68

---

**CABALLITO AUTOMOTORES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Angel Martínez, Emilio Dorsi y Luis Grisaldo Misenta, únicos y actuales integrantes de la sociedad "CABALLITO AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Don Luis Crisaldo Misenta, cede, vende y transfiere y por partes iguales a sus consocios, señores Angel Martínez y Emilio Dorsi, sus mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que tenía dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas. — Segunda: La presente cesión de cuotas se realiza por la suma de Un millón de pesos moneda nacional, que el cedente recibió antes de ahora en dinero efectivo, sirviendo el presente instrumento del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: El cedente deja expresa constancia, que no se encuentra inhibido ni embargado, disponiendo libremente de las cuotas que por este acto cede y que da por aprobada todas las operaciones realizadas por la sociedad hasta la fecha. — Cuarta: En virtud de la presente cesión de cuotas, los actuales socios señores Angel Martínez y Emilio Dorsi, resuelven modificar la cláusula "Artículo Sexto", en el sentido que la Dirección, Administración y uso de la firma social, estará a cargo, conjunta individual, separada o alternativamente de ambos socios en calidad de "gerentes", con todas las facultades y obligaciones enunciados en el mencionado artículo. — En prueba de conformidad con lo pactado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en lugar y fecha ut-supra indicados. — S|R.: septiembre, Vale. — Firmado: Angel Martínez. — Emilio Dorsi. — Luis Crisaldo Misenta.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600. e.8|10 Nº 31.499 v.8|10|68

---

**MOREDA, IGLESIAS y BIDINOST**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta de Disolución de Sociedad: En Buenos Aires a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los únicos socios de Moreda, Iglesias y Bidinost sociedad de hecho, señores: Ramón Moreda, cédula de identidad Nº 2.021.792 de la Policía Federal; Plácido Iglesias, cédula de identidad Nº 2.371.249 de la Provincia de Buenos Aires y Gerardo Bidinost, cédula de identidad Nº 1.254.540 de la Provincia de Buenos Aires; en el domicilio social de Avenida Callao Nº 449 de la Capital Federal, para disolver y liquidar la sociedad, por el motivo de no haber efectuado hasta la fecha operación alguna de venta de negocios, por cuyo fin se constituyó la misma sin contrato social. La totalidad de los bienes se adjudican a los socios por partes iguales, los que son aportados en las mismas condiciones a la Sociedad MOREDA, IGLESIAS y BIDINOST S.R.L. El valor de la totalidad de los bienes asciende a trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000,—) y son los siguientes: 1 máquina de escribir marca Remington, Nº 5520066, $ 40.000,—; 1 máquina de sumar marca Olivetti, modelo Summa Quanta 20 E, Nº 99275132, $ 50.000,—; 1 mesa directorio metálica con 2 cajones centrales cubiertos con cristal, $ 40.000,—; 6 sillas metálicas tapizadas en cuero, $ 18.000,—; 3 sillones giratorios tapizados en cuero, $ 9.000,—; 2 mesas para máquina de escribir metálicas con cristal, $ 10.000,—; 1 juego de sillones de tres cuerpos tapizados en bratina, $ 40.000; 1 mostrador de fórmica con dos cajones, dos estantes, revestido de cárpenter, $ 50.000,—; 2 escritorios metálicos medio ministro con cristal y cajones laterales, $ 8.000,—; 1 caja fuerte marca Dussault Chovil & Corpi —Birmingham— Fire Resisting, $ 5.000,—; 1 carpetero de cajones para carpeta, tamaño tipo oficio, metálico, $ 7.000,—; 1 armario metálico de 2 puertas corredizas con cuatro divisiones interiores en dos partes y una caja de seguridad, $ 20.000,— y una mesa ratona metálica revestida en fórmica, $ 3.000,—. No existen otros bienes del activo ni pasivo alguno. La disolución queda materializada en este acto, declarando los firmantes no tener más nada que reclamar a la sociedad ni personalmente entre ellos. Queda facultado el señor Gerardo Bidinost para efectuar todos los trámites necesarios y|o publicaciones hasta la total finalización e inscripción de esta disolución y liquidación. Previa lectura y ratificación se firma en el lugar y fecha indicados más arriba. — OBS.: Sobrerraspado: "Provincia", "por partes", "totalidad", giratorios tapizados en cuero", "necesarios", todo vale. — Ramón Moreda, Plácido Iglesias y Gerardo Bidinost.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200.— e.8|10 Nº 31.465 v.8|10|68

---

**CENTRO MEDICO CASTELAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los doctores don Lucas Bernabé Juárez Orellana, cédula de identidad número: 5.066.921; don Angel Custodio Cordero Araya, cédula de identidad número 3.853.301, y don Osvaldo Tomás Pedro Gamallo, cédula de identidad número 1.565.605, casados, de nacionalidad argentina, de profesión médicos, domiciliados legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, piso sexto 'A", personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá por el siguiente articulado: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "CENTRO MEDICO CASTELAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilo legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, piso sexto, departamento "A" de esta Capital, y asiento de sus actividades en la calle Timbúes número ochocientos cincuenta y uno de la vecina localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: Su objeto principal es la prestación al público de asistencia médica en general, como así tambien odontológica y servicios auxiliares. — Tercero: El término de vigencia de este contrato será de cinco años a contar desde el día primero de Setiembre en curso, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente ratificándose todas las operaciones realizadas hasta hoy. — Sin perjuicio de ello, los socios podrán desvincularse de la sociedad después de los dos primeros años de vigencia de este contrato, debiendo ponerlo en conocimiento de sus consocios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye al suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de diez mil pesos nacionales cada una, suscriptas por iguales partes e integradas totalmente en dinero en efectivo, correspondiendo diez cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: Para todos los efectos del presente cada una de esas cuotas dará derecho a un voto y aquéllas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin la conformidad de los otros socios quienes en ese supuesto así como en el de retiro tendrán prioridad para adquirirlas. — Sexto: La administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes se desempeñarán al mismo tiempo como Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Séptimo: El día treinta de Setiembre de cada año se practicará un balance general, y deducido de los beneficios obtenidos el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva, y sin perjuicio de la formación de otros

fondos especiales que vieren convenir, las utilidades se distribuirán por iguales partes. — En idéntica proporción se soportarán las pérdidas en su caso, las cuales si excedieran del treinta por ciento del capital social, motivará la disolución anticipada de la sociedad. — Cualesquiera de los socios podrá solicitar cuado lo creyere conveniente balances parciales o de comprobación. — La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten de acuerdo con la Ley y por simple mayoría de cuando no se requiera unanimidad. — Octavo: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento la Sociedad podrá asociarse o tomar participaciones con otras entidades similares y|o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compraventa de inmuebles y de hipotecas fijando sus precios y formas de pago con o sin interes, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, cobrando y percibiendo sus importes, realizando dichas operaciones con instituciones nacionales y Bancos oficiales, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina y particulares; otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórrogas de jurisdicción, entablar y contestar demandas y en general estar en juicio en cualquier carácter, conferir poderes, especiales o generales, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, como así también administrar bienes de tecéros, cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude o llegue a adeudársele, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones que se requieran, abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias, inclusive Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos de dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador y librar cheques contra esos mismos depósitos, solicitar descuentos de letras, vales y pagarés, hacer cesiones de créditos hipotecarios o quirografarios de compromisos de compraventa y en fin realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo establecido precedentemente debe considerarse como meramente enunciativo y no limitativo. — Noveno: En caso de fallecimento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará sus negocios con un representante único del fallecido o incapaz, y el haber que le corresponda se reintegrará en seis cuotas trimestrales con más intereses de tipo bancario. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento de su término, por decisión anticipada, por fallecimiento e incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, debiendo practicarse un balance especial y después de realizar el activo y extinguir el pasivo el remanente se distribuirá de acuerdo a la participación en las utilidades. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero y cuyo fallo será inapelable. — Dejan así formalizado los comparecientes el contrato de referencia, doy fe. — Leída, se ratifican y firman por ante mí de todo lo cual, doy fe. — Lucas Juárez. — Angel C. Cordero Araya. — Osvaldo T. P. Gamallo. — Hay un sello. — Ante mí. — M. Fernando Punta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos setenta y tres en el Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números nueve millones trescientos tres mil sesenta y nueve, nueve millones trescientos tres mil setenta y uno, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — M. Fernando Punta.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.8|10 Nº 31.376 v.8|10|68

---

## 1º DE OCTUBRE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 10 de setiembre de 1968, don José Valentín Valenzisi; don José Luis López; y don Hilario Balseiro, cedieron y transfirieron a don Ernesto Estanislao Emilio Alegre, a don Mariano Carlos Cassano, don Domingo Viudez; don Pedro Viudez y doña María Encarnación Viudez de Cassano las mil cuotas de capital que los tres cedentes tenían y poseían en proporción de trescientas treinta y cuatro cuotas el primero y trescientas treinta y tres cuotas cada uno de los otros dos en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "1º DE OCTUBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 9 de setiembre de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre del mismo año bajo el Nº 2.284, al folio 292, del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con posterior cesión de cuotas y modificación de contrato otorgada también por instrumento privado el 23 de diciembre de 1964 e inscripta en el referido Registro el 5 de febrero de 1965 bajo el Nº 78, al folio 282, del Libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión y transferencia se realizó por el precio total convenido de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Simultáneamente los cedentes renunciaron expresa y totalmente al cargo de gerentes y al uso de la firma social que ejercían en la Sociedad en virtud del contrato originario, declarando no tener nada más que reclamar de la sociedad ni de los cesionarios por ningún concepto. — Los cesionarios don Ernesto Estanislao Emilio Alegre, don Mariano Carlos Cassano y don Pedro Viudez ejercerán el cargo de gerentes de la Sociedad con la misma amplitud de facultades otorgadas en el contrato originario a los gerentes renunciantes.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120.— e.8|10 Nº 31.487 v.8|10|68

---

## MOLINO PAMPERO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que:

MOLINO PAMPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó en más su capital en la suma de pesos 2.400.000 m|n., quedando así la cláusula Quinta: El capital de la sociedad, se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, divididos en tres mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Dos mil ochocientas cincuenta cuotas equivalentes a dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Miller, y ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos de la misma moneda por la señora Corti de Miller, las que han sido integradas en su totalidad, y se hallan representadas por maquinarias, herramientas, muebles, útiles, documentos a cobrar, rodados y demás que se consignan en el inventario y balance, aceptado y firmado por los socios, una copia de la cual queda agregada a esta escritura y pasa a formar parte de la misma. — Ratifican las demás cláusulas del contrato original; todo por escritura del 19 de agosto de 1968, pasada ante Guillermo C. Rogati, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.— e.8|10 Nº 31.501 v.8|10|68

---

## F. PICCALUGA Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Clelia Rosa Stagnaro de Peleran, Marta Luisa Stagnaro de Bechis y Alfredo Francisco Stagnaro, en su carácter de únicos integrantes de "F. Piccaluga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Noviembre de 1948, bajo el Número 2098, folio 277, libro 15 y posteriores modificaciones se conviene que: Las señoras Clelia Rosa Stagnaro de Peleran y Marta Luisa Stagnaro de Bechis, venden, ceden y transfieren, a favor del señor Alfredo Francisco Stagnaro, Tres Mil Cuotas de Capital de las que poseen en la Sociedad, de un valor nominal de Un Mil pesos moneda nacional cada una, al precio total convenido de Tres Millones de pesos moneda nacional, abonados antes de este acto. Asimismo se resuelve prorrogar el contrato social hasta el día primero de Noviembre de Mil novecientos setenta y nueve. — En este estado los socios resuelven que atento la gran cantidad de modificaciones sufridas por el contrato social original y la necesidad de facilitar el estudio de las cláusulas contractuales y establecer en forma definitiva el texto ordenado del contrato social incluyendo al mismo tiempo algunas modificaciones formales, que si bien no habían sido anteriormente incluidos en contrato, el uso las ha derogado o modificado. En consecuencia se deja establecido que el texto definitivo y actualizado del contrato social es como figura a continuación: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de F. PICCALUGA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle José Aarón Salmún Feijóo 555 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la República Argentina así como establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de hilandería, fábrica de tejidos, confecciones y compraventa de los mismos y de todas las materias primas que se relacionen con esa industria. — Tercero. El Capital Social es de Doce Millones de pesos moneda nacional, dividido en Doce Mil Cuotas Sociales de Un Mil pesos moneda nacional cada una de ellas, integrado totalmente con el Capital actual de la Sociedad y aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Alfredo Francisco Stagnaro la cantidad de once mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, es decir de Once millones de pesos moneda nacional, y las señoras Clelia Rosa Stagnaro de Peleran y Marta Luisa Stagnaro de Bechis, la cantidad de Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, es decir Quinientos mil pesos moneda nacional cada una de las mencionadas socias. — Cuarto: Se designa Gerente de la Sociedad al socio señor Alfredo Francisco Stagnaro, a cuyo cargo estará la administración de la misma y uso de la firma social, anteponiendo a su firma particular el nombre de la razón social. El Gerente, además de las facultades que le reconoce la ley y de las otras que pueden acordársele por la Sociedad, tiene especialmente las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, Provincias o Municipalidades, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que considere inherentes a los mismos, tener a su cargo bajo responsabilidad directa y personal la administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales, subsidiariamente celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la Sociedad, firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, aceptar poderes, sustituirlos y renunciarlos; comprar, vender permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provincia o Municipalidades u otras instituciones o reparticiones, recibir pagos y extender obligaciones, dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos, tomar en préstamo de particulares o compañías del País o del extranjero, hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con Bancos Oficiales o Privados y mixtos, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones establezcan las leyes de su creación u organización u otras especiales, los reglamentos y cartas orgánicas. La misma autorización con todas las facultades que le acuerda este contrato y le confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tiene para realizar operaciones y celebrar contratos en todos los Bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos con relación a todos los bienes de la sociedad y a su personal; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimiento y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención adquiridas a terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitivamente o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convengan; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho, celebrar toda clase de transacciones, etc., conferir a uno o más de los socios y a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las atribuciones propias para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato le confiere, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles y especialmente los implicados al objeto de la sociedad; constituír y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes; celebrar contratos de locación como locadora o locataria sobre cualquier clase de bienes e incluso de servicios personales de profesionales en los términos y por los precios y plazos que viere convenir, con las garantías que estipule. — Quinto: El socio Gerente podrá firmar válidamente por la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de firmar o autorizar que se firme por la sociedad en actos ajenos al interés social, o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ninguna clase de operaciones de favor ni aún bajo su responsabilidad particular. — Sexto: Anualmente o antes, a pedido de por lo menos dos socios, los socios serán convocados —con cinco días de anticipación— y por carta certificada o telegrama colacionado, a una reunión en la que actuarán de acuerdo con el artículo diez y siete de la ley 11.645, bajo las normas, facultades, quórum, etc., inherentes a una asamblea general de una Sociedad Anónima, tal cual como aparecen prescriptas en el Código de Comercio. — Séptimo: El 31 de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan el Gerente o la asamblea de socios. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada Balance anual se deducirá: a) El porcentaje para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Las habilitaciones y gratificaciones al personal hasta un máximo del diez por ciento; c) El remanente se distribuirá de la siguiente manera: el 66.67 o|o corresponderá al señor Alfredo Francisco Stagnaro dividiéndose por partes iguales entre las once mil cuotas de capital que posee en la Sociedad; y el 33.33 o|o restante corresponderán, en conjunto, a las señoras Clelia Rosa Stagnaro de Pelerán y Marta Luisa Stagnaro de Bechis, dividiéndose por partes iguales entre las mil cuotas de capital que tienen en la Sociedad dicho régimen de distribución regirá hasta el día 1º de noviembre de 1969. A partir de dicha fecha, y hasta la conclusión del presente contrato el remanente de las utilidades que establece el punto C de esta cláusula se distribuirá en proporción al capital que cada uno de los socios posee en la Sociedad. En igual forma se soportarán las pérdidas que pudiere hacer. — Octavo: El plazo social ha quedado prorrogado hasta el día Primero de noviembre de 1979, pero a partir del día Primero de noviembre de 1969, la Sociedad se disolverá anticipadamente en cualquier momento, siempre que así lo requieran las señoras de Pelerán o de Bechis, con un previo aviso por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, en forma personal a los otros socios, en el domicilio constituido en el presente contrato o en el que constituyan en el futuro mediante nota firmada por todos, con una anticipación mínima de seis meses. Será facultativo del Sr. Stagnaro, en caso de que se resuelva la liquidación en la forma estipulada, adquirir para sí o para las personas que indique, las cuotas de la o las socias que hayan requerido la disolución, abonando a cada una de ellas o a la que solicitare la disolución, en su caso, la suma básica de Cuatro millones de pesos moneda nacional, que se ha establecido como precio de dichas cuotas, teniéndose en cuenta y en proporción al valor índice del Costo de la Indumentaria fijado por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos, que al mes de octubre de 1967 era de 529 —Valor relativo 100 en el año 1960—. En consecuencia la suma estipulada de Cuatro millones de pesos por cada quinientas cuotas, es decir para cada una de las socias señoras de Pelerán y Bechis, se incrementará o reducirá en la medida en que aumente o disminuya dicho índice el mes anterior a la fecha en que deberá producirse la disolución. Se declara que la suma estipulada es para cada socia, es decir, que el precio de las mil cuotas de ambas, en su caso, será de Ocho millones de pesos moneda nacional incrementado o reducido en la forma indicada. El señor Stagnaro deberá para hacer uso de esta opción comunicarla así a la socia o socias que

hayan pedido la disolución, dentro de los noventa días de haber sido notificado ese pedido de disolución y abonar el importe que resulte, al contado. o depositar a disposición inmediata de la parte interesada la suma respectiva, con diez días de anticipación a la fecha en que debía producirse la disolución, suscribiéndose simultáneamente el contrato de cesión de cuotas correspondientes. En caso de hacer uso de esta opción y de abonarse la suma correspondiente en la forma pactada, la sociedad continuará vigente por el término que corresponda: en caso contrario disuelta en forma automática y entrará en liquidación. Se aclara que si a la fecha que corresponda no se llevara más el índice oficial de Costo de Vida o de Costo de Indumentaria. el reajuste del valor cuota, se determinará por los índices o procedimientos que reflejen cualquier aumento del costo de la vida, indumentaria o deterioro de poder adquisitivo del signo monetario nacional. — Noveno: Los socios aceptan desde ya para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o no resueltas particularmente entre ellos la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal y renuncian expresamente a cualquier otro furo o jurisdicción. — Décimo: La liquidación se efectuará en la forma que los socios, por mayoría de capital, lo resuelvan. Una vez concluida la liquidación se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Si la disolución se produjere antes del día primero de noviembre de 1969, la distribución será, el 66,67 o|o para el Sr. Alfredo Francisco Stagnaro y el 33,33 o|o para las Sras. de Pelerán y de Bechis en conjunto. Si la disolución se produjere con posterioridad a la fecha indicada la distribución se practicará entre los socios en proporción a sus capitales en la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, quienes en todos los casos deberán nombrar un representante único para entenderse con la Sociedad. Docho representante único no tendrá ingerencia en la Dirección y Administración de los negocios sociales — Décimo Segundo: A efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial: el Sr. Alfredo Francisco Stagnaro en la calle José Aarón Salmún Feijóo 555 y las Sras. de Pelerán y de Bechis en Avenida del Libertador General San Martín 1710 de Vicente López, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se practiquen con motivo de este contrato. De la manera expuesta se deja establecido y actualizado en forma definitiva el contrato social, dejándose expresamente derogados todos los contratos y modificaciones anteriores en cuanto se opongan al presente. De conformidad se firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo de 1968. — Fdo.: Clelia Rosa Stagnaro de Pelerán y Marta Luisa Stagnaro de Bechis. — Alfredo Francisco Stagnaro.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800 e.8|10 Nº 31.455 v.8|10|68

## CERAMICA DE ATELIER
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil setecientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Gregorio Giménez, casado, domiciliado en calle Salguero doscientos diez y ocho de la Localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número: dos millones quinientos veinte mil setecientos cincuenta y uno, y los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Alberto Vilos, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número seis millones veintiún mil ochocientos cincuenta y tres; y doña Luisa Estela Bleeker de Vilos, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos mil quinientos cuarenta y dos, domiciliados en Avenida Corrientes tres mil ochocientos ochenta y cuatro, octavo piso, departamento C., de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar el contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda formalizada entre los nombrados en el día de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "CERAMICA DE ATELIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que durará veinte años, contados desde la fecha de la presente, la que tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, en Avenida Corrientes tres mil ochocientos ochenta y cuatro, octavo piso, departamento C. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de cerámica y en todo lo relativo a su fabricación, distribución y comercialización, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan integradas totalmente por los socios, mediante los aportes que por partes iguales realizan en: maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, que se discriminan en inventario por separalo, que firnan en inventario por separado, que firtegrante del presente. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias del mismo valor en la proporción de sus respectivos aportes, cuando los socios por unanimidad resuelvan su integración. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el socio señor Gregorio Giménez, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, quiecnes en esa forma tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio o industria y en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes motivo del acto o contrato. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago e interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año en cuya oportunidad se practicará un balance general del giro social. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva; se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado pueden optar: a) Por reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan. — b) Por incorporarse a la Sociedad asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios sobrevivientes por unanimidad. — Con las cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad antes nombrada. — Leída y Ratificada firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — G. Giménez. — R. A. Vilos. — L. E. Bleeker de Vilos. — Hay un sello. — Ante mí: R. L. Lamarca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil ciento diecinueve del Registro número trescientos uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cerámica de Atelier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números: cero cero nueve millones quinientos sesenta y tres y tres mil doscientos setenta y siete cero cero nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve y el presente cero cero nueve millones quinientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y dos, todos de la serie A., que firmo y sello en Buenos Aires, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — R. L. Lamarca. — Está su sello. — Para el Registro Público de Comercio; expido el presente testimonio en tres fojas simples, el cual es copia del testimonio precedente.

Bunos Aires, septiembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.8|10 Nº 31.401 v.8|10|68

## CASA BENJAMIN KARP
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 30 de Agosto de 1968 los socios de "CASA BENJAMIN KARP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron la cláusula Cuarta del contrato de sociedad por renuncia a la gerencia de Doña Bejla Liba Karp, la que queda redactada así: —Serán gerentes don Samuel Zanvel Karp y don Benjamín Karp, a cargo de los mismos estará la dirección de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma así como también el uso de la firma social.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.8|10 Nº 31.472 v.8|10|68

## I. KALIEROF E HIJOS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, Israel Kalierof y Rosa Traiber, integrantes de "I. KALIEROF E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al 1º de enero de 1968, con la conformidad de los restantes socios, se retiran de la sociedad, mediante la reintegración de sus respectivas 450 y 50 cuotas a su valor nominal que poseen en la referida sociedad de $ 1.000 c|una; reintegrándoseles además todo cuanto por reservas y otros conceptos les coresponden en el modo y forma establecida de común acuerdo; en consecuencia quedan totalmente desvinculados y separados de la sociedad dándose mutua y formal carta de pago. — Los socios salientes autorizan expresamente la continuidad de la denominación "I. Kalierof e Hijos", Soc. de Resp. Ltda. — En consecuencia la referida sociedad queda constituida por Luis Kalierof, Juan Kalierof, José Kalierof, Berta Rochman, Teresa Worcelman y Sara Szacher, quedando su capital reducido a la suma de $ 1.500.000, dividido en 1500 cuotas de $ 1000 c|una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de 450 cuotas, valor $ 450.000, para cada uno de los señores Kalierof, y 50 cuotas, valor $ 50.000, para cada una de las restantes socias. De común acuerdo las utilidades se establecen en la siguiente forma: 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o del capital; 7 o|o para cada una de las señoras Berta Rochman, Teresa Worcelman y Sara Szacher; y el remanente por terceras partes iguales entre los socios Luis, Juan y José Kalierof. — Las pérdidas en su caso en la misma proporción. — Quedan en vigencias lo demás del contrato social que no se oponga a este documento de 14 de setiembre de 1968.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120.— e.8|10 Nº 31.500 v.8|10|68

## COMPAÑIA ARGENTINA DE FOTOGRABADOS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Cesión de Cuotas Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Roberto Germinal Carli, argentino, divorciado judicialmente; Osvaldo Enrique Williams, argentino, casado; Francisco Col Kiss, argentino naturalizado, casado; Alberto Cáceres, argentino, casado; Pedro Schadt, rumano, casado; Enrique Domingo Provenzano, argentino, casado; José Enrique Della Torre, argentino, casado; y Angel López, argentino, casado, en su carácter de únicos actuales componentes de la "COMPAÑIA ARGENTINA DE FOTOGRABADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cincuenta y dos, al folio doscientos noventa y ocho, del libro veinticinco, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y sus posteriores modificaciones, constituyendo domicilio legal y real en Veinticuatro de Noviembre número novecientos cincuenta y nueve, de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: Los señores José Enrique Della Torre y Angel López, ceden y transfieren, en plena propiedad, a los seis restantes mencionados precedentemente, la totalidad de las cuotas que poseen en la sociedad, o sea ochocientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean Ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, en la siguiente proporción: al señor Roberto Germinal Carli, el 16.860 o|o o sean doscientas noventa y cinco cuotas, que representan Doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y a cada uno de los señores Osvaldo Enrique Williams, Alberto Cáceres, Francisco Col Kiss, Enrique Domingo Provenzano y Pedro Schadt, el 16.628 o|o o sean doscientas noventa y una cuotas, que representan Doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional. Asimismo, de la cesión mencionada resultan transferidos: a) Los saldos de cuenta particular y utilidad del período que le corresponden a los cedentes, de acuerdo se determina en el Balance al 31 de julio de 1968, que se adjunta; b) Los saldos de la deuda con el señor Roberto Germinal Carli, por compra que efectuaran de cuotas sociales al 1º de septiembre de 1967, según se indica a continuación: Los señores cedentes transfieren la suma de m$n. 709.300 (Setecientos nueve mil ochocientos pesos moneda nacional), cada uno, en la siguiente proporción: el señor Roberto Germinal Carli, absorbe la suma de m$n. 237.900 (Doscientos treinta y siete mil novecientos pesos moneda nacional), y los señores Osvaldo Enrique Williams, Alberto Cáceres, Francisco Col Kiss, Enrique Domingo Provenzano y Pedro Schadt, toman a su cargo la suma de m$n. 236.340 (Doscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional) cada uno, que abonará de la siguiente manera: En trece cuotas documentadas, trimestrales, consecutivas, de m$n. 18.180 (Diez y ocho mil ciento ochenta pesos moneda nacional), cada una, a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en adelante. Se deja expresa constancia que la falta de pago, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas mencionadas, constituirá en mora al deudor respectivo, originando un interés punitorio del uno y medio por ciento mensual, sobre las cuotas vencidas y por el tiempo que corresponda hasta su cancelación. — Segundo: Dicha cesión de cuotas se efectúa con carácter retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: Los señores José Enrique Della Torre y Angel López, hacen expresa renuncia de sus cargos de gerentes y del uso de la firma social a dicha fecha precedente. — Cuarto: Atento a lo precedente se modifica la cláusula Quinta del contrato social, ordenado al veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, como sigue: "Quinto: El capital social asciende a la suma de Siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que corresponden a cada uno de los socios en la siguiente proporción: al señor Roberto Germinal Carli, el 16.715 o|o o sean un mil ciento setenta cuotas que representan Un millón ciento setenta mil pesos moneda nacional y los señores Osvaldo Enrique Williams, Alberto Cáceres, Francisco Col Kiss, Enrique Domingo Provenzano y Pedro Schadt, el 16,657 o|o o sean un mil ciento sesenta y seis cuotas, que representan Un millón ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional, cada uno. El capital se halla totalmente integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, atento al balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que se acompaña". — Quinto: Las restantes cláusulas del contrato social quedan ratificadas y en plena vigencia. — Firmado: Roberto Germinal Carli. — Osvaldo Enrique Wiliams. — Francisco Col Kiss. — Alberto Cáceres. — Pedro Schadt. — Enrique Domingo Provenzano. — José Enrique Della Torre. — Angel López. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600. e.8|10. — Nº 31.547 v.8|10|68

## PRODUCTOS KEVA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio

del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Wilfredo Ghesquiere, casado, belga, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Sarmiento Nº 524, ciudad Florencio Varela, Venceslao Meliharek, casado, yugoslavo, comerciante, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia Nº 6446, partido de Avellaneda, Demetrio Abalo, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Puerto de Palos Nº 345, de la ciudad de Avellaneda, Denise Van Eyghen, casada, belga, comerciante, domiciliada en la calle Avenida Sarmiento Nº 524, ciudad Florencio Varela, don José Donadello, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Salcedo Nº 1028|48, Wilde, partido de Avellaneda y Víctor Kolacek, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Mitre número 1339, de la ciudad de Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación de capital social, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados son únicos integrantes de la razón social "PRODUCTOS KEVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto con fecha 14 de abril de mil novecientos sesenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número ochocientos cuatro al folio diez y seis del libro cincuenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Los contratantes resuelven por medio del presente ampliar el capital de la mencionada sociedad en la suma de cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, representado por 4.254 cuotas de $ 1.000 cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Wilfredo Ghesquiere 1.130 cuotas o sean un millón ciento treinta mil pesos moneda nacional; Venceslao Meliharek, 730 cuotas o sean setecientos treinta mil pesos moneda nacional; Demetrio Abalo, 135 cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Denise Van Eyghen, 565 cuotas o sean quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; José Donadello, 565 cuotas o sean quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y Víctor Kolacek, 1.129 cuotas o sean un millón ciento veinte y nueve mil pesos moneda nacional. — El aumento de capital es integrado por los socios en obligaciones a cobrar de acuerdo al balance que se firma por separado y que debe ser considerado como formando parte del presente contrato. — Tercera: A los efectos legales correspondientes, se modifica el artículo 4º del contrato social citado en la cláusula primera del presente, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho millones quinientos ocho mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil quinientas ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Wilfredo Ghesquiere dos mil doscientas sesenta cuotas o sean dos millones doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Venceslao Meliharek, un mil cuatrocientas sesenta cuotas o sean un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Demetrio Abalo doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional; la Sra. Denise Van Eyghen un mil ciento treinta cuotas o sean un millón ciento treinta mil pesos moneda nacional el Sr. José Donadello, un mil ciento treinta cuotas o sean un millón ciento treinta mil pesos moneda nacional y el Sr. Víctor Kolacek dos mil doscientas cincuenta y ocho cuotas o sean dos millones doscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional". — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación de capital social, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha ut-supra. — Wilfredo Ghesquiere — Venceslao Meliharek — Demetrio Abalo — Denise Van Eyghen — José Donadello — Víctor Kolacek.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.8|10 Nº 31.522 v.8|10|68

**HURBA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Carlos Barciela, argentino, casado, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Avenida Libertador General San Martín Nº 2694, 8º piso, Departamento C., de esta Capital Federal, C.I. número 1.728.748 de la Policía de la Capital Federal y el señor Carlos Barciela (hijo), argentino, soltero, de 20 años de edad, autorizado para ejercer el comercio, de conformidad con el Art. 11, inc. 2, del Código de Comercio, por el señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Escribano Don Lucio R. Meléndez, por Expediente Nº 05624, venia inscripta con fecha 8 de agosto de 1968, bajo el Nº 310, al Folio 36 del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín Nº 2694, 8º piso, Departamento C., de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 5.496.899, expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los términos de la ley Nº 11.645, las disposiciones del Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "HURBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco (5) años, a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Agüero Nº 508, piso 1º, Esc. Nº 6, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiar el mismo e instalar sucursales o agencias en esta Capital o en cualquier lugar de la República. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales. — Compra-Venta, Importación, Exportación, Representación, Consignación, Comisiones, Envasamiento, Distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general del ramo alimenticio, condimentos, especias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Operará especialmente en la Desnaturalización, Fraccionamiento y Venta de Alcoholes de los distintos tipos y para fines diversos (Finos, de Quemar, para Lustre, etc.). b) Industriales. — Mediante la producción, transformación y elaboración de productos del ramo alimenticio y de la industria del alcohol, establecer plantas y|o establecimientos elaboradores de productos en general. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. ($ 3.000.000.00 m|n. c|l.), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en integradas, como sigue: Carlos Barciela, dos mil ochocientos cincuenta (2.850) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.850.000.00 m|n. c|l.), y Carlos Barciela (hijo), ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.00 m|n. c|l.), capital íntegramente aportado por los socios, según Balance General Constitutivo e Inventario practicado el 16 de Agosto de 1968, firmado de conformidad al efecto por todos los socios en foja aparte, el que se considera parte integrante del presente contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Don Ramón José Enrique Lodeiro, C.P.C.E. Tomo XII, Folio 40. — Sexto: La Dirección y Administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, con el título de Gerentes. Tendrán el uso de la firma social cualquiera de los dos socios, con los más amplios poderes y facultades previstos y autorizadas por el Art. 16 de la Ley Nº 11.645, con la única restricción de no aplicarla para asuntos personales ni ajenos a la sociedad, así como tampoco firmar avales, fianzas o garantías para terceros. Bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para representar y obligar a la sociedad en todos los asuntos administrativos y cuestiones judiciales ante la Dirección General Impositiva y Autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales que correspondan, ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones dependientes del Ministerio de Bienestar Social o como se denominen en lo sucesivo el ente público que tenga igual o análogas funciones, los Tribunales de Trabajo, incluida la Cámara o Comisión de Conciliación y demás fueros judiciales en lo Civil, Comercial o Correccional, Penal, Penal Económico, Juzgados de Paz y Cámaras Nacionales y|o Provinciales, Corte Suprema y el Tribunal Fiscal. — Séptimo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de compra-venta, comisión y consignación inherentes a su objeto, como también podrá realizar los siguientes actos: a) Campear, vender, permutar, ceder, transferir y usufructuar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, títulos, acciones y derechos en general y cualquier otro bien; constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real, por los plazos, precios, cantidades, clases de monedas, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; b) Aceptar y conferir consignaciones, comisiones y representaciones de toda índole; c) Entregar en depósito sumas de dinero, máquinas, mercaderías y objeto de comercio y recibirlos, excluyéndose el de recibir depósitos de carácter bancario; d) Dar y tomar dinero en préstamo, dar y aceptar fianzas y otorgar las garantías y avales requeridos por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; e) Realizar toda clase de operaciones, sean éstas de préstamos o financieras, con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Privados, Nacionales, Provinciales, Extranjeros, Municipales, creados o a crearse, sociedades cooperativas, personas o Establecimientos de Crédito o Financieros, todo de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Emitir aceptar, endosar y descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, cartas de crédito y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles, con o sin provisión de fondos, dar o aceptar garantías, fianzas o avales, sean estos reales o personales; gestionar toda clase de permisos de importación, exportación y cambio, conforme las reglamentaciones legales pertinentes, operar sobre títulos y objetos públicos o papeles de bolsa y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio; g) Celebrar contratos de sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir y endosar cartas de transporte o conocimientos de embarque, celebrar contratos de seguros como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas, como así también realizar cualquier otro acto o contrato requerido por la gestión normal de los negocios; h) Constituir y promover sociedades nuevas o adquirir y participar en otras existentes como accionista o socio; comprar, vender, permutar establecimientos industriales y comerciales: i) Adquirir, transferir y|o registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, conforme a la legislación respectiva: j) Solicitar privilegios y concesiones de todas clases a los Gobiernos Nacionales y de las Municipalidades o autoridades correspondientes; participar en licitaciones o remates públicos y representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, especialmente Ministerio del Interior, de Economía y Trabajo, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Ministerios o Secretarías de Comercio e Industria, Secretaría de Hacienda, de Energía y Minería, etc., etc., Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás Oficinas y Ministerios Nacionales, Provinciales o Municipales, con la mayor amplitud de facultades; k) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones en la forma que estime conveniente: nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquier empleado u obrero; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; m) Promover y contestar toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, por sí o por medio de apoderados; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; promover querellas o retirarlas, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; m) Celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, sean éstos de enajenación, adquisición, administración o judiciales, teniendo la facultad para firmar todos los contratos, escritos, documentos y escrituras públicos, incluso las que requieran poder especial, según los artículos nº ochocientos ochenta y uno (1.881), setecientos ochenta y dos (782) y dos mil doscientos sesenta y dos (2.262) del Código Civil y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. Debe interprtarse esta cláusula que antecede —séptima— de mera enunciación y que no significa de manera alguna limitar las facultades de los Gerentes, de modo tal que adquieran la mayor flexibilidad y no trabe en ningún caso la gestión social de los negocios, los que podrán realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Octavo: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, debiendo levantarse un Inventario físico de todas las existencias del giro social y practicarse las amortizaciones que correspondan, como también la previa deducción y constitución de reservas técnicas y legales. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del Capital Social y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Igual procedimiento se seguirá en caso de pérdidas. — Décimo: El Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias deberá comunicarse a los socios, dentro del término de 90 días de la fecha del cierre del ejercicio económico, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigida al otro socio o hacerse constar en el acta de la reunión que se convocará expresamente. — Undécimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de sus socios, continuando sus existencias, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. Para el caso de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, su haber le será entregado en cuatro (4) cuotas semestrales y consecutivas, que devengarán un interés del quince por ciento anual. — Duodécimo: La transferencia entre los socios está permitida, no así a extraños, salvo caso de conformidad que deberá registrarse expresamente. — Decimotercero: La disolución y liquidación de la sociedad será ejecutada por los socios gerentes, que actuarán con las facultades que en el presente contrato le han sido conferidas. — Décimocuarto: Las decisiones que se adopten en vinculación con la marcha de la sociedad, aprobación de los balances, nombramientos y remociones y demás resoluciones que interese a la sociedad, serán asentadas en un libro de actas rubricado y deberán tomarse por simple mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de capital. — Décimoquinto: Toda situación no prevista por este contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio en cuanto fuere aplicable, quedando pactada para caso de contienda judicial la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituida esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, librándose el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha. — "Ut Supra". — Carlos Barciela (Hijo) y Carlos Barciela.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600 e.8|10 Nº 31.468 v.8|10|68

**DEL PINO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Jaime Isaac Mizraji, argentino, casado, domiciliado en Gorostiaga 2118, 4º piso, de la Ciudad de Buenos Aires y Ana María Mizraji de Feuermann, argentina, casada, domiciliada en la calle 11 de Setiembre 826, 3er. piso, de la Ciudad de Buenos Aires, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DEL PINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Virrey del Pino 2269, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años con opción a dos más, si no mediare oposición expresa de parte de alguno de los socios, seis meses antes del vencimiento del contrato: renovándose el mismo por períodos sucesivos de dos años de duración en las mismas condiciones establecidas para la primer prórroga. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente con la compraventa, explotación, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales. También constituye su objeto el alquiler de cocheras, compraventa de nafta, lubricantes, automotores y afines y sus repuestos y cualquier otra activi-

dad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Jaime Isaac Mizraji la cantidad de noventa mil pesos, o sea, noventa cuotas y la señora Ana María Mizraji de Feuermann la cantidad de diez mil pesos, o sea, diez cuotas. Estos aportes han sido integrados conjuntamente por los socios en bienes de acuerdo a balance e inventario que se levantó en la fecha y forma parte integrante de este contrato. todos estos bienes se transfieren por este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: Para la administración de la sociedad se designa como socio gerente al señor Jaime Isaac Mizraji, quien tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, vender, y gravar inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El socio gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser aprobado por los socios dentro de los noventa días, lo que se asentará en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Las utilidades, luego de efectuada la Reserva legal, será distribuida entre los socios en proporción a los capitales aportados; pudiendo los mismos, de mutuo acuerdo, modificar esa proporción. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados y hasta el importe de los mismos. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido de uno de los socios o por fallecimiento o incapacidad, declarada judicialmente, de uno cualquiera de ellos. En el primer caso será liquidador el señor Jaime Isaac Mizraji: debiendo en el segundo los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, en caso de ser más de uno, unificar su representación y de común acuerdo con el otro socio nombrar un liquidador. El liquidador una vez cancelados los compromisos de la sociedad distribuirá el remanente entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Novena: Por decisión de los socios la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o cualquier otro tipo de sociedad. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes se deberán expedir en el término de sesenta días. En caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero que se expedirá en un plazo de treinta días y cuyo fallo será inapelable. — Fdo.: Jaime Isaac Mizraji y Ana María Mizraji de Feuermann. — En mi carácter de Escribano Público Nacional Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 325, de esta Ciudad; Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jaime Isaac Mizraji y doña Ana María Mizraji de Feuermann. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — León Rosemberg (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600 e.8|10 Nº 31.449 v.8|10|68

---

## ROLANDO LUIS CHAMIZO Y CIA.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 2.544. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 3 de setiembre de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Rolando Luis Chamizo, soltero, nacido el 21 de octubre de 1940, titular de la cédula de identidad número 4.759.213, expedida por la Policía Federal; Héctor Osvaldo Conte, casado en primeras nupcias con Delia Raquel Ramponi, nacido el 27 de abril de 1928, con cédula de identidad número 2.502.043, expedida por la Policía Federal; José Orlando Ramponi, casado en primeras nupcias con Carolina Beatriz Cerrone, cédula de identidad número 4.420.687, expedida por la Policía Federal, todos argentinos, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 577, de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitadad, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ROLANDO LUIS CHAMIZO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle 25 de Mayo número 577, el que podrá ser modificado por resolución de los socios, como asimismo establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, industrialización y comercialización de carnes, menudencias, subproductos y renglones afines en todas sus formas, como así también proveeduría de vapores, consignaciones, representaciones, comisiones en general, compra y venta de productos naturales o manufacturados del país o del extranjero, importaciones y exportaciones en general. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase y podrá desarrollar cualquier otra actividad lícita comercial, industrial y financiera. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de julio de 1968, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 6.000 cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, en partes iguales. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios en forma indistinta, los que actuarán en carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta e indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. — Los socios gerentes, además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad, tienen las siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; b) Comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes; constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyen a favor de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; realizando toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial o cualquier otra institución nacional o extranjera, pública o privada creada o a crearse; f) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por apoderados; producir toda clase de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; g) Solicitar concesiones de toda índole a las autoridades, nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y señales; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración; j) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Séptima: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas, cios y las pérdidas, si existiesen, será formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente de los beneficios y las pérdidas, si existiesen, será distribuido o soportado por los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital y abonado cuando aquellos lo resuelvan por mayoría de votos. — Octava: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento del negocio lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima: Son causas de disolución de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance. — b) El acuerdo unánime de los socios. — La voluntad expresa de cualquiera de los socios de retirarse de la sociedad, después de transcurrido un año del presente contrato, manifestada por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente, con anticipación no menor de noventa días al retiro, no será causa de disolución para este supuesto, el haber que le correspondiera al socio saliente por capital y utilidades, se establecerá mediante un balance general, debiendo abonarse el crédito resultante a su favor, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o incapacitado practicándose de inmediato un balance general a fin de determinar su parte de capital y utilidades, y en tales supuestos los sucesores podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de ellos la representación legal; b) Ceder sus cuotas de capital a alguno de los socios o terceros, con expresa conformidad de los socios restantes; c) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan. — Décima Primera: Las remuneraciones de los socios serán fijadas de común acuerdo, asentándose en el libro de actas de la sociedad, en el cual se registrarán además, las resoluciones adoptadas por os socios, por mayoría de cuotas integradas. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios sea por la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será definida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o los puntos sobre los cuales versará el arbitraje, nombrarán un tercero. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos, o el tercer árbitro dicte, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho surge de la cosa juzgada. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, como acostumbra a hacerlo de todo lo que doy fe. R. L. Chamizo. H. O. Conte. J. Orlando Ramponi. — Ante mí: G. A. Delfino. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2544 del registro 199 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "Rolando Luis Chamizo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número cero cero nueve millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R. "de veinte años a" Vale. — Fdo.: Guillermo A. Delfino, Escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.280. —e.8|10 Nº 31.405 v.8|10|68

---

## SHERIDAN'S
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Sociales: Entre los señores Antonio Valledor, español, soltero, domiciliado en Rivadavia 3393 de la Capital Federal; Salvador Rodríguez, español, casado, domiciliado en Cabildo 2628 de la Capital Federal; Luis Carlos Rossi, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 2628 de la Capital Federal: Aniceto Francisco Richard, argentino, casado, domiciliado en Florida 1791 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Domingo Marsiglia, argentino, casado, domicliado en Rivadavia 3845 de la Capital Federal; José Fernández González, español, casado, domiciliado en Agustín Alvarez 2555 de Florida, Provincia de Buenos Aires; Alberto Berdasco, español, soltero, domiciliado en Roque Pérez 3856 de la Capital Federal; y Bernardo Eduardo Euring, argentino, soltero, domiciliado en Mendoza 4375 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de únicos integrantes de SHERIDAN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Rivadavia 3393 de la Capital Federal, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Mayo de 1968, bajo el número 1207, al folio 162, del libro 58 de sociedades de responsibilidad limtada, resuelven de común acuerdo ceder cada uno de ellos parte de sus cuotas de capital a lo sseñores José Manuel Santa Marinas, español, casado, domiciliado en Nieves 358 de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Rafael Bernardo Maidana, argentino, soltero, domicliado en Beruti 2956 de la Capital Federal; y Rubén Teodoro Viñuela, argentino, casado, domiciliado en Rincón 1529 de la Capital Federal: esta cesión se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Antonio Valledor, Salvador Rodríguez, Luis Rossi, Aniceto Francisco Richard, Domingo Marsiglia, José Fernández González y Alberto Berdasco, ceden cada uno de ellos cien cuotas, y el señor Bernardo Eduardo Euring, cede cincuenta cuotas, las setecientas cincuenta cuotas resultantes que son representativas de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional del capital de la sociedad mencionada precedentemente son adquiridas por José Manuel Santa Marinas cuatrocientas cuotas, Rafael Bernardo Maidana ciento cincuenta cuotas y Rubén Teodoro Viñuela doscientas cuotas, en consecuencia el capital social queda distribuido entre los socios en las siguientes proporciones: Antonio Valledor cuatrocientas cuotas representativas de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Salvador Rodríguez cuatrocientas cuotas representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Luis Carlos Rossi, cuatrocientas cuotas representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Aniceto Francisco Richard cuatrocientas cuotas representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Domingo Marsiglia cuatrocientas cuotas representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Jose Fernández González cuatrocientas cuotas representativas de cuatrocientas mil pesos moneda nacional, Alberto Berdasco cuatrocientas cuotas representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Jose Manuel Santa Marinas cuatrocientas cuotas representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Bernardo Eduardo Euring doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional, Rubén Teodoro Viñuela doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional, y Rafael Bernardo Maidana ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Esta operación se formaliza en Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, los que son abonados por los compradores en efectivo en este acto, constituyendo el presente suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Los compradores declaran conocer en todas sus partes el contrato social, el cual continúa en plena vigencia en todas sus cláusulas dispositivas. — Cuarta: El señor Jose Manuel Santa Marinas no tiene obligación de trabajar y|o prestar servicios personales en los negocios sociales, por el contrario los señores Rafael Bernardo Maidana y Rubén Teodoro Viñuela contraen la obligación de trabajar en los negocios sociales y|o donde la sociedad por intermedio de sus gerentes se lo ordene, conforme a las disposiciones del contrato social las que aceptan en todas sus partes. — Quinta: A todos los efectos legales los firmantes fijan sus domicilios en los reales indicados al principio del presente. — De conformidad con todo lo que antecede se firma en Buenos Aires el 27 de Junio de 1968. — Firmado: Antonio Valledor, Salvador Rodríguez, Luis Carlos Rossi, Antonio Francisco Richard, Domingo Marsiglia, José Fernández González, Alberto Berdasco, Bernardo Euring, Jose Manuel Santa Marinas, Rafael Bernardo Maidana y Rubén Teodoro Viñuela.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.8|10 Nº 31.480 v.8|10|68

---

## C A F O
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Vartan Barsamian, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Camacuá ciento cincuenta y ocho, sexto piso, departamento veintitrés, Capital Federal: Rodolfo Alberto De Marco, casado, argentino, domiciliado en la calle Pergamino mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal, y Eugenio José Bielat, casado, polaco, domiciliado en la calle Andalgalá dos mil cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida

entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "CAFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', con domicilio en la calle Camacuá ciento cincuenta y ocho, sexto piso, departamento veintitrés, de esta Capital, asiento de la administración y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo término podrá prorrogarse el presente por el término que se estipule oportunamente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la elaboración de fertilizantes orgánicos para la agricultura, comprar, vender, importar, exportar, las materias primas necesarias y los productos elaborados, sin perjuicio de ampliar sus actividades hacia otros fines, como ser: la industrialización, la compra y venta, la representación y distribución de otros productos para la agricultura y ganadería, en la línea de fertilizantes, abonos, implementos y maquinarias agropecuarias, y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Vartan Barsamian la suma de Un millón doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea un mil doscientas cuarenta y cinco cuotas; el señor Rodolfo Alberto De Marco, la suma de Un millón doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea un mil doscientas cuarenta y cinco cuotas, y el señor Eugenio José Bielat, la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea diez cuotas. — Estos aportes han sido integrados en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, los señores Vartan Barsamian y Rodolfo Alberto De Marco, los cuales podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con amplio uso de la firma social y con las facultades que les acuerda la ley. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan el o los gerentes, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán, en base a la siguiente proporción: el señor Vartan Barsamian con el cuarenta por ciento; el señor Rodolfo Alberto De Marco, con cuarenta por ciento, y el señor Eugenio Jose Bielat, con el veinte por ciento. — No podrán distribuirse utilidades sin antes efectuar la reserva del cinco por ciento sobre las utilidades netas, líquidas y realizadas, que estipula la ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimoprimera: En caso de retiro de un socio, el socio que se retira debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en ocho cuotas trimestrales iguales, que no devengarán interés alguno. Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas sociales a la señalada en la cláusula decimoprimera. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la misma estará a cargo de los socios o del socio que los mismos designaren, con el uso de la firma social, y el aditamento de "en liquidación" y todas las demás facultades legales, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales entre los socios. — Decimocuarta: Cada uno de los socios retirará mensualmente, las sumas que serán fijadas oportunamente y según la proporción fijada para la distribución de utilidades, con cargo a gastos generales. — Decimoquinta: La sociedad está facultada para adquirir toda clase de bienes inmuebles, los que podrá igualmente enajenar, gravar, hipotecar, permutar y transferir en las condiciones que crea más conveniente, debiendo firmar las respectivas escrituras, en forma conjunta los dos socios mayoritarios de la sociedad. — Décimosexta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación, o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendado: herederos; sobreborrado: forma - Valen. — Firmado: Vartan Barsamian. — Rodolfo A. De Marco. — E. J. Bielat.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.8|10 Nº 31.498 v.8|10|68

---

**ETCETERA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de "Etcétera", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Felisa Catalina Pinto, argentina, casada, domiciliada en Av. Libertador setecientos noventa y cuatro, Capital; Juan Miguel García Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos noventa y cuatro, y Herman Adolfo Rodríguez Chapman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho mil trescientos setenta, ambos de la Capital Federal, convienen en celebrar este contrato: Primero: Bajo la denominación de "ETCETERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituir una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú novecientos setenta y uno, local número veinte. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a partir del día de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de artículos para regalos, indumentaria, objetos de arte, joyas, etc., pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados y, en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir doscientas cuotas cada uno. Estos integran en efectivo y en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas sucripciones. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros objetos y valores, ya sea por compraventa, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de cualquier otro modo gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de esas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a crédito. b) Celebrar cualquier clase de contratos. c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, de acuerdo con sus respectivos reglamentos, con o sin garantía real o personal y establecer las formas de pago y las tasas de los intereses respectivos. Asimismo podrá dar préstamos a terceros, con o sin garantía real o personal y establecer las formas de pago y las tasas de los intereses respectivos hipotecar o dar dinero con garantía hipotecaria d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés valores, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado y constituir depósisitos de dinero o de otros bienes y extraerlos total o parcialmente. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, esperas, o quitas de deudas. f) Comparecer por sí o por medio de apoderados en juicios, en cualquier jurisdicción o fuero, con las más amplias facultades al respecto, incluidas las de declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir y transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, conferir mandatos generales o especiales y revocarlos; registrar y protocolizar actos jurídicos; inscribir marcas y patentes. h) Firmar todos los instrumentos públicos o privados que fuera menester. i) Celebrar contratos de financiación de cualquier especie con entidades de toda naturaleza y, en definitiva cuantos más actos se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en calidad de gerentes. La representación de la sociedad estará a cargo de los mismos, debiendo suscribir los actos que obliguen a la sociedad con su firma personal a continuación de la fórmula "Etcétera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma de dos de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representarla legalmente. No cumplido este requisito la sociedad no quedará obligada. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los otros. En caso de autorizarse la venta, los socios restantes tendrán preferencia en la compra, en proporción a su respectivo capital suscripto. A los efectos de determinar el valor de las cuotas del o de los socios que se retiren y las utilidades o pérdidas que le correspondan, se practicará un balance a la fecha del retiro. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésto alcance el diez por ciento del capital social; b) La cantidad que la Asamblea establezca, para la formación de las reservas cuya constitución aprobare y d) El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se aprobarán por simple mayoría de votos. — Noveno: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, por lo cual percibirán una remuneración que será fijada por la asamblea. — Décimo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, remuneraciones de los administradores y personal, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Dichas resoluciones se adoptarán en Asamblea de socios, a la que todos deberán ser fehacientemente notificados, por lo menos con tres días de anticipación. La Asamblea tendrá quórum válido para funcionar con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas con el voto de más de la mitad del capital representado presente. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. El socio incapacitado, o sus herederos en caso de fallecimiento, percibirán de la sociedad el haber que les resulte, en tres cuotas iguales pagaderas por semestres. — Décimo segundo: en caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resuelva ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le otorgarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo tercero: El aumento del capital social será resuelto por la Asamblea. Dentro de treinta días contados a partir de la fecha de esa resolución, cada socio tendrá derecho a suscribir las cuot que le correspondan guardando la misma proporción respecto del capital aumentado que la que se consigna en el artículo cuarto de este contrato. Vencido el término referido, el socio que no hubiere suscripto perderá todo derecho a hacerlo, distribuyéndose su parte entre los restantes en la proporción arriba establecida. La Asamblea establecerá asimismo el tiempo y forma de integración y las penalidades a que se harán pasibles los socios que incurriesen en mora al respecto. — Décimo cuarto: Las partes formulan reserva de transformar esta sociedad en sociedad anónima en el momento en que lo consideren oportuno, a los efectos de las disposiciones pertinentes de la Ley de sellos. — Décimo quinto: A los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se les hicieren. Los cambios de domicilio serán válidos para la sociedad siempre que lo fueren dentro de la Capital Federal y que sean comunicados por escrito. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo., F. C. Pinto — J. M. García Fernándoez y H. A. Rodríguez Chapman.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.120 e.8|10 Nº 31.371 v.8|10|68

---

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 6 de setiembre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "JAIME CHAUL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD COLECTIVA, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1961.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|10 Nº 32.653 v.8|10|68

---

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VYSNIAUSKAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.8|10 Nº 32.727 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES OSZLAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre tres de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.8|10 Nº 32.740 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ISA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.8|10 Nº 32.640 v.10|10|68

### Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO PEREZ LEIVA; CAYETANA EDITH DISTASIO de PEREZ LEIVA y SUSANA BEATRIZ PEREZ LEIVA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.8|10 Nº 32.804 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a CAROLINA ISABEL ELENA FERRARI de COTTARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e.8|10 Nº 32.808 v.10|10|68

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ROSA SPATH para que proceda a tomar la intervención que le corresponda en autos "Spath, Claudia Mercedes s| adopción", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 800.— e.8|10 Nº 33.011 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA STRIEHL de WEBER; PEDRO WEBER y CARLOS WEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 960.— e.8|10 Nº 32.772 v.10|10|68

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a don FRANCISCO SUAREZ y a doña DULCE MARIA o MARIA FERREYRA de SUAREZ o DULCE MARIA o MARIA FERREYRA, comparezcan dentro de quince días a estar a derecho en autos "Marra Juan A. y otra s|Información (Adopción)", bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.600.— e.8|10 Nº 33.125 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO MARTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 33.129 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BORROMEO ZUCCARELLI y doña FRANCISCA RODRIGUEZ de LEGASPI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 960.— e.8|10 Nº 32.647 v.10|10|68

## Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.589 v.10|10|68

## Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ROBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — L. M Ambrosuoni Bosch, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.763 v.10|10|68

## Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA ARGENTINA GRECO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.780 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ABATE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.782 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANIO CERALDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.601 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GOMIS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.552 v.10|10|68

## Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA FERNANDINA MULLER de DURA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.771 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL NAPOLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.697 v.10|10|68

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GUILLERMO MAGGIORINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.549 v.10|10|68

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO PALUMBO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.835 v.10|10|68



## ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Se solicita a los interesados en la publicación de avisos de llamado a asamblea, la presentación de los respectivos textos en esta Dirección Nacional con la mayor anticipación posible, evitando, de tal manera, inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial.**

La Dirección Nacional

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PIZZORNO de SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.796 v.10|10|68

## Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA PISATI de PIPIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.537 v.10|10|68

## Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.729 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PONCE de CASAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.745 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LATTANZIO Vda. de TOMASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.739 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARABEDIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.624 v.10|10|68

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA PILAR GOYENECHEA de SERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.756 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARES CASTRO o LUIS MAXIMINO MARIA De Los DOLORES ALEJANDRO ARES o LUIS MAXIMINO MARIA De Los DOLORES ALEJANDRO ARES CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.8|10 Nº 32.680 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELAYO EDUARDO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.824 v.10|10|68

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BALATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.731 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VASICEK. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.560 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUZMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.8|10 Nº 32.593 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BASCIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.575 v.10|10|68

## Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Miguel Angel Viñac, secretario.
$ 960 e.8|10 Nº 32.655 v.10|10|68

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENO LIBERO FRANZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.8|10 Nº 32.533 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RAMON FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.553 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA o MARIA ELENA FAUSTINA CERNADAS de TABOSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.8|10 Nº 32.581 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de quince días a VALENTIN ANTONIO ANTON para que comparezca a estar a derecho en el juicio por divorcio que le sigue su esposa Antonia Amengual de Anton, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960 e.8|10 Nº 33.130 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JULIO COURTALIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.667 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ALVAREZ de TRINCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.574 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO GIL CASALIS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.594 v.10|10|68

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO TROPEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.736 v.10|10|68

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.777 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SELDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. —e.8|10 Nº 32.828 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FUXS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.790 v.10|10|68

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FEJGLA KAHAN de BARENBAUM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.631 v.10|10|68

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAYETANO RISOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.816 v.10|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA ESTER BIORDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.784 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a descendientes de FIMI o FIMY ATAMIAN de AZZOPARDI para que comparezcan a los autos Missirian Hrand G. y otra s|testamentaría, a recibir el legado que pudiere corresponderles. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200.— e.8|10 Nº 32.672 v.10|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GRAÑA GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.623 v.10|10|68

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES ROMERO de CAPOTE, de doña FRANCISCA ROMERO DE FAGETTI y de doña MARIA DE LA CONCEPCION ROMERO de LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.080. e.8|10. — Nº 32.535 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTERA VIDA de MINARCSIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.632 v.10|10|68

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA TOZZI de LANOSA y de don JOSE LANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.558 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BENITO BUSCAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.773 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.634 v.10|10|68

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don AMERICO REGGIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.8|10. — Nº 32.743 v.10|10|68

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BISIGNANO y de doña RUFINA GARCIA de BISIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.788 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ISRAELSOHN de BLUMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.807 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de GASPAR MUNILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.650 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARDIZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.8|10. — Nº 32.666 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO SEBILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.8|10. — Nº 32.664 v.10|10|68

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA TRIPI de CRETARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Váldez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.875 v. 10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELODI AMALIA Van de PUTTE de DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.770 v. 10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ FRIAS. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.812 v. 10|10|68

## Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA NIGRO de FANELLI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.748 v. 10|10|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por dos días a LUIS GELVEROF para comparecer en juicio: "Sobel de Hirsch, Estefanía y otro c|Gelverof, Luis s|desalojo falta de pago", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720 e. 8|10 Nº 33.041 v. 9|10|68

## Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA VEINTICINQUE. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720 e. 8|10 Nº 32.785 v. 10|10|68

## Nº 29

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y careedores de don PABLO CASTELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Airse, octubre dos de 1968. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.767 v. 10|10|68

## Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE BARONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 1º de octubre de 1968. — Beatriz T Bonora, secretaria.
$ 720 e. 8|10 Nº 32.725 v. 10|10|68

Juzgado de Paz Nº 30, hace saber por dos días a EMILIANO IBAÑEZ, que en autos "Macera Antonio c|Ibáñez Emiliano s|cobro hipotecario", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, marzo 23 de 1966. Autos y Vistos: Previamente intímese al demandado a fin de que en el término de cinco días comparezca y constituya domicilio en estos autos para estar a derecho, bajo apercibimiento de ser otorgada a su nombre por el Juzgado la respectiva escritura de venta del inmueble de la calle D'Amico Nº 1250 e|Formosa y Suc. Demarchi, paraje Haedo, P. de Morón, Prov. de Buenos Aires, publicándose a tal fin edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días. — José Pedro Massa. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretario
$ 1.600 e. 8|10 Nº 33.014 v. 9|10|68

## Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA DUHALDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretario.
$ 720 e. 8|10 Nº 32.587 v. 10|10|68

## Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CANDIDO VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.592 v. 10|10|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por un día a RUBEN LEOPOLDO BUENANATA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata, contra Buenanata Rubén L., sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 360.— e. 8|10 Nº 32.856 v. 8|10|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita por un día a EMEVENT S. A. IND. y COMERCIAL, en los autos "Banco de la Nación Argentina, contra Emevent S. A. Ind. y Comercial, sobre cobro de pesos", para que dentro de cinco días, a partir de la publicación, comparezca a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y tomar la intervención que corresponda en autos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — José María Wathelet, secretario.
$ 640.— e. 8|10 Nº 33.004 v. 8|10|68

## Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a la demandada GIANNINA FABBRO P. de KIRSTEIN, en el juicio "Banco de la Nación Argentina, contra Fabbro P. de Kirstein, Giannina y otro, sobre cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial en turno. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Martha E. Krom, secretaria.
$ 600.— e. 8|10 Nº 33.006 v. 8|10|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

## Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, del Dr. Enrique A. Clapera, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ALBANESE, para que dentro del dicho término comparezca

a estar a derecho en la causa Nº 9256, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.8|10 Nº 4.440 v.14|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 9 del Dr. René Eduardo Dafis Niklison, en la causa Nº 10.592|67, caratulada "Banco de la Nación Argentina s|den. defraudación", cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a MAER MALENKY o MEER MALENKY dentro de los tres días de la primera publicación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 19 de setiembre de 1968. — René F. Daffis Niklison, secretario.

e.8|10 Nº 4.441 v.14|10|68

## Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN DE PAOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5983 que se le sigue por falsificación de documentos públicos y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.8|10 Nº 4.442 v.14|10|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

## Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LEONEL GONZALEZ MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.8|10 Nº 4.443 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO GLORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1968. — Secretaría Raúl A. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.444 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.445 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FERNANDEZ, a fin de que dentro de de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6|68 que se le sigue por contrabando, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría: 13 de septiembre de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.446 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO LUIS PEFAUR GARCIA OLIAS, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 69|68, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría, 13 de septiembre de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.447 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO CAPUTO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 64|68, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría, 23 de septiembre de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10 Nº 4.448 v.8|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10-Nº 4.449 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIANO RAFAEL LABRA CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10-Nº 4.450 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO GRANATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1068. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.8|10-Nº 4.451 v.14|10|68

## Nº 2

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO NICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, causa 5375. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.452 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec. Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA ELECTRA RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.453 v 14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO VICENTE DISIRELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.454 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GALLARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf art. 302 C. Penal, causa 5.445. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario

e.8|10-Nº 4.455 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec. Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EUCLIDES OVEJEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Pubíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.456 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec. Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO REQUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 5.579, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.457 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ALDO REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 5.293, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.458 v 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO MARCOS — RUBEN LAGOMARSINO y SERAFIN LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al artículo 302 del Cód. Penal (5523), bajo apercibimiento de decharlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10 Nº 4.459 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL J. RETINOTTI — CARLOS GUSTAVO ROUX y MARTIN AMERICO COLTELLINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracc. al Reg. de Cambios (Nº 3235), bajo apercibimento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10 Nº 4.460 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR EVELIODIGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.461 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GALILEO MAZZOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.462 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO BALBIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.463 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RENE JESUS GUEVARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.464 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DE RITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10-Nº 4.465 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO FERNANDEZ y ALBENOIS CARLOS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.466 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GLADIS PEREZ DE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10 Nº 4.467 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA LERMA de VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|10-Nº 4.468-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON RAKOWER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.469-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.470-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO ENRIQUE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Federico G Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.471-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ENRIQUE AMAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.472-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JUAN COUTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|10-Nº 4.473-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES PIANCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.474-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE J. D. TAMBORENEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.475-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SIMONCELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.476-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GASPAR DEL GIORGIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.477-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FREDISON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.478-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO EDGARDO RIVAROLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10 Nº 4479 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAITA FELIPE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.480-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EUGENIO ERNESTO MULLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.481-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ALBORNOZ de MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.999), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.482-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLOREAL LIBERTI ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal. Causa 5.577, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.483-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LENCINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.484-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO GEMELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.485-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Fernando Basso Craig, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a EDUARDO CORTES para que comparezca a estar a derecho en la causa "Banco de la Nación c|Eduardo Cortés" S|Apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.486-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PIEDAD GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.487-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARTINEZ SEGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.488-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.489 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO EMBON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.490 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL LOPEZ BIANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.491 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL IGNACIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.556 v.14|10|68

## Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES JOSE ZYWICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.160, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.492 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HENOC FUERTES L. E. 4.026.925, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.493 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a NARCISO PEDRO JUSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.494 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS J. DUMIT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.495 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGA CIPRIANA SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.496 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EL TORESANO S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.497 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nro. 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MUÑOZ SARTORI y CIA., S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.498 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AGUSTIN BARBACCIA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.499 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ZIMA (C. I. 2.901.308), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.500 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN HORACIO HORNOR o JORGE HORACIO HORNOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.501 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE KOTLIARENCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.502 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS VINOKUR (C. I. 3.612.773), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.503 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SZLACHETIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a. art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués secretario.
e.8|10-Nº 4.504 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO DIOGENES VARELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.505 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALBERTO MAIDANA D. E. 189.653, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.506 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a WYN HUGES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.507 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM CHIRULNIKOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302,

del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.508 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO UBALDO DRENNEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.509 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELDA CELESTINA MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.510 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MALEH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.511 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ZACARIAS LLAMAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Irés, setiembre 11 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.512 v.14|10|68

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cítese por cinco días, a partir de la primera publicación a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P. a JOSE ABRAHAM TERK, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, dentro del término de cinco días. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.513 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, por orden de S. S. en la causa Nº 3029, se cita a DAVID ULMAN a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 302 C. P., dentro de los cinco días de la primera publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.514 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría de Carlos E. Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BRIOZZO SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre apremio bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.515 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría de Carlos E. Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAN VISCONTI y MARIA JOSEFINA OLIVERA de VISCONTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.516 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Humberto W. Medrano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a YANKEL JOSE GAIERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de seguir, adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.8|10 Nº 4.517 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO GERMAN MARAFIOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.8|10 Nº 4.518 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GERONIMO ESTEBAN GOMEZ, para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.8|10 Nº 4.519 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARIANO VALERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.520 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO RANDOLFO PONCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.521 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SARACHIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.522 v.14|10|68

## Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO TARAF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Albane Horacio Malcervelli, secretario.
e.8|10 Nº 4.523 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIÑUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|10 Nº 4.524 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|10 Nº 4.525 v.14|10|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE C. RAPICAVOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco — Buenos Aises, 18 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|10-Nº 4.526-v.14 10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CESAR SALVATORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal en autos 3.171, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 — Nº 4.527 — v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUSTROL ARGENTINA, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 11.275 en autos número 2.589, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|10-Nº 4.528-v.14.10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del doctor Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, al representante legal de la firma ENVASADORA SUDAMERICANA S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por ejecución de sentencia bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 Nº 4.529 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 Nº 4.530 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL MIGDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.531 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO GAMBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.532 v. 14.10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDREA LIVIERATOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.533 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10. doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO P. IRIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302. Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.534 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELISA INES LASALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.535 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Sría. Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e. 8|10 Nº 4.536 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL PUYGROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del Cód. Penal en autos 3.165, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 Nº 4.537 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA NORAIRIGARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, Cód. Penal en autos 3.071|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 Nº 4.538 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN BESANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, C. P. (C. 3.073), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e. 8|10 Nº 4.539 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO YANANTUONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal (3272), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|10 Nº 4.540 v.14|10|68

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RENDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2382), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|10 Nº 4.541 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SAFDIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2472), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|10 Nº 4.542 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LUCIO D'ASTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 C. Penal (Causa 2372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|10 Nº 4.543 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2258), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.544 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE AMOROSINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2097), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.545 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA BARBERIS de BERTELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2294), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.546 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO COGHLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2102), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.547 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC JOSE ZAMOSC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2463), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.548 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MAURICIO BEGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.549 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE S. MACCARRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.550 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DAYAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 11.275 (Causa Nº 2.092), bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario

e.8|10 Nº 4.551 v.14|10|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

### Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HELVADJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, setiembre 18 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.8|10 Nº 4.552 v.14|10|68

### SAN MARTIN

### Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ERNESTO RICARDO FEIGELSON, para comparecer a estar a derecho y contestar la demanda en juicio "Fisco Nacional c|Villar Manuel Feigelson, Ernesto Ricardo s| cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele representante al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

San Martín, Setiembre 16 de 1968. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.8|10 Nº 4.555 v.9|10|68

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. TERESA de 18 años de edad, quien se desempeñó como doméstica en el domicilio de Aquilina Gondra de Macazaga sito en Conesa 762, de San Miguel, para que comparezca dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.633|68, caratulada: "Cedrón Oscar Héctor s|denuncia molestias telefónicas", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura.

San Martín, setiembre 23 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.8|10 Nº 4.553 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MENAJEM GOLDRING, para que en el término de quince días del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 8117|68, que se le sigue por infracción al artículo 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su detención.

San Martín, setiembre 25 de 1966. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.8|10 Nº 4.554 v.14|10|68

# REMATES JUDICIALES

NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos "GONZALEZ MODESTO y LOBO DE GONZALEZ, RAMONA DEL CARMEN, s|sucesiones", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el martes 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall de ventas de la firma Astoul Bonorino & Cía. Florida 461, primer piso, Capital Federal, la finca "Los Abuelos", edificada en la quinta 74 de Miramar, Pcia. de Bs. As., F.N. G.R. y delimitada por las calles 1, 44, 48 y Arroyo El Durazno, incluyéndose todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Medidas y linderos conforme a títulos agregados en autos. Superficie total de tierra 38.622 metros 60 decímetros cuadrados. Base de venta pesos 10.967.000 pagaderos: 50 o|o contado a 5 días de aprobado el remate. El saldo del precio en 4 cuotas semestrales con más 15 o|o de interés anual en semestres anticipados. Seña y cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. El escribano será designado por los vendedores. Inscripción del inmueble, el 24|8|1942 bajo el Nº 269 de Gral. Alvarado en La Plata. Libre de ocupantes y de gravámenes. Punto c) del Acta de fs. 873 de autos: "Si el comprador lo desea se le puede otorgar la posesión al depositar la mitad pagadera al contado". El comprador del inmueble tiene opción de compra de los muebles y útiles existentes e inventariados, en el estado que se hallan y por el precio de $ 479.900 más comisión del 10 o|o todo al contado. Seña, precio y comisiones en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 16.000.— e.8|10 Nº 32.881 v.21|10|68

### Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c|LOS CEDROS S.A.C.I.F.; s|Ejec. hipotecaria" Expte. Nº 10.000|1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, al contado y mejor postor, el jueves 24 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre), Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, consistente en la Fracción 50 G, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado, pudiendo el comprador demoler la construcción del costado N.E., lindante con la Fracción 50 F. Superficie: 12.859,47 m2. Horario de visita: 9|13 horas. Base: $ 80.000.000. Si el precio sobrepasare la base, podrá optarse hasta quinto día de subasta entre pagar dicho excedente al contado con quita del 10 o|o del sobreprecio, o pagar el excedente en 4 semestres iguales y consecutivos, con intereses 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria ante Escribano Jorge José Sánchez Terrero, Arenales 1178, P. B. Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 14.400.— e.8|10 Nº 32.931 v.21|10|68

### Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en los autos "ZAMORA ROSA ELENA c|AUZMENDIA BENITO y otro s| Ejecutivo", que el martillero Reinaldo Angel Cozzani rematará en Juan A. García 1525, Capital Federal, el día 15 de octubre, a las 16 horas, una finca calle Avenida Firpo esquina Agraciada, paraje Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lote 1 de la manzana 20. Mide 136,96 m2. Ocupada. Base $ 100.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 3.000 e.8|10 Nº 33.104 v.14|10|68

### Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, a cargo de la doctora Isabel Millán, comunica por tres días que en el juicio "MARIO PEDRO MIGUEL FERRARO s|Sucesión". Expediente Nº 10.761, el martillero público Gerónimo Dell'Isola, rematará en la misma, el día 20 de octubre de 1968, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Lamadrid Nº 1134|36, de la Capital Federal, que mide 8.66 m. de frente y contrafrente, por 44.86 m. de ambos lados, reconociendo un martillo en contra al fondo de 0,80 m. por 9,00 m., según títulos; con una superficie aproximada de 380 m2., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ocupado por inquilinos sin contratos. Base de remate: $ 3.360.000 m|n. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, pagaderos en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.000 e.8|10 Nº 32.840 v.10|10|68

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 28

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en los autos MINO ALDO OSCAR c|KAIL EDUARDO s|ejecutivo cobro alquileres, que los martilleros Tiscornia y Muzzio S. R. L., rematarán en pública subasta, sin base y al mejor postor, el jueves 10 de octubre las 21 horas, en el local Bmé. Mitre 1731, un aparato de televisión Standard Electric, una mesa TV, 1 lote chapa recortada, 2 caballetes y varios. Comisión 10 por ciento. Al contado. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 600 e.8|10 Nº 32.923 v.8|10|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "MARTINEZ ALBERTO c|RUBIN ENRIQUE s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 21.460, hace saber por tres días, que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti, venderá en pública subasta, el automotor de marca Chevrolet, modelo del año 1940, con motor Nº R3355340 con patente de la Capital Federal número 359.640 del año 1965, transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra: Base m$n. 92.263. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Todo pago en efectivo, el día 14 de octubre de 1968, a las 12 horas, en el lugar de la calle Pedernera Nº 1555 de esta Capital y donde se encuentra en exhibición. El bien será entregado previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.640 e.8|10 Nº 33.138 v.10|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "TORRES JUAN B. c|PAIZ JORGE HECTOR s|Ejec. prendaria. Exp. Nº 24.316, hace saber por tres días que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti venderá en pública subasta el automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1954, motor Nº 63693145045 70, y patente de la Capital Federal Nº 010348. La Patente es del año 1965 y aún no se ha efectuado la transferencia, para uso de taxímetro. En el estado en que se encuentra. Base: m$n. 189.192. Seña: m$n. 30%. Comisión: 10 %. Todo pago en efectivo el día 14 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10751, lugar donde se encuentra en exhibición. El bien será entregado previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760 e.8|10 Nº 33.139 Nº 10|10|68

### Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI JUAN A. Y CIA. c|NOTO PASCUAL SALVADOR s|Ej. Prend. Expte. 40167|68", que el martillero don Mario Natoli rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Avellaneda 1756, donde se exhibe, un automóvil usado marca Baqueano 500-tipo camión modelo 1962, motor número 626063716. Serie Nº 00237. Patente Nº 493-372, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 212.625 m|n. al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.8|10 Nº 32.880 v.10|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio caratulado "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|SUEIRO, HORACIO J. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 39810, que el martillero señor Cacelos Alberto Iglesias, rematará en Gurruchaga Nº 2254, en donde se exhibe, el día 22 de octubre de 1968, a las 18 y 30 horas, el siguiente bien: un chassis marca DODGE mod. año 1967, tipo D-200, con cabina y carrocería furgón, con motor marca Chrysler Nº 72A0447, chassis Nº 72A0447, sin parrilla de radiador ni rueda de auxilio y con abolladuras, según consta en autos, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 991.945. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280 e.8|10 Nº 32.989 v.10|10|68

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días que en el juicio "SEVERAL MOTORS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO s|quiebra", Exp. Nº 11.484, que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día miércoles 16 de octubre, a las 14,30 hs., en el local de la calle Belgrano Nº 1177 (donde se exhiben los días 14 y 15), los siguientes bienes: Máquinas de escribir y de calcular "Olivetti Eléctricas"; acondicionadores de aire "Gibson"; comunicador telefónico; reloj control "Kronos"; ven-

tiladores "Ericson" y "Bellomo" de pie; matafuegos, teléfonos internos, sillas metálicas y tapizadas, sillones, escritorios metálicos y de madera, ficheros metálicos, mesitas p|máquina, sillones giratorios, 'Heladera Alaska B. G. H.", cajas de seguridad, aspiradora "Electro-Lux", y gran variedad de útiles de escritorio; instalaciones consistentes en: 67 cristales espejos medidas varias, mamparas, revestimientos, divisiones de madera y cristal, placards y etc. de bienes inventariados en autos, sin base, entrega inmediata, comisión 10 o|o en ese acto. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400 e. 8|10 Nº 33.074 v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA SAIC. c|OSCAR OSVALDO FEUILLET y otro s|prenda", Expte. Nro. 14.838, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV modelo año 1967, sedán 4 puertas. motor de 6 cilindros de 145 HP., de potencia, Nº 78B2936 chasis Nº 78B2936, en el estado en que se encuentra. Base $ 394.250. al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 1.680 e. 8|10 Nº 33.11? v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por los días en autos "CARROCERIA EL INDIO SRL. c| FRANCISCO BILATTA s|ejec. de deuda prendaria", Expediente Nº 12371, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Fraga 1431, Capital donde se exhibe un microómnibus, marca Bedford, modelo año 1960, tipo J6LZ1, chasis Nº T-1551, con motor Nº J4|5|6-1-47889. Base m$n. 652.500. Comisión 10 o|o, al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y una vez aprobado el remate judicialmente. — Bs. As., 4 de octubre de 1968, — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.440 e. 8|10 Nº 33.143 v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C. c|ELADIO TOURN otro s|prenda", Expte. Nro. 13.867, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up usada marca Ika. modelo Gladiador, año 1964 motor Ika número 646116601, de 115 HP de potencia, con cúpula metálica, patente de Formosa Nº 260 año 1967, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280 e. 8|10 Nº 33.117 v. 10|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en el juicio "PEMA S.R.L. c| DAUZON OSCAR Y OTROS, s|ejecutivo" (Exp. Nº 14135), que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día 14 de octubre, a las 15 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben los siguientes bienes: tres balancines para corte de estampado, eléctricos marca "Quincabor", con motor acoplado, sin marca y número visible, dos de diez toneladas y uno de doce, usados, funcionando. Sin base, comisión 10% en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280 e.8|10 Nº 33.073 v.10|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|HECTOR JORGE ASEF s|prenda", Expte. Nº 14.836 que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de Octubre de 1968 a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un camión marca Ford tipo F600 modelo año 1965, motor de 6 cilindros de 102 HP de potencia Nº 6114581, chassis Nº KA9CEC-31674, carrocería tipo granelera. Un acoplado marca De Feo Vittori, chassis Nº 902, capacidad de carga 12|14 tt. Chapas patentes Camión Nº 017, Ing. Juárez-Formosa, Acoplado: 001, Ing. Juárez-Formosa", en el estado en que se encuentran. — Base: $ 577.503 al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo secretario.
$ 2.000.— e.8|10 Nº 33.116 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|FELIX A. CARUSO s|prenda", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de Octubre de 1968, horas 10, en el local calle Demaría Nº 4610, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.432.658, de 32 c.v. serie 67, chassis Nº 2.222.233, patente (Título Propiedad del Automotor) Nº C.096.308, motor desarmado, sin funcionar y en el estado en que se encuentra. — Base: 369.368 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (art. 565, Cód. Ptos.).
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.520.— e. 8|10 Nº 32.857 v. 9|10|68

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: WECHECO C. I. y F. S. A. c|RAMON PEDRO MERANI s| Ejecución Prendaria, Expediente Nº 28781|1967, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en Angel Gallardo N 116, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el día Lunes 14 de Octubre de 1968 a las 16 horas: Un torno de banco marca "Wecheco" 14, con polea de 88 mm. entre puntas equipado con: Un soporte de contramarcha con polea, correas, un plato liso de 4 mordazas, un plato de arrastre, lunetas fijas y móvil, un cono de reducción, bandeja protectora fija, juego de engranajes de recambio, llaves de servicio, un portalámpara articulado con llave interruptora e instalación eléctrica completa, número del torno 1232-Industria Argentina. — Base m$n. 116.820. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Entrega previo pago total del precio, en las condiciones en que se encuentra.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.160.— e.8|10 Nº 31.717 v.9|10|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "PORTO RITA ELOISA c|TAMBORENEA JUAN CARLOS s| Ej.", exp. 30305, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 10 de octubre próx. a las 16.30 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: televisor Zenith, mod. F. 3310; combinado Motorola, 3 canales, en el estado en que se encuentran. — Sin Base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.280.— e. 8|10 Nº 33.037 v. 9|10|68

## Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "CITEGO DE SEREBRISKY & CIA. c|MUSSER ALFREDO SIGFRIDO, s|ejec. prend." - Expte. Nº C1559, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 15 de octubre de 1968, a las 16,30 horas, en Avda. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe, los días hábiles, de 8 a 18, un automotor marca Rambler Ika; modelo año 1962, motor Nº 626074469, Pte. Ciudad de Bs. Aires Nº 354976, serie Nº 46336-11045, en el estado de uso en que se encuentra. — Base m$n. 345.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entregará el bien previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160. e.8|10. — Nº 23.154 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|CESAR LUIS DIMENT, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 1.808, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará el día 21 de octubre de 1968, a las 18,30 horas, en Rodriguez Peña 841, en donde se exhibe, el siguiente bien: "un automotor marca Valiant III, tipo automóvil, modelo año 1964, carrocería sedán 4 puertas, fabricación nacional, con marca "Chrysler", Nº 484697, chasis marca Valiant III, Nº 484697, dominio de la Capital Federal C-009964, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 417.063. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Air.s, septiembre 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.760. e.8|10. — Nº 32.987 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "VANESA de SEREBRISKY & CIA. — c|INGRATTI MARIA ESTHER y otro s|ejec. prend.", que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 15 de Octubre de 1968, a las 16,15 hs., en Av. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18 hs., un automotor marca Ford modelo año 1948, motor Nº MCBA899A21-84518, Patente Capital Federal Nº 355425, en el estado de uso en que se encuentra. — Base $ 245.007. — Al contado. — Seña 30. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.040.— e.8|10 Nº 33.156 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en los autos MINICI, JOSE ANTONIO c|CIRULO, JORGE. Expte. Nº 739, su ejecución, que el Martillero Juan Manuel Suárez, rematará en la calle Moreno Nº 1441, el día Viernes 11 de Octubre de 1968 a las 15 hs. Un aparato Televisor, marca Zenith, Nº 16.b.21, eléctrico, funcionando. — Sin base. — Entrega inmediata previo pago. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.040.— e.8|10 Nº 32.915 v.9|10|68

## Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "TORRES JUAN B. c| LUCIANI LUIS V., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.718, hace saber por tres días, que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti venderá en pública subasta, el automotor marca Di Tella, tipo sedán 4 puertas, modelo del año 1961, equipado para taxi, motor Nº 15 AANL-12714 S, serie A-12759, chasis ANSLL-12759, uso taxímetro, patente de la Capital Federal Nº 2698, del año 1967, transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra: — Base m$n. 191.670. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo pago en efectivo el día 14 de octubre de 1968 a las 10 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10751, lugar donde se encuentra en exhibición. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.000. e.8|10. — Nº 33.140 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 en autos "CAMILETTI NAZARENO c|GALIZIA EMIL LEONEL, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 22.087, hace saber por tres días, que el martillero Carlos A. Cappelletti venderá en pública subasta, el automotor de marca Fiat-600, modelo 1963, con motor Nº 1547-717, con patente de la Provincia de Bs. Aires, chapa Nº 1081-219, serie 63, chasis Nº 1459520, carburando a nafta, y encontrándose en trámite de transferencia, con una potencia de 32 H.P., en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 152.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo pago en efectivo, el día 14 de octubre de 1968, a las 10,30 horas, en el lugar de la calle Rivadavia Nº 10751, de esta Capital, y donde se encuentra en exhibición. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.000. e.8|10. — Nº 33.141 v.10|10|68

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos Nº 14.185 "INTERCLUBS, S. R. L. s|quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 14 horas, en la calle Plácido Martínez 2035 donde se exhibirán los dos días anteriores, los siguientes bienes provenientes de una fábrica de calzado para deportes y pelotas de fútbol: Balancines para cortar suela y pelotas, cortantes, máquinas de desvirar, de coser, armadoras, rebajadoras, clavar tacos, grabar plantillas, pegar, hendido, asentadoras, Paulinas, raspar, plantar y lijar, pegadora de zapatos, compresor, motores, elementos para la fabricación, plantillas, tacos y suelas varios, ojalillas, clavos, semillas, tapones, cordones, flejes, etc. Escritorios metálicos, cajas de hierro, mesas, incluso de trabajo, carritos altos para fabricación, estanterías, armarios, mostradores, etcétera. Bienes inventariados en autos a fs. 190. — Informes y prospectos en el lugar del remate. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Todo en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.400.— e.8|10 Nº 33.133 v.9|10|68

## Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20: Comunica por tres días en el juicio: AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. c|INTERCONTINENTAL INDUSTRIES ARG. S. A. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 15.257|66, que el martillero Edmundo César Lemos, designado por la parte actora, rematará el día sábado 19 de octubre de 1968, a las 9 horas, en Belgrano Nº 2394 de esta Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Jeep tipo Jeep, modelo JA- 3U-B, Año 1964, Serie Nº 42321-00294, Motor Nº 644062983, chapa patente Nº 11075, 915, Localidad de Vicente López, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 62.835, al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.640. — e.8|10 Nº 33.144 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "DE ARACIL ERNESTO OCTAVIO c|BALVIDARE HERRERA s|ejec. (expediente Nº 15.270), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 9 de octubre a las 10 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: Una heladera eléctrica comercial marca Electric, de 8 puertas, una balanza Bianchi de 5 kgs., y una balanza marca Andina. Sin Base, Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — El comprdor deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.360.— e.8|10 Nº 32.967 v.9|10|68

## Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c/AJURIA, FLORENCIO MARCOS, s/ejec. prend."; Expte. Nº 26.985 que el martillero José Taboada rematará, el 22 de octubre, hora 14.15, en San Martín 66, 9º, escritorio 901, un combinado eléctrico, compuesto de radio y tocadiscos, marca Philco, modelo 469, Nº 75134, para uso familiar, que se exhibe en Cánnig 2473, Capital. Base $ 36.400 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Si no hubiera postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 680. — e.8|10 Nº 32.963 v.8|10|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c/CANO, RICARDO N. y otro. s/ejec. prend.", expediente Nº 28252, que el martillero José Taboada rematará, el 22 de octubre, hora 14.05, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, un combinado eléctrico, compuesto de radio y tocadiscos, marca Philco, modelo 961, Nº 78524, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 47.850 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Si no hubiera postores transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 680. — e.8|10 Nº 32.960 v.8|10|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL c/MELLID, ARGENTINO, s/prendario", Expte. número 26.923, que el martillero José Taboada rematará, el 22 de octubre, hora 14.20, en San Martín 66, piso 9º. Esc. 901, un combinado eléctrico, compuesto de radio y tocadiscos, marca Vossa, modelo Stereo, Nº 36352, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base $ 24.450 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Si no hubiera postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 680. — e.8|10 Nº 32.959 v.8|10|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día, en autos "VAISBERG JOSE S. c/DE LORENZO, ANTONIO, s/ejec. prendaria", Expediente Nº 27611, que el martillero José Taboada rematará, el 22 de octubre, hora 13.55, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, una máquina de coser eléctrica, portátil, marca Necchi, modelo Licio II. B. U., Nº 18049, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base, pesos 46.440 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. En caso de no existir postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 680. — e.8|10 Nº 32.961 v.8|10|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|PORETTI, JUAN JOSE s|Prendario" Expte. Nº 26.951, que el martillero José Taboada rematará el 22 de octubre, hora 14, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "un combinado eléctrico compuesto de radio y tocadiscos marca Ranser, modelo 934-Z, Nº 11.951, para uso familiar", que se exhibe en Canning 2473, Capital. Base: $ 20.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Si no hubiera postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.8|10 Nº 32.957 v.8|10|68

---

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|VALLEJOS, CARLOS RAUL s|Ejec. Prend." Expediente Nº 26.510, que el martillero José Taboada rematará el 22 de octubre, hora 13,50, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "un combinado eléctrico compuesto de radio y tocadiscos marca Admiral, modelo R. 6001, Nº 35.020, para uso familiar" que se exhibe en Canning 2473, Capital. Base: pesos 23.700 m|n. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no existir postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 680.— e.8|10 Nº 32.956 v.8|10|68

---

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|VALLEJO DE CRUZ, CLARA MARGARITA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 26.916, que el martillero José Taboada rematará el 22 de octubre, hora 14, en San Martín 66, piso 9º, Esc. 901 "un combinado compuesto de radio y tocadiscos marca Vossa, modelo stereo, Nº 7.854, para uso familiar", que se exhibe en Canning 2473, Capital. Base: $ 22.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no existir postores, transcurrida media hora se efectuará una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 680.— e.8|10 Nº 32.955 v.8|10|68

---

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|GOROSITO, JORGE y otro s|Ejec. Prend." Expte. Nº 27.190, que el martillero José Taboada rematará el 22 de octubre, hora 14,30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "una máquina de coser a pedal marca Godeco, modelo 3 gavetas, Nº 14.224-R3, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 19.440 m|n. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no existir postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 680.— e.8|10 Nº 32.965 v.8|10|68

---

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|MORCELLA, BASILIO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. número 28.255, que el martillero José Taboada rematará el 22 de octubre, hora 14,10, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "una heladera eléctrica marca Aurora, modelo 509, Nº 440.788, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 27.600 m|n. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Si no hubiera postores, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta sin base.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.8|10 Nº 32.964 v.8|10|68

---

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|LAVAGNINO, OSVALDO A. s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 27.628, que el martillero José Taboada rematará el 22 de octubre, hora 14.25, en San Martín 66, 9º Esc. 901 "Un combinado eléctrico compuesto de radio y tocadiscos marca Philips, modelo F3 AL36A, Nº 4.766, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 26.350 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate sin base.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 680.— e.8|10 Nº 32.958 v.8|10|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 23, comunica por dos días que en autos Nº 22161 "A. C. M., SRL c/METALVENT, S. R. L., s/ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará, el día 10 de octubre de 1968, a las 17 horas, en la calle Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres lingotes de plomo refinado, con un total de 113 kilos; tres cajones de 50 kilos cada uno conteniendo varillas soldadura al 50%; una máquina de sumar Olivetti y una máquina de escribir Olivetti, ambas manuales. En el estado en que se encuentra. Sin base, al mejor postor. Pago al contado, en dinero en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440. — e.8|10 Nº 33.132 v.9|10|68

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|MARQUEZ EDUARDO y otro, s|Prenda" - Expte. Nº 29.535, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3568, Capital, el 25 de octubre de 1968, hora 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1948, tipo Pick-Up, motor Nº FCM 167919, patente de Cap. Federal Nº 25740, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 256.500. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280. e.8|10. — Nº 33.046 v.9|10|68

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "HORESTEIN PEDRO c|MADALA BAUTISTA MANUEL, s|Ej. Prend. - Expte. 25.264", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 15 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Avda. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe, los días hábiles, de 8 a 18 horas, un automotor destinado al uso particular, marca Buick, modelo año 1947, motor Nº 50915895, Pte. de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado de uso en que se encuentra. — Base m$n. 236.780. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040. e.8|10. — Nº 33.157 v.10|10|68

---

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "NORTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE JUAN PINIELLA, s|Quiebra" - Expte. 24.705|66, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 10 de octubre de 1968, a las 17 horas, en Alejandro Magariños Cervantes Nº 2556, Capital, donde se exhiben: una mampara; escritorio metálico tapa de vidrio; armario metálico de dos puertas corredizas; 2 pantallas "Eskabe", de 6.000 calorías c|una; 2 estufas "Simplex", 4 "Volcán" y 5 "Emege" a gas, y dos estufas "Arthur Martin" a garrafa; accesorios varios para vidriera. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600. e.8|10. — Nº 33.012 v.9|10|68

---

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "SCARCELLA, ANTONIO c|RODRIGUEZ, CRISTOBAL J.; c|ejec.", Expte. 26.594|68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día Jueves 10 de Octubre de 1968 a las 17.30 hs., en Alejandro Magariños Cervantes Nº 2554, Capital, donde se exhiben: caja fuerte metálica de 1,40x0,50x0,50m.; máquina escribir "Remington" Nº 006094308; máquina de calcular eléctrica "Olivetti" Nº 1971; armario metálico dos puertas de 2,00x1,00x0.50m.; dos escritorios metálicos de 4 cajones y tapa vidrio; fichero metálico dos cajones, de mesa; un sillón y cuatro sillas tapizado plástico y mesita metálica para máquina escribir. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.

Buenos Aires, Octubre uno de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.680.— e.8|10 Nº 33.013 v.9|10|68

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos "DEMETER S. A. c| HERRERA JOSE y otro" s|ejec., Exped. Nº 13055, que el Martillero Eduardo R. Vincelli rematará el día 17 de Octubre de 1968 a las 15,30 hs., en la calle Perú 79, 1er. piso, Of. 2, donde se exhibe: Una caja de hierro m|Milton. Una máquina de escribir Olivetti Léxicon 80 eléctrica. Una máquina de calcular eléctrica m|Underwood. Dos escritorios metálicos con tapa de vidrio; los mismos se exhiben en Bdo. de Yrigoyen 645, Cap., todos los bienes se encuentran en uso y en buen estado de funcionamiento y conservación. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.760.— e.8|10 Nº 32.924 v.9|10|68

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AVENATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1958. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 32.359 v.9|10|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSCIO o RUSCIO y MORZILLI y de MARIA CONCEPCION FRANCISCA MORZILLI de RUSCIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 960 e.4|10 Nº 32.165 v.8|10|68

---

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA NICORA de GARCIA s|Sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.4|10 Nº 31.893 v.8|10|68

---

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 2.400. e.2|10. — Nº 31.538 v.15|10|68

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION RUFFA DE LARROCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 840 e.7|10 Nº 32.402 v.9|10|68

---

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 840 e.7|10 Nº 32.403 v.9|10|68

---

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIERINA CUATTROMO de GANDOLFO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29.854 v.8|10|68

### Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FURMAN JACOBO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Luis A. Herrera, secretario.

$ 2,800 e.7|10 Nº 32.495 v.18|10|68

---

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MODESTO GARCIA SOLCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.499 v.9|10|68

---

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC ATTAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.7|10 Nº 32.263 v.9|10|68

---

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, a cargo del doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo del doctor Carlos D. Bouzas, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS AURELIO CACERES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960 e.7|10 Nº 32.269 v.9|10|68

---

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID IMAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.4|10. — Nº 31.093 v.8|10|68

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

---

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REPETTO y de ROSA VICENTA CATALINA REPETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 32.211 v.8|10|68

---

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ARTEMIA ROSARIO SERRANO, tomar intervención en los autos "Del Valle Ana, s|Adopción", bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800. e.4|10. — Nº 32.417 v.10|10|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAETANO o CAYETANO FAILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 32.195 v.8|10|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELDSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 640. e.4|10 — Nº 31.989 v|8|10|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE LABATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 32.033 v.8|10|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION MORES de ROMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 31.861 v.8|10|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA ALVAREZ de ABALLAY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.595 v.16|10|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIELSEN de RATTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29.875 v.8|10|68

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ELIAS OLMI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.361 v.9|10|68

---

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO IANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 32.510 v.9|10|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA PASQUETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.382 v.9|10|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ADORJAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 32.266 v.9|10|68

### Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO ROQUE LAVAGNINO y JUAN BAUTISTA CARLOS LAVAGNINO o CARLOS LAVAGNINO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.7|10 Nº 32.475 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EMILIO SACHETTI o JUAN SACHETTI o SACCHETTI o SAQUETTI o SECCHETTI o SACCHETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.7|10 Nº 32.300 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DO CARMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.4|10. — Nº 32.106 v.8|10|68

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber a SULE S. A. I. C. F. e I. por dos días que en autos "Goldberg Oscar Z. c|Sule S. A. I. C. F. e I. s|ordinario", se le ha corrido vista de la liquidación presentada por la actora que arroja un saldo de m$n. 161.223.
Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 800.— e.7|10 Nº 32.764 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GARCIA de TERAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.503 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por quince días a don BARTOLOME AUGUSTO OVIEDO y a doña FRANCISCA VILLALBA, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Oviedo, Adriana Beatriz, s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.000. e.2|10. — Nº 31.458 v.8|10|68

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ASTIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.313 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN JACINTO DEMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.507 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE HOURS de FONDEVILLE o MARIA CELESTE HOURS CASSABE de FONDEVILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 960.— e.7|10 Nº 32.277 v.9|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, del Dr. César R. Herbón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DI GIACOBO de ROSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — César R. Herbón secretario.
$ 1.080. e.4|10. — Nº 32.085 v.8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO HITTER y de doña VICTORIA YAMONSKA o JAMONSKA o YARNOSKA o IAVNOSKI o IAPTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1968. — Mario Aschütz Latorre, secretario.
$ 1.080.— e.4|10 Nº 32.175 v.8|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA OVIEDO de CAÑIZAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.2|10 Nº 31.541 v.15|10|68

## Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a don JUAN GOMEZ para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar intervención en autos: "Lacaze de Dambolena, Matilde Carolina, contra Gómez, Juan, s/rescisión boleto de compra, venta y daños y perjuicios" y contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su representación. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. José M. Monclá, secretario.
$ 1.560.— e. 7|10 Nº 32.508 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROMILDE COSTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.509 v. 9|10|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SAITTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.333 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ENCARNACION PAREDES de REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.102 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PERFETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 31.908 v.8|10|68

## Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO PONISIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. El Secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 31.521 v. 9|10|68
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 4/10/68.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e. 7|10 Nº 32.424 v. 18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SCHLEH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.513 v. 9|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OCHOA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.383 v. 9|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
BBuenos Aires, agosto seis de 1968.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 31.461 v.8|10|68
**Nota:** Se publica en la fecha, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DE POI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.048 v.8|10|68

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO FERRAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.310 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PAGLIARO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.355 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIA JUANA MORENO de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.448 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CATALDI de VESCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.253 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.255 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA MARTINEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.159 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MOAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.129 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ELECTO BLANCO RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.083 v.8|10|68

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA BILLONE de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.130 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO HAMILTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.139 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA MATILDE FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.140 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTO FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|9 Nº 30.385 v.9|10|68

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO LAPIETRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.310 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS REMIGIO GUGLIELMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.271 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANGEL ENRIQUE CANSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.272 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.274 v.9|10|68

## Nº 13

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PESCATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.898 v.8|10|68

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO ARCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.358 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VADIA HADED de HADED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. —e.7|10 Nº 32.265 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROGELIO SPINELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.077 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCINOCCA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1966. — Graciela E. Gonzáltz, secretaria.
$ 2.400.— e.4|10 Nº 32.073 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESEQUIELA o EZEQUIELA MOUSSOMPES de CLANCY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.918 v.8|10|68

## Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIÑO de GUATA CESCONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.307 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil N 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA COLLI de BELLATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.346 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE RANCUL MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.264 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA TERESA FERRANDO de QUARTINO y de don EMILIO QUARTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960 e.7|10 Nº 32.353 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL OUTERELO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.354 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHOSTIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.506 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL GARAVANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.360 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.257 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRANZESE Vda. de LOBALZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.278 v.9|10|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DE SANCTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.074 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONINO VILA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.182 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDARA CASTIÑEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.183 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.184 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL MARIA PRIETO o PRIETO BERMUDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.27|9 Nº 30.540 v.10|10.68

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RENNA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.477 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIKRAN YORGHANJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.4|10 Nº 31.540 v.17|10|68

**Nota:** Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA PAOLI de FOSSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.122 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PERUYERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. —e.4|10 Nº 31.920 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA FERNANDEZ o MANUEL MARIA FERNANDEZ FONTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.4|10 Nº 31.922 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.034 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.931 v.8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA CARMELA CARLONE de FARIÑA y don MIGUEL ANTONIO CARLONE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.080.— e.4|10 Nº 31.941 v.8|10|68

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO D'ERRICO y de EMILIA DI TULIO de D'ERRICO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e. 7|10 Nº 32.343 v. 18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY MARTINEZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.400 v. 9|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO HIDALGO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 31.907 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL DAVID ALBERTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.4|10 Nº 31.882 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RAYMUNDO o CONSTANTINO RAIMUNDO o CONSTANTINO REIMUNDO GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. e.30|9. — Nº 30.873 v.11|10|68

## Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO DAVID IZURIETA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.440 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAQUEL ISOLA de IS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.416 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATEO SAVIO y de MARIA TERESA BISI de SAVIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.414 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA LEMA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.342 v. 9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA SAMARCO de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.109 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMERICO ZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.632 v.16|10|68

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DEZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.118 v.8|10|68

## Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO GARIBOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.222 v. 9|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO DRAGHI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.249 v. 9|10|68

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.187 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRLA MARGULIS de ZYLBERSZTEJN. — Publíquese por tres días.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.045 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CAPRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. — e.4|10 Nº 32.078 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES BLANCA de MONASTERIO de RATTAGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.087 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCOCOZZA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 4|10 Nº 31.961 v. 8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA RITA POMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 32.031 v. 8|10|68

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOCORRO LOPEZ de ALONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.378 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCORNAVACHI, SCORNAVACHE o SCORNAVACCHO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.522 v. 9|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARCIA de LINDIN. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968 Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e. 7|10 Nº 32.287 v. 9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARIO AMADEO FORTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 7|10 Nº 32.302 v. 9|10|68

## Nº 22

Juzgdo en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BELVEDERE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.294 v.9|10|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO CASTELLI de BOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.321 v.9|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Sec. Nº 43, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO SALERNO. — Publíquese tres días. — Setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 32.017 v. 8|10,68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BRAVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 32.018 v. 8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MURMIS de FISZER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e. 4|10 Nº 32.051 v. 8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e. 4|10 Nº 32.069 v. 8|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CASTELO de LOSADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 840 e. 4|10 Nº 31.990 v. 8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 31.991 v. 8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GONZALEZ o GONZALEZ DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 31.868 v. 8|10|68

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY KUNIS de LIDOWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.049 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANO URBANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Carlos H. Saudade, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.215 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA YOLANDA RONCHETTI de AMALFITANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.258 v.9|10|68

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO OSTUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.386 v.9|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN TEIMOY MONTERO de ARIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.107 v.8|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUNTER WALL o GUNTER AXEL WALL. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.040 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA SCHADEWALDT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.201 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO TROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.450 v.15|10|68

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nro. 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don PATRICIO REY, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.7|10 Nº 32.431 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDUARDO VIEGAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.4|10 Nº 32.142 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ELIAS MEAURIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968 — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 840.— e.4|10 Nº 31.932 v.8|10|68

## Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO PISTACCHI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.446 v.9|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DEVITO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.447 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO NOVELLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.899 v.8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO HENARES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.914 v.8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO SANDOVAL u HONORIO SANDOBAL u ONORIO SANDOVAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.539 v.15|10|68

## Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ VALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.221 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO NICOLAS BINDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.228 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA BURLINI de LOSSETTI y PEDRO LOSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.296 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.241 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGIMIRO REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.052 v.8|10|68

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de don ALBERTO MARIO ZELASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. —Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.872 v.8|10|68

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA o GARCIA de FERREA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.474 v.9|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA GENOVEVA ROBERTO de ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.253 v.9|10|68

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIMA FREGENAL de GARCIA o CELIMA FREJENAL Vda. de GARCIA. — res, setiembre 27 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 960.— e.7|10 Nº 32.456 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.248 v.9|10|68

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CAPIZZANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.268 v.9|10|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA MUIA de TOMASI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.7|10 Nº 32.335 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TERESA MASCIOCCHI Viuda de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.863 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MUSTAFA DURLAK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.020 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA CASAL de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.993 v.8|10|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LISACK Vda. de MENDEZ TERRERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.492 v.9|10|68

## Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILENIO CARRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.284 v.9|10|68

## Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720 e.7|10 Nº 32.246 v.9|10|68

## Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CARMEN GROPPO de DOMENELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.050 v.8|10|68

## Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GONÇALVEZ DELGADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario
$ 720.— e.4|10 Nº 32.202 v.8|10|68

## Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PALINIK o KOLESNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 5 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.347 v.9|10|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DAVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 840 e.7|10 Nº 32.348 v.9|10|68

## Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita por diez días a VICTORINA CHAPINAL de MAYORAL para comparecer en juicio "Mellone Luis J. M. c|Chapinal de Mayoral Victorina, subinquilinos y ocupantes, desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 960 e.7|10 Nº 32.809 v.8|10|68

## Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELICIA BULLON de GOYENECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720.— e.4|10 Nº 31.176 v.8|10|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de COVERY, S.A.I.C.A.F. y de MANDATOS, Expediente Nº 24.205. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 13 de marzo de 1968. — Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. — Señálase el 17 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.4|10 Nº 32.224 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de TOMAGRA Y SASTRE S. A. I. C. C. I. F. M. — Expediente Nº 24.781. Fecha provisoria de cesación de pago: el 16 de marzo de 1967. Síndico, Dr. Héctor A. Marconi, domicilio Lavalle 1118, 7º M., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase la audiencia del día 21 de noviembre a las 10 horas para reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600.— e.4|10 Nº 32.275 v.10|10|68

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "HECTOR A. TUCCIO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de noviembre de 1962. Síndico Benjamín Lerner, con domicilio en Corrientes 2312, 3er. piso, oficina 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Fíjase la audiencia del día 15 de noviembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al mismo, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.000.— e.3|10 Nº 31.878 v.9|10|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "GIAM-LAR S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de mayo de 1966. Síndico, Benjamín Lerner, con domicilio en Corrientes 2312, 3er. piso, oficina 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Fíjase la audiencia del día 21 de noviembre, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al mismo, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.000.— e.3|10 Nº 31.877 v.9|10|68

## Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ANALY, S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose 40 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Miguel Ciruzzi, con domicilio en Mansilla 3682, piso 5º, Depto. "A", los justificativos de sus créditos. El día 20 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con aquellos que concurran. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor salvo los que tuvieran por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.800.— e.4|10 Nº 32.276 v.10|10|68

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de AVENDAÑO ALFREDO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de junio de 1966 — Síndico: señor Rubén Héctor Marinucci, domicilio José León Suárez 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600.— e.4|10 Nº 32.327 v.10|10|68

## Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ISSAHAROFF, MIGUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de mayo de 1966. Síndico Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936, Capital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 20 de noviembre de 1968 a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 5.400.— e.2|10 Nº 31.742 v.8|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALBINO BOERO - FORNELLS, FRAIRE, CARRERA Y CIA." Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1965. Síndico: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 29 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.200 e.7|10 Nº 32.317 v.11|10|68

## Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a DISTEX S.A.I.C.F. para comparecer en juicio "Fluvi Mar S.A.T.C.I.F. c|Distex S.A.I.C.F. s|ejecución prendaria" por $ 773.710 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires setiembre 20 de 1968. —Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 800 e.7|10 Nº 32.686 v.8|10|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

## Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968 — Humberto W. Medrano, secretario.

e.2|10 Nº 4.421 v.8|10|68

# TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

El Juzgado del Tribunal del Mercado de Abasto cita por quince días a MARCELINO SUAREZ para que comparezca a estar a juicio, Nieva Landa S. A. c|Suárez, Marcelino s|Ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y continuar actuaciones — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 1.200 e.7|10 Nº 32.806 v.9|10|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN JUAN

Señor JOSE EDUARDO MANFREDI — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan en el término indicado contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3974-66 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

### RESISTENCIA CHACO

El Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de Primera Instancia, cita y emplaza por el término de cinco días al señor WALTER SABADINI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Walter Sabadini s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 457, año 1966", bajo apercibimiento del Art. 80 del Cód. de Ptos. Civil (Modificado por el Decreto Ley 1.793|56).

Resistencia, junio 12 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 2.200.— e.3|10 Nº 32.029 v.9|10|68

# REMATES JUDICIALES ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en el juicio "ETAYO, BENITO c/MARCO, OSCAR LAUREANO y otro, s/ejecución hipotecaria" (expediente 16.170/1967), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará, el lunes 14 de octubre de 1968, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad 20, piso 2, de la finca calle Rivadavia Nros. 1273/75/79/83, entre Libertad y Talcahuano, con superficie cubierta propia de 33,70 m2. Porcentual: 2 14%. Base $ 770.000 m|n. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo al contrato de mutuo, en la cláusula sexta, establece: "Que en caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña. 3% comisión.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 5.800. — e.7|10 Nº 32.749 v.11|10|68

## Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "JAVIERA MARIA INES LUCIA MAURA de ROVIRALTA c/CARMEN FLORENTINA PUJOLA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará, el día viernes 11 de octubre, a las 15 horas, en Tucumán 1440, los lotes de terrenos sitos en la localidad de Tortuguitas, Partido de Pilar, Cuartel 9º, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 21 22 y 23 de la manzana 1b, todos ellos con frente a calle 1. Lote 21: mide 12,35 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 802,75 metros cuadrados. Lote 22: 12,40 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie. 806 metros cuadrados. Lote 23: 12,35 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 802.75 metros cuadrados. Plano aprobado: 84-7-61. La parte compradora deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los lotes se encuentran desocupados. Nomenclatura catastral: circunscripción IX, Sección O, Manzana 1b, Parcelas 21, 22 y 23. Expediente 13899-67 Base, en conjunto: doscientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n 274.000), totalmente al contado. Seña 8 por ciento Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.080. — e.7|10 Nº 30.960 v.9|10|68

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio MARIA ESTHER BOLLINI ROCA contra CARMEN FLORENTINA PUJOLA, s/ejecución hipotecaria", expediente 13838-67, que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día viernes 11 de octubre, a las 15 horas, en Tucumán 1440 un lote de terreno sito en la localidad de To tuguitas, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, designado como lote quince, manzana 1b, con frente a calle 4, que mide: 10.80 metros de frente por 37.25 metros de fondo. Superficie: 402 30 metros cuadrados. Plano aprobado: 84-7-61. La parte compradora deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El lote se encuentra desocupado. Nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección O, Manzana 1b, Parcela 15. Base: Sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000). Totalmente al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.120. — e.7|10 Nº 30.959 v.9|10|68

## Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal; Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "ANCEWICZ ELIAS y otros c|FRALLICCIARDI FRANCISCO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Guillermo Juan Campitelli, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 16 horas en sus oficinas de la calle Córdoba 5129, al contado y al mejor postor la propiedad de la calle Pringles 1150, Partido de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, el lote de terreno que mide 8m.66 de frente por 60m.62 de fondo, con una superf. de 525m.83 cs. m2., con obligación hipotecaria de entrega desocupada dentro de los cinco días de la intimación del caso. — Base: m$n. 1.420.940. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 4.600.— e.2|10 Nº 31.804 v.8|10|68

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "ALTO COLORADO, S.R.L. c| BERNHARDT HERBERT GASTON y otro, s|cobro Hipot.", (Expediente Nº 13.349|16), que el martillero Carlos A. Giacosa, designado a propuesta de parte, rematará el día 1º de octubre de 1968, a las 16 horas, en Moreno Nº 1441, 4 fracciones de campo, ubicadas en Cheiforó, Provincia de Río Negro y que forman parte de los lotes números 1 y 2, parte del lote 10, sección 21, fracción B, del plano oficial de dicha provincia, designados en plano fraccionamiento con las letras A-I-H-E, encerrando una superficie total de 5.233.150 m2. El campo se entrega desocupado (cláus. 2ª Escrit. hip.); libre de mejoras. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Base: m$n. 500.000. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubr 1º de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.360.— e.4|10 Nº 32.331 v.8|10|68

## Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CROCCO ELIDA N. contra MIÑONES JESUS N. y otra, sobre división de condominio", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el miércoles 9 de octubre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el local de la planta baja designado con el Nº 3 "A" de la Galería Las Victorias, sito en la calle Libertad Nº 948 entre las de Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) y Paraguay con una superficie cubierta de 52,2 m2. Compuesto de 10,85 mts. de frente vidrieras por 4 mts. de fondo, entrepiso, y sótano de 3,50 mts. x 2,53 mts. separado para depósito. Entrega desocupado. El comprado debe constituir domicilio en Capital Federal. Base pesos 1.938.333 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Expensas último trimestre $ 32.371 Expediente Nº 21.515. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 3.000.— e.4|10 Nº 31.821 v.8|10|68

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos "MAZZOLINI de CITTADINI, LIDIA ADELA M. c/DI MAIO, PASCUAL JOSE, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 12.713 que el martillero Guillermo O. Cittadini rematará, el día 20 de octubre de 1968, a las 11 horas, sobre el mismo bien inmueble, la finca ubicada en el Pueblo de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan Cruz Varela Nº 3346. El inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta m$n. 280.937,50, al contado. Como seña y a cuenta del precio, 20 por ciento: comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.400. — e.7|10 Nº 32.471 v.9|10|68

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio "SANTO, NELIDA c/ROVELLI, RODOLFO R., s/ejec. hipot." (expediente 13.332/1968), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará, el lunes 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores por el régimen de propiedad horizontal, el departamento Nº 5, planta baja, de la finca calle Chile Nº 1573, entre Sáenz Peña y Cevallos, con superficie propia de 22,53 m2. Porcentual: 8,23%. Base $ 500.000 m|n., al contado. Puede visitarse de 10 a 12 horas, previniéndose que, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, se establece: "En caso de venta judicial el departamento gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y/o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña, a cuenta de precio; 3% comisión.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.600. — e.7|10 Nº 32.750 v.9|10|68

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "GAUNA ESTANISLAO s|testamentaria", que el martillero Pedro D. Duhalde & Cía. S. A. (Sarmiento 329, Capital Federal), rematará en sus oficinas Bme. Mitre 299, de Pehuajó, Pcia. de Bs. As., el domingo 20 de octubre de 1968, a las 10,30 horas, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en el cuartel 19º del partido de Pehuajó, Circ. VIII, a 2 Km. al S. de la estación Inocencio Sosa del F. C. Provincial (clausurado), que linda al N. y NO. con Ramón Abal (h.); al S. con Maggio Hnos.; al SE. con A. Lenciana y al NO. con Ramón Abal (h.) y Suc. Sosa. Superficie 100 Hect. Ocupada como arrendatario por Ramón Abal (h.) con contrato que vencerá el 31 de diciembre de 1970. Base $ 4.500.000 m|n. al contado. B) Una fracción de campo ubicada en el cuartel 2º del partido de Pehuajó, Circ. IX, a 3 Km. al Norte de la Estación Chiclana del F. C. N. Sarmiento y a 20 km. al NE. de la ciudad de Pehuajó, que linda al NE y SE con Boccio Hnos. al O y NO. con Palmira D. de Bassart y al S y SO., calle en medio, con Daniele. Superficie: 108 hect. 2450 c. Ocupada como arrendatario por Luis Alvarez e hijos con contrato vencido el 11 de marzo de 1968 prorrogado por opción ley 13.246 hasta el 11 de marzo de 1971. Base $ 5.628.740 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Los inmuebles se entregarán con sus mejoras y en el estado de ocupación en que se encuentran. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 4.800 e. 7|10 Nº 31.452 v. 9|10|68

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "ROSENBLAT de BRANDY, ESTHER s| suc." (Exp. Nº 1718 B), que el martillero Alfredo D. Tissera, rematará el miércoles 16 de octubre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en calle Camacuá 368/70 entre Directorio y José Bonifacio, edificado en terreno que mide: 8.66 mts. de frente al S.O. y 20.30 mts. de fondo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos 3 925 334 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Bs. Aires, setiembre 30 de 1968 — Julio P Gerez secretario.

$ 2.160 e. 7|10 Nº 32.733 v. 9|10|68

## Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "LOPEZ D. y otros c|SANTISTEBAN JOAQUIN s|ejec. hipotecaria. Expediente Nº 1 278", que el martillero Eduardo R. Vincelli rematará el 19 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Vidt 1623, Capital: Un lote de terreno, calle Camacuá entre Serrano y Manuel Domínguez, Ituzaingó, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, que se compone de 10 mts. de frente al N., 11 mts al S.E. 41,56 mts. al E., y 46.15 mts. al O., superf. total 438,55 m2. Una finca con frente a Camacuá 1366 entre Serrano y Manuel Domínguez de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., de 10 mts. frente al N., 11.01 mts. contrafrente al S., 36.96 mts en su costado E., y 41.56 mts. en su otro costado. Superf. total 392,60 m2 — Base $ 4.091.994. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600.— e.7|10 Nº 32.688 v.9|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en el juicio CALZADA OSCAR y otros c|BALUT VICENTE F. s|cobro hipotecario, que el martillero Fernando Eduardo Brid Amenábar 3532 Capital, T. E 701-3634, rematará el día 30 de octubre de 1968 a las 9 horas, en sus oficinas el departamen-

to piso 9º, Letra A, unidad Nº 96, de la finca de la calle Gascón Nº 619/21/23, de la Capital Federal, de una superficie propia cubierta de 46,96 m2. ocupada por el propietario y familia. Base $ 980.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.600 e. 7|10 Nº 31.743 v. 11|10|68

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio: "VECCHIO, FRANCISCO c|SALAS, LUIS ALBERTO s|cobro hipotecario (Expte. Nº 17.464|1966)", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores: Un lote de terreno, paraje Don Torcuato, Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. Aires, designado con el Nº 17, manzana 1, frente a la calle Segurola, que mide: 10 m. al SO. por 31,46 m. de fondo. El lote se halla desocupado y así se entregará al que resulte comprador. — Base $ 57.960 m|n. al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.640.— e.7|10 Nº 32.747 v.9|10|68

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "DIAZ MARIA MERCEDES s|Sucesión". Expediente Nº 7.765, que el martillero Alvaro Barros, rematará el jueves 10 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Pasaje Naciones Unidas 2795. — Sup.: 160m.c.14. Base: m$n. 1.060.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilino que abona $ 1.000 m|n. por mes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.795 v.8|10|68

## Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio "LAGALAYE MARIA y LAGALAYE MARCELINA ADELA|testamentarios" que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará una propiedad sita en la calle Castro Barros Nº 94|96, Cap. Fed., edificada en un lote que mide 7,79 x 18,18 mts., en la base de $ 1.356.000.— m|n. y otra situada en la calle Joaquín V. González Nº 129|135, Cap. Fed., construida en un lote que mide 8,66 x 33,53 mts., en la base de $ 1.093.333.— m|n., pagaderos en ambos casos de la siguiente manera: 8 o|o al boleto, 30 o|o a la escrituración y posesión una vez aprobado el remate y el saldo, 20 o|o a 6 meses, 20 o|o a 12 meses y 20 o|o a 18 meses, con más el 15 o|o de interés anual. Las propiedades se encuentran ocupadas por inquilinos. En el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el día 15 de octubre de 1968, a las 15 hs. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 5.600.— e.4|10 Nº 32.442 v.10|10|68

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por dos días en autos "RUIZ ALIES JOSE y CIRIO de RUIZ ALIES ANA y otra s|sucesiones, expediente Nº 278", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 10 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425 la propiedad República de Indonesia 60|64, Capital, sup. 151mc40. — Base $ 6.554.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200.— e.7|10 Nº 32.692 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos Exp. 684|66 "MANULI JOSE y otros contra MENDOLA ANTONIO", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 22 de octubre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap., la propiedad ubicada en esta Capital; calle Paysandú Nº 821 y 825 entre las calles: Arengreen y Pasaje Osaka, edificada en el lote 16 de la manzana letra "O". Superficie del terreno 257.7 mts. Se trata de un edificio de planta baja dos pisos, con varios departamentos a terminar su construcción; en el fondo existe un departamento terminado de dos piezas, baño, cocina, patio y terraza. Base $ 1.600.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.880.— e.4|10 Nº 32.453 v.8|10|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "SZALKOWICZ ABRAHAM c|OTERO CARLOS M. s|ejecutivo, Expte. número 124.189", que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 9 horas, en local sito en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben: 1 televisor Embassy extra chato, pantalla grande, gabinete de madera, con cinco controles al frente, sin número visible, funcionando. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Cataldo I. Marciano, secretario.
$ 1.280.— e.7|10 Nº 32.742 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "ROISENTUL JORGE LUIS c|ROSEMBERG JACOBO s|ejecutivo, Exp. 128935", que el martillero Humberto E. Sempertegui, rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, en local sito en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben: 1 televisor Panoramic, modelo 23 AK5, serie 124138, pantalla grande, controles frontales, gabinete de madera, con su mesita metálica rodante. 1 tocadisco Winco en valija portátil Dialmond; ambos bienes funcionan. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Cataldo I. Marciano, prosecretario.
$ 1.440.— e.7|10 Nº 32.741 v.8|10|68

## Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c|MOLINARI HERMENEGILDO s|ejecutivo", Exp. Nº 136.374 que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Donato Alvarez 1522, el día 23 de octubre, a las 16 hs., 1 televisor "Don Electric", extrachato, Nº 6587, que se exhibe en el lugar del remate y en buen estado de funcionamiento. Base: $ 35.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 1.440.— e.7|10 Nº 32.704 v.9|10|68

## Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "GARAICOECHEA de JAUREQUIALZO, JULIA ELENA c| SANTIN JACINTO HECTOR, s|cobro alquil." Expte. 163380. que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 11 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Honduras 4370, rematará Un radio combinado de pie C.B.S. Columbia, 4 veloc., camb. automático, y un televisor eléctrico, funcionando, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.120.— e.7|10 Nº 32.661 v.8|10|68

## Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por 2 días en el juicio "FRIGERIO y CIA. S.A.C.I.F. c|RIVAS de ROMERO ELENA, s|Ejec.", Expte. 152.880, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 18 de octubre de 1968, a las 16 hs., en Honduras 4370, rematará una heladera "Koh. I. Noor", fam., func., que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 880.— e.7|10 Nº 32.662 v.8|10|68

## Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por 2 días en el juicio "MOLINA Y PALRETTI S. C. c|CANO ALFREDO J., s| ejec." Expte. 106.435, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 11 de octubre de 1968, a las 16 hs., en Honduras 4370 rematará un televisor "Panoramic" y una heladera fam. "Gigler", que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 880.— e.7|10 Nº 32.658 v.8|10|68

# JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ALBUIXECH FRANCISCO c|DE DEVITTIS FELIX A. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 27.591" que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85 de la Capital el 15 de octubre de 1968 a las 10 hs. el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, modelo 1941, motor Nº 6123244, patente de la ciudad de Bs. As. Nº 751386, con la base de $ 67.275, al contado, que se exhibe en Pergamino 251 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.560.— e.7|10 Nº 32.758 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "AGUILERA, RAFAEL FRANCISCO c|GONZALEZ FRANCISCO s|ejec. prend." Exp. 27.988, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará, en Tapalqué 5040, donde se exhibe, el 17 de octubre a las 17 hs. un automotor International, modelo 1938, motor Nº 26.450, patente Pcia. de Bs. Aires 15-016. Base $ 72.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.560.— e.7|10 Nº 32.822 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c| LUIS ALBERTO JALIL y otro s|ejec. prend. Expte. 25.867", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien Un automotor marca Renault Dauphine IKA, mod. DA-1V, año 1966, motor Nº 1034937, serie número 666.131, patente 0-2542 de Catamarca, chasis 01087, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 639.396 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará por el 50 o|o de la base inicial, y si aún no hubiese ofertantes con 1|2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.120.— e.7|10 Nº 32.629 v.9|10|68

## Nº 2

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SOTNIK, INES c.GOLMAN, VICTOR s|ejecución prendaria", (expediente Nº 28.951), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará en la calle Piedras 1171 donde se exhibe, el día 18 de octubre de 1968, a las 19 horas, un automotor marca Jeep Estanciera, 1965, motor 658.002.347, serie 53171-02001, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.257-104 en estado en que se encuentra. Base, pesos 497.998. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo conforme a lo dispuesto por el art. 565 del C.P.N. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040.— e.4|10 Nº 32.298 v.8|10|68

## Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PITALCAR S. A. C. I., contra FRANCISCO FIORENTINO y otro, sobre prenda", Expte. Nº 14.844, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, con motor número 2320487, para uso particular", en el estado en que se encuentra. Base: pesos 538.334.— m/n., al contado. Comisión: 10 o/o, en efectivo. Seña: 30 o/o, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280.— e. 7|10 Nº 32.630 v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C., contra RODOLFO OLEGARIO MEDINA, sobre prenda", Expediente Nº 13966, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Ika, modelo Estanciera, año 1960, con motor usado, marca Ika Nº 93112|0175, de 115 HP. de potencia, con patente del año 1967, VG 0290, de Centeno, Prov. de Santa Fe, para uso particular", en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o/o, en efectivo. Comisión: 10 o/o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.760.— e. 7|10 Nº 32.631 v. 9|10|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C., contra JUAN BAUTISTA GONZALEZ, sobre prenda", Expediente Nº 13.845, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, y que se exhibe en Acoyte 636, el siguiente bien: "Un camión usado, marca Mercedes Benz, modelo 6.600, año 1955, motor Nº 3159105503771, patente DA número 0215, Rafaela (Sta. Fe), año 1967", en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña: 30 o/o, en efectivo. Comisión: 10 o/o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400.— e. 7|10 Nº 32 633 v. 9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A., contra MUSA MURCHED, SARA y otro, sobre prenda - Expediente 10.720", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Siam, Aclo, tipo Mogul, modelo año 1964, chasis Nº GB4LA-099, con motor marca Siam Aclo Nº AVN690-2268, para 12 toneladas, en el estado en que se encuentra. La entrega del camión se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos judicialmente. Base: $ 2.308.359.— m/n., al contado. Para el caso de no existir postores, con 1/2 hora de espera se procedera a subastarse por el 50 o/o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes, con 1/2 hora mas de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.120.— e. 7|10 Nº 32.637 v. 9|10|68

## Nº 5

Juzgado de Lanús, exhortado por Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10 (Cap. Fed.), comunica por tres días en el juicio "MICHAN MOISES, c/KOMODOWSKY ROBERTO, s/ejec., Expediente 29821", que el martillero Francisco D. Valle, el 18 de octubre de 1968, a las 19 hs., en Carlos Casares 2704, de Lanús, Provincia de Bs. As., rematará 50 camisas, distintos tipos y medidas, nuevas, que se exhiben en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Lanús, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Bettiga, secretario
$ 1.440.— e. 7|10 Nº 32.659 v. 9|10|68

## Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Exp. 714|68 "PRETTA ALCIDES ARISTIDES contra DI DONATO RAUL ANTONIO" ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el miércoles 16 de octubre, a las 10 horas, en el local, calle: Alvarez Thomas 1450|54 "Mundial Car", donde se encuentra y se exhibe de 9 a 11,30 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Estanciera IKA, modelo 1960, con motor Nº 602 0026, serie Nº 12666|00986, unidad usada y en el estado que se encuentra, a patentar. Base $ 332.503,50 m|n, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.520.— e.4|10 Nº 32.454 v.8|10|68

## Nº 7

El Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "C.I.D.E.C. S.A." c|RAM S. R. L. s|Ejecución Prendaria, expediente Nº 18656, que el martillero Oscar Mario Bés, el día 15 de octubre de 1968, a las 14.30 horas, rematará en Balbastro 950, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina raspadora, marca Pons Nº 2362, modelo Standard; un motor marca Pons, de 1|2 HP., número 6135; una máquina para pegar suelas, marca Michalk Nº 19538, modelo Standard, con compresor marca Asunción Nº 227334, de 1 1|2 HP. modelo 150 Libras; una máquina para desvirar, marca Argiropolis modelo Standard número 18439; un motor Motormech, de 1 HP. Nº 9396, una máquina lijadora de tacos, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 19794; un motor Motormech de 1 HP. Nº 38087; una máquina lijadora de plantas, marca "Bombaza,"

modelo Standard Nº 18130; un motor marca Fame de 1|2 HP. Nº 26424; una máquina desformadora marca Frean modelo Paulina Nº 18730; un motor Motormech de 1 HP., Nº F.T.318; una máquina armadora de puntas marca Argiró (1) modelo 122 Nº 21764; una máquina cortadora de suelas, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 18278; un motor Motormech de 1 HP. Nº X 38068; una máquina para lustrar marca Ram modelo Paulina Nº 19065; un motor Motormech, de 1|1 HP. Nº X 1721, una máquina pegadora de viras, marca Argiró, modelo Standard, Nº 32267; una máquina rebajadora de suelas marca Argirópolis Nº 18498, modelo Standard; una máquina clavadora de tacos marca Argiró Nº 21448, modelo Standard, todo en el estado en que se encuentra. Base m$n. 737.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate (Art. 588 C.P.C.). — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.520 e.4|10 Nº 32.518 v.8|10|68

## Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "ZAMBANO Y BOVE S.A.C.F.I c|M. P. MORENO Y CIA. s|Ejec, Expte Nº 17.626", que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, el siguiente bien: Una máquina defondadora eléctrica, marca "A J Roberti S.R.L. Danckaert", de Ind. Arg., completa, con su motor eléctrico acoplado, sin Nº visible, en aparente buen estado. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Dinero en efectivo. — Remate sujeto artículo 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 1.680.— e.7|10 Nº 32.696 v.8|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos: "SOLER, RICARDO c|PITA, JUAN CARLOS, s|ejec. prend. - Expte. 20.393", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nro. 1.258.079, serie Nº 22.231-11.132, patente Municipal de la Ciudad de Bs. As. Nº 680.415 del año 1966, en el estado en que se encuentra. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos. Base: $ 152.512,50 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.640.— e.7|10 Nº 32.635 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "ARTURO PADIN E HIJO c| GONZALEZ JOSE, s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 19.108, que el martillero Pablo José Ferari, rematará el día 17 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Lope de Vega Nº 1520, de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. y de 16 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1942, tipo sedán 4 puertas, marca Plymouth, motor P14-88723, patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1965 Nro. 1096973, en el estado en que se encuentra con la base de m$n. 109.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Al contado.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.7|10 Nº 32.826 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PROVITA, S.A.I.C. y F. c| CAO o CAO RODRIGUEZ ALFREDO s| Ejec." - Expte. 21.480, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 13 de octubre de 1968, a las 15 hs., sobre la propiedad: Un lote de terreno ubicado en la calle Rafaela 4828, Barrio 8 de Octubre del Pueblo Isidro Casanova, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Superficie total: 324 m2. Base: $ 36.666,66 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.7|10 Nº 32.539 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DIAZ MARIA JOSEFA s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 21.673, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 17 de octubre de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V, año 1967, motor número 3024368, serie Nº 676254, patente número 1291751 de la localidad de Pilar, Pcia. Bs. As., motor marca Gordini, chasis número 02930, color gris sceptre silver-blanco andes, tapizado Nº 536, en el estado en que se encuentra. Base $ 998.656. En caso de no haber postores por dicha base, treinta minutos más tarde se efectuará una segunda subasta sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.760.— e.4|10 Nº 32.526 v.8|10|68

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALREY S.C.A. c|GRELA, ALEJANDRO C. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.880)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en Avenida Roca Nº 1350|54 de esta Capital Federal, el día 18 de octubre de 1968, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, motor Nº 616050836, serie número 11111-00220, patente de la Capital Federal Nº 350.491, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base m$n. 134.761. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.000.— e.7|10 Nº 32.710 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I C.I. c|JURGELAITIS, RICARDO H. y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.851)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en Avenida Roca 1350|54, de esta Capital Federal, el día 18 de octubre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator, 500, modelo año 1965, con motor Nº 656128845, chasis Nº 01323, serie Nº 54511, motor marca 230, Tornado Super Power, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 699533, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base m$n 444.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.120.— e.7|10 Nº 32.713 v.9|10|68

Juzg. Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "CASA SCHERE - ISRAEL SCHERESCHEVSKY Y CIA, S. C. A. c| NIEWIALKOUSKI ABRAHAM s|ordinario", Expte. Nº 13.783, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor Raleigh c|mesa y estabilizador Regiovolt 179750; Un aparador de madera 4 cuerpos de 1,90x1x0,50 aprox.; Un baihut de 2 puertas de 1,60 x 1 aprox. Sin Base - Contado - Mejor Postor. — Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.7|10 Nº 32.694 v.8|10|68

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 9.126 "LEIS POSE ANDRES c|PICABEA ADOLFO MARTIN s|ejecutivo" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 10 de octubre de 1968, a las 17.30 horas, en la calle Santa Fe 5007 de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un cargador de baterías "Luis G. Rivolta"; Una soldadora eléctrica "Renza"; Un compresor de una etapa con tanque "Luis G. Rivolta", con motor 2 HP.; Un guinche pluma para sacar motores de autos; Un crique a palanca, y Una agujereadora de pie con motor "Luis G. Rivolta". Todo en el estado en que se encuentra. Sin base al mejor postor. Pago al contado en dinero en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.7|10 Nº 32.744 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que el martillero don Telémaco Susini, rematará el 11 de octubre, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 1321, 6º piso, oficina 25, la finca sita en la Avda. Argentina Nº 5314, edificada sobre un lote de terreno que mide: 6,47 metros sobre la calle Fonrouge; 7,91 m. sobre Avda. Argentina; 6 m. en la ochava formada por ambas calles; 20,50 m. al oeste y 21,15 m. al Sud Este. Ocupada por su propietario, pudiéndose visitar la misma de 10 horas a 11 horas. Expediente Nº 21.937 caratulado: "MORGANTE, ANGEL c|GAYOL, CARLOS s|ej."; venta al contado. — Base pesos 360.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — S|R: 11 vale.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800.— e.7|10 Nº 32.855 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "BAUPESA S. A. c|GRUNWALD de GOYCOOLEA, CECILIA s|Ejec.", que el martillero Armando G. Marolda, rematará en Paraguay 776, P. B., Capital Federal, el miércoles 9 de octubre de 1968, a las 16 horas, treinta y cinco mil trescientos cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que la demandada tiene en Cabahur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Alvear 1885, local Nº 8, Capital Federal. Sin base al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, y si compra "en comisión" deberá indicar el nombre de su comitente en escrito firmado por ambos, dentro de los 5 días de aprobado el remate. Supedítase la subasta a lo que establece el Art. 12 de la Ley 11.645. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680 e.7|10 Nº 32.627 v.8|10|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Sec. 18, comunica por 3 días en el juicio "NOTO F. c|PIPOLO M. A. P. s|ej. prendaria", Exped. Nº 18.751 que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Pedro Lozano 5281, Cap. donde se exhibe el 21 de octubre re 1968 hora 10 el siguiente objeto: Una Estanciera IKA, modelo 1962, motor número 626.073.768, serie 23111-03335, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.039.697 del año 1962, en el estado en que se encuentra. Base: $ 125.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 %. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160.— e.4|10 Nº 32.391 v.8|10|68

## Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "ARTURO PADIN E HIJO c| VARACALLI JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 28183, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 17 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Lope de Vega Nº 1520, de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 16 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, usado, modelo año 1929, tipo camión con motor número 1309496, patente Nº 711085, año 1966, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 47.920. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Al contado. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400 e.7|10 Nº 32.827 v.9|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "PEGAZZANO EDUARDO A. c|PAROLA, JUAN s|Ejec. Prend.", Exp. 29851, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará en Juan B. Alberdi 6748, donde se exhibe el día 26 de octubre a las 10 horas, un automotor "Renault" 4 L. (1965), motor 5018849, serie 56336-05461, Pte. Pcia. de Santa Fe Nº JA-1511. Base $ 157.668. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560 e.7|10 Nº 32.823 v.9|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en juicio "CAPARROS FRANCISCO ANTONIO c|JACQUES RUBENS, s|ejecutivo", que el martillero Andrés Herrero rematará el día 11 de octubre 1968, a las 17 horas, en local "San Cayetano", calle Humberto 1º 2046, donde se halla en exhibición, un automóvil Mercedes Benz, modelo 170, chapa Nº 883538 Provincia de Buenos Aires, en las condiciones que surgen del expediente. Base pesos 350.000 al contado. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega una vez aprobada subasta. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e.7|10 Nº 32.530 v.9|10|68

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "CAPICUA S. R. L. c|CARLOS ANTONIO MAZZINI y otro s|Prenda" (Expte. 30.042), que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Capital, el 24 de octubre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Buick, modelo año 1952, 4 puertas, motor Nº 67650255, patente de Capital Federal Nº 211713, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 355.100. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.7|10 Nº 32.754 v.8|10|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|ORELLANO CARLOS A. s|Ejec. Prend." Exp. Nº 27.231, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 18 octubre de 1968, a las 15 horas en Lafinur 3050. exhibiéndose en Jorge Newbery Nº 1741: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo Standard taxi año 1967, motor Nº 79D731606, serie KAo2GT, chasis Nº 29596, título de la propiedad del automotor número C109.161. Base $ 843.150 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.4|10 Nº 32.515 v.8|10|68

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. C.A.C. I.F. c|NORIEGA ALFREDO s|Ejecución Prend.", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Donato Alvarez 1522, el día 23 de octubre, a las 16.30 horas, y con la base que se indica en cada uno, los siguientes bienes, que se exhiben en el lugar del remate: 1 spiedo para gas envasado, marca "Volcán", Nº 3.919, mod. G.E. y 2 garrafas de 10 kgs. c|u. $ 45.000. 1 balanza de mesa, marca "Iris", Nº 1.875, mod. reloj, de 25 kgs. con todos sus accesorios, pesos 10.000. 1 sierra eléctrica, carnicera, marca "Mariani", Nº 3.586, $ 31.000. 1 picadora de carne, marca "Iris", Nº 1.615, $ 15.345. — Todos los bienes en buen estado de funcionamiento. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. — Expte. Nº 22.777.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e.4|10 Nº 32.614 v.8|10|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ O. c|DOMINGUEZ R. s|ej. prend., Expte. Nº 22.692", que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. de los Incas 4763, Capital, donde se exhibe, el 18 de octubre de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un camión Ford, mod. 1961, motor Nº MCBA F10LBA 150045, patente Nº 244.380 de Capital Federal, tipo Pick-Up, en buen estado. Impuesto Ley 16.957 pagado. — Base $ 349.600 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. —e.4|10 Nº 32.392 v.8|10|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la Ciudad de Resistencia, hace saber por cinco días que el martillero Héctor Ramón Ovando rematará el sábado 26 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la localidad de San Bernardo: Un inmueble constituido por los solares letras "h" e "i" de la Manzana Nº 14, con todo lo edificado, clavado y plantado, cuyas medidas son 30 metros de frente al este por 43 metros de fondo y tambien frente al sur, con una superficie total de 1.290 metros cuadrados — Base $ 474.702 al contado y al mejor postor. — Comisión 3 % a cargo del comprador. — Remate ordenado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|MARCOS BUNCHICH s|cobro de pesos (Apremio), Expte. Nº 1.396, año 1967".

Resistencia, Chaco, setiembre 18 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 4.000.— e.4|10 Nº 32.488 v.10|10|68